

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 3 de diciembre de 2019

ANEXO

Edición N° 20.638

DECRETO N° 1712/19
DECRETO N° 1713/19
DECRETO N° 1715/19
DECRETO N° 1718/19
DECRETO N° 1729/19
DECRETO N° 1733/19
DECRETO N° 1734/19
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1061/19
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1063/19
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1066/19
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1067/19
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1068/19
RESOLUCIÓN MINISTERIAL - M.E.C.y T. N° 8976/19
RESOLUCIÓN MINISTERIAL - M.E.C.y T. N° 8978/19
RESOLUCIÓN - D. G. R. N° 26/2019
RESOLUCIÓN - S.O.P. N° 514/19
RESOLUCIÓN - S.O.P. N° 520/19
RESOLUCIÓN - S.O.P. N° 521/19
RESOLUCIÓN - S.O.P. N° 525/19
RESOLUCIÓN - S.O.P. N° 527/19



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

*Secretaría General de la Gobernación.
Dirección General de Boletín Oficial.*



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1712

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L., representada por el Sr. OSVALDO DOMINGO, D.N.I. N° 20.624.000, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia de los Estatutos Sociales, inscriptos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 94/5, Asiento N° 2.673, del Libro N° 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de abril de 1993, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. tiene por objeto la incorporación de nuevo equipamiento para la línea de producción de vinos, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la adquisición de equipamiento para optimizar la línea de producción y envasado de vinos a instalar en un predio de su propiedad ubicado en calle Nuestra Señora del Rosario S/N°, en la localidad de Cafayate, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 11.224.128 (pesos once millones doscientos veinticuatro mil ciento veintiocho).-----

ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen industrial establecido en el Artículo 2° de la Ley 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "OPTIMIZACION DE LA PRODUCCION VITIVINICOLA", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L.-----

ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO - BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en dos inmuebles de su propiedad de 9.981,82 m² y 9.883,30 m² de superficie, identificados como Departamento 04 CAFAYATE – Sección E, Manzana 4, Parcela 1 y Parcela 2, Matrícula N° 2.501 y Matrícula N° 2.502, respectivamente ubicados en la calle Nuestra Señora del Rosario S/N°, de la ciudad de Cafayate.-----

El Proyecto de Inversión comprende la incorporación del equipamiento consistente en un Filtro Tangencial con membranas cerámicas marca DELLA TOFFOLA, Modelo CFKN-85; y un Monoblock de Embotellación para vino marca FIMER, modelo SRT/12-16-1S-V, las instalaciones industriales y de servicios; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1712

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 11.224.128 (pesos once millones doscientos veinticuatro mil ciento veintiocho).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de cinco (5) nuevos puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de tres años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley 8086), y hasta un monto total de \$ 790.735 (pesos setecientos noventa mil setecientos treinta y cinco), lo que ocurra primero.
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de tres años, y hasta un monto total de \$ 158.147 (pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete), lo que ocurra primero.

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7°.- BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48° de la Ley 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 8086 y normativa concordante.---



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1712

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.---

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. constituye domicilio en calle Santiago del Estero N° 412, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de setiembre del año Dos Mil Diecinueve.-----


Ing. Agr. OSVALDO DOMINGO
SOCIO GERENTE


Lic. GRACIELA MARÍA PÉREZ DE CID
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobernación de la Provincia de Salta



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1713

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACION

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Ministro de Seguridad, **Dr. CARLOS CAYETANO OLIVER**, con domicilio legal en calle Mitre N° 1.017 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA**, representada en este acto por el Señor Intendente, **DANIEL ALEJANDRO ESCALERA**, con domicilio legal en calle General Güemes N° 385, de la localidad de La Caldera, Provincia de Salta, en adelante **EL MUNICIPIO**, y ambas denominadas de ahora en más en conjunto como **LAS PARTES**, se reúnen con el objeto de celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACIÓN, para la capacitación técnica del personal del Municipio signatario, en el control y fiscalización del tránsito vehicular dentro del ejido urbano Municipal, el que se registrá de acuerdo a las siguientes pautas:

ANTECEDENTES:

Que el Gobierno Provincial, de conformidad con la Constitución Provincial, tiene entre otras funciones, la de velar por la seguridad y tranquilidad pública, adoptando medidas de carácter preventivo, a fin de garantizar el orden público, y tiene la potestad de celebrar convenios inter-jurisdiccionales.-----

Que en tal sentido, se vienen desarrollando diversas acciones destinadas a plasmar la aplicación efectiva de los principios y soluciones específicas contenidos en la Ley N° 24.449 de Tránsito y

DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1713

Seguridad Vial y sus modificatorias, a las cuales adhirió la Provincia de Salta mediante Ley N° 6.913.-----

Que la problemática de la movilidad vehicular, evidencia en nuestra provincia multiplicidad de cuestiones relacionadas a la inseguridad vial con las gravosas consecuencias que de ellos se desprenden, pérdida de vidas, infortunios personales y sociales.-----

Que entre los diferentes factores que conspiran contra la aplicación de las prescripciones de Ley N° 24.449, sus modificatorias y su normativa reglamentaria, resulta preponderante atender a las tareas de ordenamiento, prevención, control del tránsito público y del transporte de personas que circulan por la red vial provincial y municipal, en razón de ser este sistema carretero, por su extensión e intensa utilización, la infraestructura de comunicación terrestre más vasta y riesgosa de la Provincia. -----

Que en atención a la gravedad de esa problemática, se vienen desarrollando con distintos municipios de la Provincia actividades tendientes a propiciar, desplegar e implementar acciones y medidas estratégicas en pos de la Seguridad Vial, cuyo objeto es trabajar en forma coordinada, aunando los esfuerzos y recursos destinados por ambas jurisdicciones con el fin de reducir la tasa de siniestralidad vial.-----

DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1713

Que el espíritu del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación tiene por objeto respaldar las acciones y medidas estratégicas plasmadas en la Ley Nacional N° 24.449, y sus modificatorias, con el objeto de lograr en cada municipio el fortalecimiento del trabajo en materia de seguridad vial, a través de la capacitación y profesionalización del personal abocado al control de tránsito vehicular, contribuyendo de esa forma a bajar los índices de siniestralidad mediante el trabajo eficaz y eficiente del recurso humano encargado de velar, dentro del ámbito municipal, por la seguridad vial.--

Que por todo lo dicho, LAS PARTES, con el propósito de plasmar la efectiva aplicación de los principios, objetivos y fines contenidos en la Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 23.363, al que nuestra Provincia se halla adherida por Leyes Provinciales N° 6.913 y N° 7.553 respectivamente, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas, convienen en celebrar el presente Convenio, acordando las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- LAS PARTES acuerdan prestarse reciproca colaboración para la Asistencia Técnica del personal abocado al control de tránsito y seguridad vial dentro del ámbito de EL MUNICIPIO, con el objeto de disminuir la tasa de siniestralidad vial, y fortalecer la capacidad humana e institucional a través del presente convenio marco.-----


DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA





Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1713

En dicho marco, LAS PARTES podrán realizar controles de tránsito vehicular y labrar las correspondientes actas de infracciones en el ejido municipal de EL MUNICIPIO consignado, ya sea en forma conjunta o separada. En ese sentido, la Policía de la Provincia queda expresamente facultada para planificar operativos de prevención según las necesidades ocasionales, en los puntos de control, labrar actas de infracción, y velar por el fiel cumplimiento a la normativa vial vigente.--

ARTÍCULO 2°.- LAS PARTES coordinaran y controlaran las acciones operativas de sus pertinentes agentes, sin entorpecer sus respectivas competencias, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se encargará de velar por la normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente convenio hasta lograr el objetivo de capacitación y perfeccionamiento trazado.-----

ARTÍCULO 3°.- LA PROVINCIA podrá afectar el recurso humano y material que estime necesario para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Capacitación Técnica y Cooperación, con el fin de efectuar, según sus posibilidades, la asistencia técnica y capacitación del personal y/o cobertura en los puntos de control.-----

DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1713

ARTICULO 4°.- LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Seguridad Vial y/o personal de la Policía de Salta, podrá labrar dentro del ámbito del ejido urbano municipal actas de comprobación en materia de tránsito en las actas proporcionadas por EL MUNICIPIO, y bajo las normativas y procedimientos regulados por las Ordenanzas vigentes en la materia.----

ARTICULO 5°.- EL MUNICIPIO entenderá en el juzgamiento y sanción de las faltas de tránsito vehicular, y dispondrá del espacio físico para la guarda de los vehículos secuestrados como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo.-----

ARTICULO 6°.- La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, será asumido por cada una de LAS PARTES en la medida de su intervención, en tanto y en cuanto dichos daños no sean el resultado de negligencia o culpa del afectado.-----


ARTICULO 7°.- El Municipio se compromete a gestionar la creación del Centro de Emisión de Licencia Nacional, en forma conjunta con la firma del presente convenio, en el caso de no poseer el mismo, y su



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1713

incumplimiento será considerado causal de rescisión del presente convenio marco de cooperación.-----

ARTICULO 8°.- El presente convenio tendrá una duración de 02 (Dos) años, siendo automáticamente prorrogable por períodos similares, salvo voluntad en contrario expresada por alguna de LAS PARTES notificada en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello genere acción para exigir su continuidad, ni indemnización por daño alguno.-----

ARTICULO 9°.- LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Convenio, como asimismo todo aquel instrumento que se origine en el marco del presente, debiendo únicamente comunicar su decisión en forma fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-----

La no renovación o el uso de la facultad rescisoria suspenderán la ejecución de actividades programadas, pero no dará derecho a formular reclamo de ninguna índole, salvo el de la restitución de los bienes que hubieren sido entregados con motivo del presente. Tampoco afectará las tareas cumplidas durante su vigencia, subsistiendo las obligaciones


DANIEL ALEJANDRO ESCALANTE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PALMERA

LAS PARTES respecto de aquellas que se encuentren en vía de ejecución.-



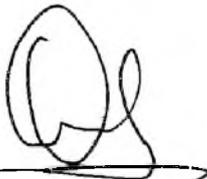
Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1713

ARTÍCULO 10°.- En caso de surgir diferencias o controversias referidas en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a buscar una solución armónica conjunta.-----

LAS PARTES constituyen domicilio, a todos los efectos legales, en los indicados en el encabezamiento del presente, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio, y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de notificación fehaciente del cambio.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.-----


DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA


DR. CARLOS CAYETANO OLIVER
MINISTRO DE SEGURIDAD


DECRETO N° 1715

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL JUZGAMIENTO DE
INFRACCIONES VIALES ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA**

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Ministro de Seguridad, **Dr. CARLOS CAYETANO OLIVER**, con domicilio legal en calle Mitre N° 1.017 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por otra la **MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA**, representada en este acto por el Señor Intendente **DANIEL ALEJANDRO ESCALERA**, con domicilio legal en calle General Güemes N° 385 de la localidad de La Caldera, Provincia de Salta, en adelante **EL MUNICIPIO**, y ambas denominadas de ahora más en conjunto como **LAS PARTES**, se reúnen con el objeto de celebrar el presente Convenio, el que se registrá de acuerdo a las siguientes pautas:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad, viene desarrollando una política de estado activa en materia de seguridad vial, habiendo realizado diversas acciones destinadas a plasmar la aplicación efectiva de los principios y soluciones específicas contenidos en la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial y sus modificatorias en nuestra Provincia.-

Que en tal marco, se vienen desarrollando distintas actividades de cooperación con los municipios de la Provincia tendientes a propiciar, desplegar e implementar acciones estratégicas trabajando en forma conjunta y coordinada en pos de la Seguridad Vial, aunando los esfuerzos y recursos de ambas jurisdicciones con el fin de lograr el pleno



DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA



DECRETO N° 1715

cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en las Leyes N° 24.449, normas reglamentarias y complementarias.-

Que conforme lo prevé el Artículo 2° de la Ley N° 24.449, las jurisdicciones tienen, dentro de su ámbito, plena facultad para determinar la autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, pudiendo aplicar el procedimiento que estime conveniente, respetando las bases previstas por los Artículos 69° y 70° de la Ley Nacional de Tránsito.-

Qué asimismo, conforme lo previsto por los Artículos 1° y 2° del Decreto Provincial N° 2.531/06, el Ministerio de Seguridad es Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 24.449 en el territorio de la Provincia de Salta, debiendo velar por el cumplimiento de la Ley en su jurisdicción, coordinando y procurando su implementación con los distintos municipios de la Provincia, a fin de lograr la unicidad normativa en todo lo concerniente a las infracciones, control, juzgamiento, sanciones, expedición de licencias de conducir y todo otro extremo que haga a la uniformidad normativa en todo el territorio provincial, pudiendo a tal efecto, celebrar convenios de colaboración y cooperación con las autoridades de los Municipios de la Provincia.-

Que por su parte, el párrafo segundo del Artículo 12° y el párrafo tercero del Artículo 14° del Decreto N° 2.531/06, prevé que los municipios que carezcan de Tribunales Municipales de Faltas podrán delegar en la Autoridad de Juzgamiento Provincial la función jurisdiccional en la materia.-



JANIEL ALEJANDRO ESCALANTE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDEA

Que por otra parte, debe decirse que para que ello sea posible, resulta necesario convenir con **EL MUNICIPIO** su adhesión a la legislación vigente en el ámbito Nacional y Provincial de manera de lograr la unicidad en la materia, facilitando de ese modo la colaboración y cooperación



DECRETO N° 1715

tema, dificulta enormemente el conocimiento y aplicación de la legislación vigente en materia de Tránsito y Seguridad Vial.-

Que asimismo cabe agregar, que no debe desconocerse que por razones presupuestarias muchas de nuestras comunas carecen de Tribunales Municipales de Faltas, no contando con los recursos necesarios para disponer de personal abocado a la específica aplicación de la Ley Nacional de Tránsito y el juzgamiento de las infracciones labradas en su jurisdicción.-

Que por ello, resulta conveniente para **LAS PARTES** facultar a la Autoridad de Juzgamiento Provincial para entender, determinar y aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones y contravenciones de tránsito cometidas en el ejido urbano de **EL MUNICIPIO**, con el fin de lograr la efectiva aplicación de normativa vial y la correcta sanción, en tiempo y en forma, de las faltas cometidas a las normas de tránsito y seguridad vial vigentes en el ámbito de la Municipalidad de La Caldera.-

Que asimismo **LA PROVINCIA** se haya adherida al Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.) por el Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.): celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Salta, aprobado por Decreto Provincial N° 2.894/12, mediante el cual se estandarizó el procedimiento de sanción y juzgamiento de las infracciones comprobadas al tránsito y la seguridad vial.-

Que de este modo, se lograría unificar los criterios de juzgamiento y procedimientos aplicables para la determinación de sanciones a las infracciones cometidas a la Ley N° 24.449 a nivel Provincial, recayendo tal tarea en personal especializado y técnico en la materia.-



DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA



DECRETO N° 1715

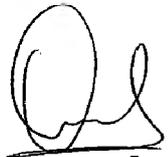
tema, dificulta enormemente el conocimiento y aplicación de la legislación vigente en materia de Tránsito y Seguridad Vial.-

Que asimismo cabe agregar, que no debe desconocerse que por razones presupuestarias muchas de nuestras comunas carecen de Tribunales Municipales de Faltas, no contando con los recursos necesarios para disponer de personal abocado a la específica aplicación de la Ley Nacional de Tránsito y el juzgamiento de las infracciones labradas en su jurisdicción.-

Que por ello, resulta conveniente para **LAS PARTES** facultar a la Autoridad de Juzgamiento Provincial para entender, determinar y aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones y contravenciones de tránsito cometidas en el ejido urbano de **EL MUNICIPIO**, con el fin de lograr la efectiva aplicación de normativa vial y la correcta sanción, en tiempo y en forma, de las faltas cometidas a las normas de tránsito y seguridad vial vigentes en el ámbito de la Municipalidad de La Caldera.-

Que asimismo **LA PROVINCIA** se haya adherida al Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.) por el Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.): celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Salta, aprobado por Decreto Provincial N° 2.894/12, mediante el cual se estandarizó el procedimiento de sanción y juzgamiento de las infracciones comprobadas al tránsito y la seguridad vial.-

Que de este modo, se lograría unificar los criterios de juzgamiento y procedimientos aplicables para la determinación de sanciones a las infracciones cometidas a la Ley N° 24.449 a nivel Provincial, recayendo tal tarea en personal especializado y técnico en la materia.-



DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA



DECRETO N° 1715

Que tal medida propende a unificar los criterios de interpretación normativa, aliviando la tarea municipal en materia de juzgamiento de faltas y contravenciones a la Ley N° 24.449, normas complementarias y modificatorias.-

Que en consecuencia, y en virtud a lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: LA PROVINCIA, a través de la Autoridad de Aplicación y Juzgamiento prevista por el Decreto N° 2.531/06 o la norma que en su futuro la reemplace, juzgará las faltas y contravenciones a las normas de tránsito y seguridad vial cometidas dentro del ámbito jurisdiccional de **EL MUNICIPIO**, pudiendo promover posteriormente su ejecución por cuenta y nombre de **EL MUNICIPIO**, hasta tanto éste instituya su propio Tribunal Municipal de Faltas con competencia en la materia.-

SEGUNDA: LA PROVINCIA juzgará e interpretará la normativa conforme los requerimientos de **EL MUNICIPIO**, y bajo las normativas reguladas por las normas vigentes aplicables en materia de Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito Provincial, al que **EL MUNICIPIO** acuerda adherir en su totalidad.-

A los fines de su aplicación, **LA PROVINCIA** aplicará el procedimiento establecido por Decreto N° 2.531/06, normas modificatorias y complementarias, pudiendo para ello usar la aplicación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.), normas y procedimientos que **EL MUNICIPIO** acepta y adhiere en su totalidad.-

TERCERA: EL MUNICIPIO coordinará las acciones operativas y/o administrativas que realice **LA PROVINCIA** en el marco del presente convenio, y de todo acuerdo que surja como consecuencia directa o indirecta de este.-



DANIEL ALEJANDRO ESCOBAR
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA



DECRETO N° 1715

CUARTA: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

- a) Comunicar fehacientemente a **LA PROVINCIA** toda ordenanza o norma municipal que adopte en materia de Tránsito y Seguridad Vial.-
- b) Indicar las directrices con las cuales se deben interpretar y juzgar la normativa vial aplicable en su jurisdicción.-
- c) Remitir a **LA PROVINCIA** las Actas de Infracción que se labren en el ámbito de **EL MUNICIPIO**, listas para su juzgamiento, para su tramitación en los términos del presente Convenio.-
- d) Poner a disposición una mesa de atención al público destinada a realizar los trámites administrativos pertinentes a fin de gestionar las Actas de Infracción.-
- e) Adoptar, mediante los instrumentos legales pertinentes, la normativa vigente en materia de Tránsito y Seguridad Vial a nivel Nacional y Provincial. En particular, **EL MUNICIPIO** se compromete a implementar las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.323, Decretos P.E.N. N° 779/95, 1.716/08 y 437/11, Decreto Provincial N° 2.531/06, debiendo adecuarse asimismo a toda otra norma que en el futuro las modifiquen o reemplacen.-
- f) Poner a disposición de **LA PROVINCIA** espacios físicos destinados al depósito de vehículos retenidos como consecuencia de la aplicación de contravenciones viales, los cuales serán puestos en forma inmediata a disposición de la Autoridad de Juzgamiento.-

QUINTA: **LA PROVINCIA** se compromete a:

- a) Juzgar en tiempo y forma las Actas de Constatación de Infracciones remitidas por **EL MUNICIPIO**, garantizando a los imputados el debido proceso administrativo, conforme la normativa vigente en la materia.-



DANIEL ALEJANDRO ESCALANTE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA



DECRETO N° 1715

- b) Desde que se encuentre operativa la Plataforma del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.) para la aplicación del presente Convenio, deberá proveer a **EL MUNICIPIO** una clave de acceso, a fin de que pueda conocer en todo momento el estado de las causas iniciadas por aplicación del presente Convenio, responder a las inquietudes de los infractores de su jurisdicción, y eventualmente realizar la carga de Actas de Infracción, produciendo asimismo los informes que considere convenientes.-
- c) Capacitar al personal de **EL MUNICIPIO**, cada vez que éste lo requiera acerca del correcto llenado de las Actas de Infracción para evitar nulidades, o en su caso, acerca del correcto uso de los dispositivos electrónicos, alcoholímetros o demás elementos de trabajo empleados para la constatación de infracciones.-
- d) Evacuar de inmediato las consultas que pueda realizar el personal ante situaciones particulares que se susciten en el marco de un control vehicular.-

SEXTA: Los montos percibidos en razón a la aplicación de sanciones firmes y consentidas serán distribuidos, una vez deducidos los gastos administrativos y/u operativos, en partes iguales entre **LA PROVINCIA** y **EL MUNICIPIO**, debiendo destinarse tales fondos exclusivamente para el fortalecimiento, directo o indirecto, de la seguridad vial dentro de sus respectivas jurisdicciones, no pudiendo bajo ningún aspecto ser empleados para otro fin.-

SEPTIMA: A los fines de efectivizar el pago de los porcentajes establecidos en la Cláusula Sexta, **LAS PARTES** instrumentarán por Acta Complementaria la forma en la que se hará efectivo el depósito mensual correspondiente a **EL MUNICIPIO** a raíz de las infracciones efectivizadas en el marco del presente Convenio.-



DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CAJON



DECRETO N° 1715

OCTAVA: LAS PARTES, convienen que mediante acuerdos específicos, se determinarán los aspectos necesarios para lograr la plena operatividad del presente Convenio, quedando autorizados a celebrarlos:

- El señor Director de la Agencia Provincial de Seguridad Vial por parte de **LA PROVINCIA**; y
- El señor Encargado del Centro de Emisión de Licencias (C.E.L.) por parte de **EL MUNICIPIO**.-

NOVENA: Las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, respecto a la celebración, ejecución y/o finalización de los contratos que cada una celebre con motivo o en cumplimiento del presente, como asimismo respecto a los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución del presente Convenio se pudieren ocasionar, siendo cada una de **LAS PARTES** responsable conforme su propio accionar.-

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su aprobación por los instrumentos legales pertinentes de **LAS PARTES**, y será prorrogado automáticamente por igual término y condiciones, salvo disposición en contrario que sea notificada en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días.-

DECIMA PRIMERA: **LAS PARTES** tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio, como asimismo todo aquel instrumento relacionado al mismo que de manera directa o indirecta se origine en el marco del presente, debiendo comunicar a la otra parte en forma fehaciente con una antelación de 60 días.-


DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA

El ejercicio de la facultad rescisoria, no dará derecho a formular reclamo de ninguna índole, salvo el de la restitución de los bienes que hubieren sido entregados con motivo del presente, sin perjuicio de que el mismo continúe

DECRETO N° 1715

siendo aplicable más allá de su vigencia, para todas aquellas infracciones que se hallen a la fecha de su rescisión en trámite de juzgamiento.-

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse a los tribunales competentes en lo contencioso administrativo de la Jurisdicción Centro con asiento en la Ciudad de Salta.-

A tal efecto, **LAS PARTES** constituyen domicilio, a todos los efectos legales, en los indicados en el encabezamiento mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Octubre del Año 2.019.-



DR. CARLOS CAYETANO OLIVER
MINISTRO DE SEGURIDAD



DANIEL ALEJANDRO ESCALERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1718**

EX-2019-21850224-APD-CRATO#MSYS

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

371

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto el titular de la SECRETARÍA ECONOMÍA SOCIAL, Sr. Matías Kelly, D.N.I. 25.731.769, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, C.U.I.T. N° 30-71216073-6, con domicilio legal en la Avenida de Los Incas S/N, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Ministro, Sr. Marcelo Eduardo LOPEZ ARIAS, DNI N° M8.177.207, en adelante "LA PROVINCIA" y junto con "EL MINISTERIO", "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" un acuerdo de colaboración a fin de desarrollar actividades y acciones orientadas a establecer condiciones que permitan a personas con alto grado de vulnerabilidad social, promover sus capacidades con el fin de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: FINALIDAD.

La finalidad perseguida a través de la colaboración objeto del presente, se orienta a contribuir a la inclusión social mediante la adopción de nuevos conocimientos como resultado de las actividades de capacitación, brindando herramientas que coadyuven a la futura inserción laboral de las personas destinatarias de este proyecto. Por otra parte, tiene como finalidad promover prácticas socio-productivas a través del ejercicio de oficios como herramientas para el fortalecimiento individual y colectivo.

TERCERA: METODOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN.

En el marco de las actividades de capacitación se otorgarán DOSCIENTAS



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

CINCUENTA (250) becas sociales destinadas a aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, con el fin de fomentar procesos que partan desde la inclusión social hacia la inclusión laboral, fortaleciendo a las personas a través de la capacitación.

Dicha capacitación permitirá la transferencia de habilidades para una mayor posibilidad de acceso a empleos en relación de dependencia o de autoempleo mediante la generación de emprendimientos productivos y/o servicios.

Los talleres o cursos a realizar, su metodología e implementación, serán elaborados por "LA PROVINCIA", de acuerdo a las necesidades que se releven en el grupo de destinatarios de la capacitación.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece que el plazo de ejecución será de OCHO (8) meses, el cual será contado a partir de la fecha de recepción de los fondos por parte de "LA PROVINCIA".

QUINTA: OBLIGACIONES.

A) "LA PROVINCIA" se obliga a:

1. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Realizar el dictado de las capacitaciones.
3. Certificar la asistencia y participación de los destinatarios.
4. Aportar el uso de los establecimientos provinciales, herramientas, materiales didácticos a fin de llevar adelante la actividad de actividad de capacitación objeto del presente.
5. Aportar todo otro recurso necesario a los fines del cumplimiento de la capacitación, como así también



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 – Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

para recibir y administrar eficientemente los fondos trasferidos.

B) EL MINISTERIO se obliga a:

1. Transferir a "LA PROVINCIA" la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) para cubrir los gastos DOSCIENTAS CINCUENTA (250) becas sociales en concepto de incentivo de capacitación.
2. Monitorear y evaluar el proceso de implementación.
3. Solicitar a "LA PROVINCIA", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución del proceso de capacitación a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

El monto acordado será transferido en un desembolso de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

El desembolso será efectuado a la cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" tiene habilitada al efecto ante "EL MINISTERIO".

SÉPTIMA: BECAS.

"LA PROVINCIA" aplicará los fondos recibidos de "EL MINISTERIO", por hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) para el pago de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) becas sociales de carácter no remunerativo a favor de los participantes de la actividad de capacitación objeto del presente CONVENIO.

Las becas podrán ser sucesivas en relación a la duración de la capacitación y a la permanencia del beneficiario en la misma.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA PROVINCIA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

2019 – Año de la Exportación.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta o los capacitadores desarrollen con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones de capacitación.

A todo evento, "LA PROVINCIA" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

"LA PROVINCIA" se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos conforme lo establecido en la presente cláusula.

A tal efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control el Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

En ese sentido, "LA PROVINCIA" deberá presentar:

1. Nota de Declaración Jurada sobre la aplicación de los fondos transferidos de acuerdo al modelo que como Anexo I forma parte integrante del presente.
2. Planilla de la nómina de personas capacitadas consignando nombre, apellido, DNI, certificación de asistencia, y firma ológrafa de constancia de percepción de la beca, de acuerdo al modelo que como Anexo II forma parte integrante del presente.
3. Copia certificada del DNI de las personas capacitadas.

"LA PROVINCIA" presentará la rendición en un plazo de NOVENTA (90 días), contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución.

DECIMA: DOCUMENTACIÓN.

"LA PROVINCIA" se compromete a conservar debidamente archivada por el



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 – Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

término de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada con los fondos otorgados conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

DECIMO PRIMERA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Todo aquello no previsto en este CONVENIO será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.

DECIMO SEGUNDA: FACULTAD DE CONTROL.

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "EL MINISTERIO" también queda facultado a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de la capacitación y respecto del cumplimiento y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA PROVINCIA" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

DECIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

"LA PROVINCIA" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO" la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

371

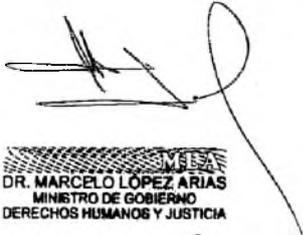
DECIMO CUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES"

constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2019.

14 MAY 2019


DR. MARCELO LÓPEZ ARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA


MATIAS KELLY
SECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

ANEXO I

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
AREA RENDICION DE CUENTAS
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución N°...../20....., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:..... \$.....-

Inversión Documentada rendida en la presente: \$.....-

Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$.....-

Saldo a Invertir:..... \$.....-

Firma de la organización no gubernamental o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1718

"2019 - Año de la Exportación."



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

371

ANEXO II

**DECLARACION JURADA
NOMINA DE PARTICIPANTES**

Expediente MDS N°..... Resolución N°...../20.... \$.....

Nombre	Apellido	DNI	Certificación de asistencia	Importe \$	Firma ológrafa del participante (constancia de percepción de beca)

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma de la organización no gubernamental o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

DR. MARCELO LÓPEZ ARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1729



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Coordinación de Asuntos Institucionales.

Salta, 15 NOV 2019

DISPOSICION N° 000014

Expedientes n°s: 226-12000/19 Cde.3, 226-72640/19 Cde.2, 226-50184/19 Cde.4, 226-32478/19 Cde.4, 226-19031/19 Cde.6, 226-184308/19, 226-72640/19 Cde.3, 226-6461/19 Cde.5, 226-50184/19 Cde.5, 226-120260/19 Cde.3, 226-120260/19 Cde.2, 226-19031/19 Cde.7, 226-7562/19 Cde.5, 226-32478/19 Cde.5, 226-41231/19 Cde.5, 226-6461/19 Cde.6, 226-7562/19 Cde.4, 226-59782/19 Cde.6, 226-50184/19 Cde.6, 226-19031/19 Cde.8, 226-120260/19 Cde.4, 226-32478/19 Cde.6, 226-72640/19 Cde.4.-

VISTO el Decreto N° 172/19 del Poder Ejecutivo, donde se aprueba la Clasificación Institucional, el movimiento presupuestario de cada organismo y las Resoluciones N° 268/10 y N° 319/10 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se asigna en la Cuenta Transferencias: la Partida Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas y por las mencionadas Resoluciones se autoriza a esta Coordinación de Asuntos Institucionales de la Gobernación, a dictar los actos administrativos pertinentes de subsidios;

Que a fs.187 la Unidad de la Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación (U.S.I.) tomó la intervención que le compete;

Que en autos interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Gobernación confeccionando Dictamen N° 3199 que rola fs.188/189,

Que dichos subsidios son autorizados por la autoridad superior pertinente, en virtud de las necesidades de los peticionantes;

Por ello,

**LA COORDINADORA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
DE LA GOBERNACIÓN**

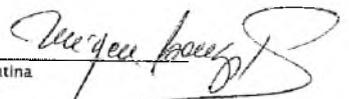
DISPONE:

ARTICULO 1°: - Aprobar los Subsidios otorgados a favor de personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Los subsidios otorgados se imputarán a la Cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°: Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.-

Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg - 4400 - Salta - Argentina.
Teléfonos: 0387 - 432 4183/551/454 - Fax: 0387 - 436 2318/19


Miryan Bouzyk
Coordinadora de Asuntos Institucionales



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1729

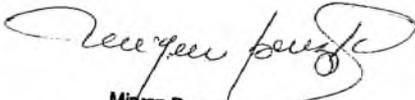


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Coordinación de Asuntos Institucionales.

DISPOSICION N° 000014

ANEXO I

<u>EXPTE N°</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
226-72640/19-2	CEDRON IVANA LORENA – JULIO	AYUDA EC.	\$ 2.430.00
226-50184/19-4	CORTEZ HUGO – JULIO	AYUDA EC.	\$ 2.242.00
226-32478/19-4	CASIMIRO GRACIELA – JULIO	AYUDA EC.	\$ 1.684.00
226-19031/19-6	TOLABA ELVA ESTHER – JULIO	AYUDA EC.	\$ 1.873.00
226-184308/19	VICARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION – COLIL GREGORIA	AYUDA EC.	\$ 2.008.73
226-72640/19-3	CEDRON IVANA LORENA – AGOSTO	AYUDA EC.	\$ 2.430.00
226-6461/19-5	COPA ANA MARIA – AGOSTO	AYUDA EC.	\$ 3.000.00
226-50184/19-5	CORTEZ HUGO – AGOSTO	AYUDA EC.	\$ 1.639.00
226-120260/19-3	BONILLA CRISOSTOMO – AGOSTO	AYUDA EC.	\$ 1.434.00
226-120260/19-2	BONILLA CRISOSTOMO – JULIO	AYUDA EC.	\$ 1.523.00
226-19031/19-7	TOLABA ELVA ESTHER – AGOSTO	AYUDA EC.	\$ 2.060.00
226-7562/19-5	ARGAÑARAZ EMILIANO ECEQUIEL – AGOSTO	AYUDA EC.	\$ 1.696.00
226-32478/19-5	CASIMIRO GRACIELA – AGOSTO	AYUDA EC.	\$ 1.953.00
226-41231/19-5	COCILBO CRISTIAN SANTIAGO – AGOSTO	AYUDA EC.	\$ 1.465.00
226-6461/19-6	COPA ANA MARIA – SETIEMBRE	AYUDA EC.	\$ 3.000.00
226-7562/19-4	ARGAÑARAZ EMILIANO ECEQUIEL – JULIO	AYUDA EC.	\$ 1.751.00
226-59782/19-6	CALLO GABRIELA PATRICIA – SETIEMBRE	AYUDA EC.	\$ 3.389.41
226-50184/19-6	CORTEZ HUGO – SETIEMBRE	AYUDA EC.	\$ 1.718.00
226-19031/19-8	TOLABA ELVA ESTHER – SETIEMBRE	AYUDA EC.	\$ 2.288.00
226-120260/19-4	BONILLA CRISOSTOMO – SETIEMBRE	AYUDA EC.	\$ 1.927.00
226-32478/19-6	CASIMIRO GRACIELA – SETIEMBRE	AYUDA EC.	\$ 1.913.00
226-72640/19-4	CEDRON IVANA LORENA – SETIEMBRE	AYUDA EC.	\$ 2.430.00


Miryan Bouzyk
Coordinadora de Asuntos Institucionales

Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg - 4400 - Salta - Argentina
Teléfonos: 0387 - 432 4183/551/454 - Fax: 0387 - 436 2318/19



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1733

BARRIOS ISLAS MALVINAS - LAS TUNAS . DEPARTAMENTO CERRILLOS
ANEXO - ADJUDICACIONES

BARRIO	SECC	MZA	PARC	MATRIC.	EMPIE	TITULAR	D.N.I.	COND.	CO-TITULAR	D.N.I.	COND.	VALOR
		N°	N°	N°	N°		N°	%		N°	%	
LAS TUNAS	L	55 C	7	9.160	131-18407/118	AYON MARIA ALEANDRA	26.428.723	100%				\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	56 C	9	9.152	131-18056/116	SUJAREZ MARTA ALICIA	26.482.053	50%	CORNAYO GUSTAVO FABIAN	29.251.166	50%	\$ 204.862,84
LAS TUNAS	L	56 D	1	9.162	131-17089/117	CHALUJUI TRINIDAD AURORA	31.579.958	100%				\$ 239.687,85
LAS TUNAS	L	56 D	3	9.164	131-18060/115	ALVAREZ ESTER DEL VALLE	26.520.100	50%	BURGOS JOSE DOMINGO	20.127.868	50%	\$ 192.600,00
LAS TUNAS	L	56 D	4	9.165	131-18739/116	BENITEZ ANASTASIO	7.006.896	50%	FARFAN DOMINGA ROGELIA	21.321.848	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	56 D	6	9.167	131-14902/107	TORREZ FUENTES ROSAURA	33.539.784	50%	CALANI QUISE ROBERTO CARLOS	30.051.526	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	56 D	7	9.165	131-15006/107	MARAZ APACHEL MARGARITA	31.833.023	50%	ACAÑON DIA VICTOR	31.228.521	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	56 D	8	9.169	131-18828/116	PERA ESPINO CRISTINA	50.536.054	50%	ACAÑON DIA VICTOR	18.839.469	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	56 D	9	9.170	131-17164/116	ARRIETA ANDREA PAOLA	26.929.930	50%	MENDEZ IVAN JAVIER	24.688.057	50%	\$ 204.962,84
LAS TUNAS	L	56 D	10	9.174	131-18736/118	ARRIETA CRISTINA DE LAS NIEVES	26.482.550	50%	MENDEZ IVAN JAVIER	24.688.057	50%	\$ 192.600,00
LAS TUNAS	L	56 D	7	9.167	131-74841/12	BANÉZ PAULA REMEBIOS	25.842.784	50%	GARCIA MARIO RAJAL	24.889.019	50%	\$ 204.862,84
LAS TUNAS	L	56 D	10	9.160	131-15193/108	SUJAREZ GRACIELA ESTHER	28.337.973	100%				\$ 204.862,84
LAS TUNAS	L	56 D	12	9.162	131-71946/17	GUJERREZ ANDREA VERONICA	36.804.298	50%	GARCIA JORGE MIGUEL	35.783.445	50%	\$ 192.600,00
LAS TUNAS	L	56 D	16	9.195	131-18707/115	TELIERNA VERONICA YULIANA	40.841.745	50%	HUMAGATA DARIO ALEXANDER	32.857.060	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	56 D	18	9.195	131-20119/117	ITOLA RA MARINA DEL CARMEN	28.281.799	50%	BALTIETA JULIO MARTIN	28.677.309	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	56 E	2	9.200	131-18702/115	CARABALLO SOLEDAD VANESA	35.027.305	100%				\$ 192.600,00
LAS TUNAS	L	56 E	6	9.204	131-18719/113	SALAZAR BARRO MARINA LAURA	23.653.388	50%	CARRASCO FERNANDO OSCAR	28.003.303	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	56 E	10	9.208	131-18658/115	URREA ANDREA CECILIA	33.782.768	100%				\$ 204.862,84
LAS TUNAS	L	56 E	11	9.209	131-18656/115	BUEDA MARIA DE LOS ANGELES	38.229.325	50%	AVENDANO DARIO ANTONIO	32.463.277	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	56 E	17	9.215	131-18843/107	DAZ ALEJANDRA LORENA	30.186.613	50%	SILVA ROQUE JACINTO	23.318.698	50%	\$ 192.500,00



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1733

BARRIOS ISLAS MALVINAS - LAS TUNAS . DEPARTAMENTO CERRILLOS
ANEXO - ADJUDICACIONES

BARRIO	SECC.	MZA	PARC	MATRIC.	EXPTA	TITULAR	D.N.I.	COND.	COTITULAR	D.M.L.	COND.	VALOR
		N°	N°	N°	N°		N°	%		N°	%	
LAS TUNAS	L	51 A	8	8.890	131-5043707	SOSA ORLANDO	24.159.520	100%				\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	51 A	9	8.892	131-5033207	VACA CARMEN JULIANA	33.569.397	50%	GONZALEZ DANIE LUCIANO	30.638.014	50%	\$ 204.932,04
LAS TUNAS	L	51 D	4	8.839	131-5017407	LOPEZ BEVACQUA ANA DEOLIA	22.037.969	100%				\$ 195.987,00
LAS TUNAS	L	53 B	7	9.023	131-7004711	LENDRO MIDA VERONICA	21.317.618	50%	QUANTAY MARIO SOLANO	20.907.773	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	53 D	9	9.051	131-4739107	SALVATIERRA ELISA MARIA	27.992.186	100%				\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 A	2	9.112	131-6977707	CRUZ MARIA ELIZABETH	25.140.734	100%				\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 A	3	9.113	131-6972015	GILZMAN LUCIANA SOLFAD	35.035.565	50%	CORMAYO CRISTIAN ARMANDO	35.048.653	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 A	14	9.124	131-6525108	MORALES ALICIA	10.008.393	100%				\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 B	1	8.126	131-4896001	ZELADA MIRIAM WABEL	24.384.717	50%	ARRIETA PEDRO MARCELINO	21.841.397	50%	\$ 204.992,84
LAS TUNAS	L	55 B	10	9.135	131-6701815	VEGGIANI ANNAH YANINA	35.234.637	50%	SALZAR DANIEL ALEJANDRO	34.031.636	50%	\$ 204.992,84
LAS TUNAS	L	55 B	12	9.137	131-6656015	YAPURA EVA BEATRIZ	23.243.749	100%				\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 B	13	9.138	131-6701915	TOLABA ERNESTO SEBASTIAN	30.543.762	50%	RIZ NATALIA WATSE	27.671.736	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 B	14	9.139	131-6877007	TORRES FUENTES SUSANA	33.535.765	100%				\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 B	15	9.140	131-6721115	CALAN QUISPE MELANY PATRICIA	33.077.054	50%	HIGUERCA SERGIO OMAR	28.738.619	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 B	17	9.142	131-6855915	TAPPA SANDRA NOEMI	33.385.560	50%	BARROQUEJO JAVIER ALEJANDRO	33.385.665	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 B	16	9.143	131-5030807	LOPEZ SILVANA PATRICIA	29.336.866	50%	POTOSI ANTONIO SANTOS	28.738.643	50%	\$ 204.992,84
LAS TUNAS	L	55 C	1	9.144	131-6739216	SALAZAR HILDA RAQUEL	27.739.698	100%				\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 C	2	9.145	131-5020308	TARCAYA VANESA FERNANDA	35.045.528	50%	AVENDANO JONATHAN SEBASTIAN	34.062.549	50%	\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 C	3	9.146	131-6982617	CARANA MARIA OFELIA	12.476.588	100%				\$ 192.500,00
LAS TUNAS	L	55 C	4	9.147	131-6881218	ARRIETA SANDRA ELIZABETH	35.753.329	100%				\$ 192.500,00



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1733

BARRIOS ISLAS MALVINAS - LAS TUNAS - DEPARTAMENTO CERRILLOS
ANEXO - ADJUDICACIONES

BARRIO	SECC.	MZA N°	PARC N°	MATRIC. N°	EMPRE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR
ISLAS MALVINAS	H	11A	18	11.767	131-4466105	MARINAS ESTER DEL VALLE	33.838.058	100%				\$ 154.980,00
ISLAS MALVINAS	H	11B	10	11.779	131-6745111	ORTEGA ESTER SOLEDAD	33.885.204	100%				\$ 140.245,81
ISLAS MALVINAS	H	12A	3	11.791	131-6738411	MILTE YVANARA ELIZABETH	24.817.704	100%				\$ 184.400,00
ISLAS MALVINAS	H	12A	6	11.794	131-6739111	LOPEZ JACQUELINA NOEMIA	33.581.648	50%	SANCHEZ RAUL RICARDO	39.868.938	50%	\$ 154.800,00
ISLAS MALVINAS	H	12A	10	11.798	131-6739711	CHOQUE IDA MAGALI	32.548.028	100%				\$ 154.800,00
ISLAS MALVINAS	H	12A	13	11.801	131-6735811	MIRSE ANDREA FLORENCIA	35.450.648	50%	CHILO DIEGO SEBASTIAN	32.277.345	50%	\$ 154.980,00
ISLAS MALVINAS	H	12A	19	11.807	131-6736011	MIRIANA CARINA ISABEL	35.733.216	50%	DAZ RAUL DAVID	34.616.916	50%	\$ 134.400,00
ISLAS MALVINAS	H	12A	24	11.812	131-6736211	CHILO CLAUDIA VERONICA	30.236.823	50%	RODRIGUEZ JOSE LUIS	26.714.194	50%	\$ 154.980,00
ISLAS MALVINAS	H	12A	32	11.820	131-6736611	ORTEGA MIRTA CECILIA	27.924.862	100%				\$ 184.980,00
ISLAS MALVINAS	H	12B	3	11.823	131-4334805	ANALOS MARIA ALBA	24.934.481	100%				\$ 140.245,82
ISLAS MALVINAS	H	12B	6	11.826	131-6725111	RUIZ ROSA MABEL	32.222.153	50%	SEGUNDO JAVIER MARTIN	24.801.675	50%	\$ 118.400,00
ISLAS MALVINAS	H	12B	14	11.834	131-6736511	CASTILLO CARMEN CAROLINA	27.660.314	50%	CUTERA RICARDO BALVES	26.481.069	50%	\$ 118.400,00
ISLAS MALVINAS	H	12B	17	11.837	131-6736211	OSCARDO MONICA ANITA	26.114.707	50%	LUCARTE JOSE ANTONIO	10.665.300	50%	\$ 120.800,00
ISLAS MALVINAS	H	12C	11	11.861	131-6715511	AGUIRRE JOANA JUDIT	30.248.505	100%				\$ 118.400,00

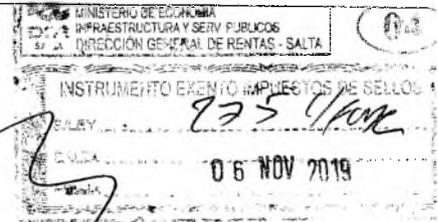


Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1733

BARRIOS ISLAS MALVINAS - LAS TUNAS . DEPARTAMENTO CERRILLOS
ANEXO - ADJUDICACIONES

BARRIO	SECC.	MZA N°	PARC N°	MATRIC. N°	EXFTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR
ISLAS MALVINAS	H	8A	5	11.575	131-67256/11	MENDEZ MARILU CRISTINA	24.245.978	50%	GARI GUSTAVO JAVIER	23.947.186	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	8A	12	11.582	131-67238/11	RUIZ CECILIA VANESA	33.715.920	50%	COMANOV LUIS ALBERTO	30.891.508	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	8A	30	11.600	131-67283/11	CHAVEZ ALBARRA NANCY	28.448.380	50%	ALFARAY OLAFIRO RODOLFO	22.624.527	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	8B	3	11.603	131-67198/11	VILTE OLGA BEATRIZ	31.439.991	50%	BENFICES SANTOS OSCAR	17.865.270	50%	\$ 140.246,82
ISLAS MALVINAS	H	8B	4	11.604	131-65463/08	BAIIZ FLORENTINA DEL VALLE	21.317.895	50%	QUEVEDO CRISTOBAL FRANCISCO	18.571.614	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	8B	16	11.618	131-67400/11	GUEROLA SUSANA RAQUEL	31.583.594	50%	QUIPALDOR MARIO DANIEL	26.616.980	50%	\$ 130.417,74
ISLAS MALVINAS	H	8B	27	11.627	131-67187/11	ARAOZ PATRICIA GLADYS	33.685.962	50%	DELGADO DANIEL FEDERICO	20.251.904	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	8B	29	11.690	131-45880/06	MANNANA NAYLA	29.037.444	50%	CHOCOBAR ABEL MARCOS	31.640.181	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	10A	3 / 1	11.633	131-67400/11	LENDRO CARMEN VERONICA	34.616.970	50%	FIGUEROA LUIS ESTEBAN	35.780.382	50%	\$ 140.246,82
ISLAS MALVINAS	H	10A	16	11.640	131-67395/11	FARFAN MARIBEL MARIELA	33.260.554	100%	LAME ALEJANDRO SOLANO	24.653.468	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	10A	12	11.642	131-67416/11	GIL ROSA FABIOLA	27.884.086	50%	CATA MARIO CALIXTO	20.555.819	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	10A	21	11.651	131-67408/11	VAIS CARLA EABEL	27.665.005	50%	MIRANDA ADRIAN FEDERICO	25.375.648	50%	\$ 132.026,58
ISLAS MALVINAS	H	10B	22	11.682	131-67468/11	NUÑEZ ALEJANDRA LORSHA	30.232.856	50%				\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	10C	5	11.885	131-45806/08	DELGADO VALERIA PAOLA	29.295.587	50%				\$ 132.026,58
ISLAS MALVINAS	H	10C	18	11.705	131-67342/11	COMBATO GABRIELA ALEJANDRA	34.616.920	100%				\$ 140.246,82
ISLAS MALVINAS	H	10D	1	11.721	131-67457/11	MORALEZ FERNANDA ISABEL	33.710.206	100%				\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	10D	28	11.746	131-67458/11	LENDRO VANINA RAQUEL	33.710.242	50%	CORDOZO JUAN CARLOS	31.590.557	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	10D	20	11.749	131-45787/06	RODRIGUEZ MERCEDES ALEJANDRA	28.037.267	50%	BORDON ANGE. OMAR	26.248.802	50%	\$ 113.400,00
ISLAS MALVINAS	H	11A	7	11.752	131-67177/11	GERON ANGE LA FRANCISCA	13.988.932	100%				\$ 153.787,20
ISLAS MALVINAS	H	11A	10	11.759	131-67192/11	FARFAN SILVIA SOLEDAD	28.558.489	50%	MUNAJA CUISPE JAME	18.823.039	50%	\$ 184.980,00



ADENDA

Entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, representado en este acto por su titular, Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez, con domicilio legal en Centro Cívico Gran Bourg de la ciudad de Salta, en adelante denominado **EL LOCATARIO**, por una parte; y por la otra la Asociación Civil Escuadrón de Gauchos Coronel Luis Burela, representado en este acto por otra José Nicolás Sosposa Avile, D.N.I. 28.958.001, con domicilio en calle Libertad N° 140- Chicoana, en adelante el **LOCADOR** y en conjunto las **PARTES**, convienen en celebrar la presente Adenda.

Antecedentes:

- I) Que mediante Decreto N° 527/18 se aprobó el contrato de Locación de Inmueble sito en calle 9 de Julio S/N – Catastro N° 11, de Chicoana, donde funciona la Escuela de Educación Especial N° 7058 y/o cualquier otro establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, cuyo vencimiento opera el 31 de octubre de 2018.-----
- II) Que las **PARTES** han acordado la conveniencia de prorrogar dicho contrato conforme lo previsto en la cláusula decimocuarta y modificar la cláusula tercera, referida al plazo, manteniendo el canon mensual previsto en la misma.-----

Por ello las **PARTES** acuerdan:

- I) Que en mérito a lo establecido por el Decreto N° 1603/17, las autoridades superiores de la Administración, deben renegociar el canon locativo de los inmuebles actualmente alquilados, procurando mantener para el año 2018 los valores actualmente vigentes, en el marco del proyecto de ley de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.-----
- II) Modificar la cláusula tercera del Contrato de Locación de Inmueble, a fin de prorrogar el plazo del mismo, a partir del 1 de noviembre 2018

Prof. Analía Berruezo
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1734

y hasta el 26 de marzo 2019, conforme al Acta de Entrega de llaves del inmueble, debiéndose abonar por dicha prórroga al Locador la suma mensual de \$ 12.494,00 (doce mil cuatrocientos noventa y cuatro).-----

- III) El contrato de locación aprobado mediante Decreto N° 527/18 tendrá plena vigencia, en todo lo que no haya sido modificado por las partes en la presente adenda.-----
- IV) En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 6 días del mes 11 de 2019.-----

JOSE NICOLAS SOSPOSA AVILA
PRESIDENTE
ESCUADRON GAUCHO CNE. LUIS BELLA

DNI. N° 28958001



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1061

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
OBLIGACIONES: ESTADOS DE CONTAS	
IMPUESTO: S	6500
FECHA DE VIG.	23/12/17
OBLIGACION N°	N° 1
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Folio y/o Es. Ampolla Fiscal)	
INTERVINO:	

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de la Función Pública, **Dr. MARTÍN WIERNA**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta (en adelante "LA PROVINCIA"), por una parte; y por la otra, la señora **ANA LUCIANA JARAMILLO**, D.N.I. N° 33.593.253, con domicilio en Block 53 Dpto. 8 B° Juan Pablo II, misma ciudad y provincia (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/07/2019 y 10/12/2019.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por

W



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1061

su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

OCTAVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 02 días del mes de agosto de 2019.

Javierito, Acos L.

Dr. Martín A. T. Werner
Secretario de la Función Pública
Gobierno de la Provincia de Salta



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1063
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expedientes N° 0017-209869/2019-0; 0017-210023/2019-0; 0017-210029/2019-0.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE PRÓRROGA
CR. CARRARO, Roberto Ignacio	30.367.070	14/10/2019
SR. USTAREZ, Gabriel Martín	31.904.337	18/10/2019
CRA. PLAZA Analía Daniela	30.225.319	27/10/2019



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1066

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por la Lic. **Graciela Pinal de Cid**, Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el Sr. **Jorge Facundo Reales**, D.N.I. N° 34.225.854, con domicilio en Av. Tavella N° 4.250 de la ciudad de Salta, en adelante el "**Contratado**", convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas técnicas en el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el período comprendido entre el 1 de junio del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$13.224,18 (pesos trece mil doscientos veinticuatro con 18/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

Se deja expresamente aclarado que la retribución objeto del presente convenio, surge del Decreto N° 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Provincia de Salta y el Banco Macro S.A., en cuya cláusula tercera se estableció que de acuerdo a lo determinado en el Art. 35 de la Ley Nacional N° 26.331, el entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable (actual Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable) en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la misma, resulta beneficiario de un 30 % de los fondos a otorgarse, liberando el **Contratado** a la referida cartera ministerial de toda responsabilidad que pudiera caberle en relación a la administración del mencionado fideicomiso.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la Provincia, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1066

conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **Contratado** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Provincia, sean incompatibles con los servicios que preste.

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

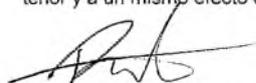
DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

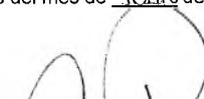
DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con cargo de oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: El **Contratado** quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante pago de aportes periódicos, de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

DECIMASEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá –de manera excluyente– a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Junio de 2.019.


Reales Jorge Facundo
DNI: 34.225.854


LIC. GRACIEJA MARÍA PINAL DE CID
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1067

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 1409/2019 y agregados.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DESDE
BAUTISTA, Daniel Eduardo	31.338.644	25/11/19
CORONADO, Miguel	31.067.335	12/11/19
GALINDO REGAZZONI, María V	36.802.054	24/11/19
SUAREZ, Alberto	8.176.671	22/11/19
GALARRAGA, Ricardo Manuel	26.685.600	23/11/19
SINGH, Claudia Alejandra	26.981.426	23/11/19
HOYOS, Jorgelina	24.697.351	05/11/19
SERRA OLIVER, María Belén	33.970.268	07/11/19
SALVATIERRA, Soledad	29.326.475	11/11/19
GARNERO, Ornela	29.030.141	07/11/19
CHA, María Florencia	32.805.634	23/11/19
CIERI, Juan Ignacio	29.335.255	12/11/19
ALANIS, Rocío del Milagro	34.408.924	09/11/19
BORJA, Amadeo Faustino	22.253.081	19/11/19
VELARDE, Fernando Ramón	33.090.477	25/11/19
RIVERO DE ARAGON, Paula Úrsula	35.044.004	07/11/19
AUDAGNA COLEONI, Regina A	36.575.582	26/11/19
FERNANDEZ, Melina Mariel	33.979.179	23/11/19
ASARO, Laura V.	21.909.047	19/11/19
SERAPIO, Verónica Natalia	41.718.481	30/11/19
SIRENA, Pedro Ignacio	38.034.976	30/11/19
COLEONI, Liliana Emilia	14.761.024	09/11/19
VALLEJO, Darío Alejandro	37.511.394	04/11/19
PEREYRA CASANOVA, Raúl	31.338.091	09/11/19
ALBIZU, Amparo Rocío	28.634.503	21/11/19
ARTAZA, Susana Graciela	16.722.149	23/11/19



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISION ADMINISTRATIVA N° 1068

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expediente N° 0140295-246.030/2.019

A N E X O

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	VIGENCIA
1	ABERAZTAIN, GERARDO ALEXIS	38.215.148	01/12/2019
2	ABREBANEL, ELISA	33.753.429	01/12/2019
3	ACUÑA MACHELLO, ROMINA LILIANA	34.913.768	01/12/2019
4	ACUÑA, MARTÍN	24.376.763	01/12/2019
5	AGUILAR FERNÁNDEZ, JULIO MATÍAS	29.127.291	01/12/2019
6	ÁLVAREZ, DANIELA ANA MARÍA	29.337.635	01/12/2019
7	ANDRADA, LUIS MARCELO	18.020.820	01/12/2019
8	BAEZA, EDGARDO ARIEL	30.638.092	01/12/2019
9	BRAVO HERRERA, VERÓNICA MERCEDES	38.506.512	01/12/2019
10	BRITO, BRUNO DANIEL	31.067.559	01/12/2019
11	BUSTOS, CRISTINA DEL VALLE	24.726.642	01/12/2019
12	CABRERA, GERARDO HUGO EUSEBIO	33.567.909	01/12/2019
13	CALDERÓN, JOSÉ MATÍAS	28.397.020	01/12/2019
14	CHÁVEZ, JUDITH MARÍA BELÉN	36.280.367	01/12/2019
15	CUELLO, GABRIELA ALEJANDRA	35.918.647	01/12/2019
16	DAVID, VERÓNICA	26.597.511	01/12/2019
17	EHIZAGUIRRE, RICARDO NICOLÁS	31,338,328	01/12/2019
18	ESPÍNOLA, MAURO LEANDRO	36.346.443	01/12/2019
19	ESTRADA, PAULA IRIS	32.804.059	01/12/2019
20	FARFÁN, VALERIA ELIZABETH	34.883.190	01/12/2019
21	GARCÍA, JORGE AUGUSTO	32.805.158	01/12/2019
22	GÓMEZ, ALDO NICOLÁS	30.607.294	01/12/2019
23	GONZÁLEZ, VERÓNICA ANDREA	32.135.174	01/12/2019
24	GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL	35.928.649	01/12/2019
25	GUZMÁN, PATRICIO ALEJANDRO	25.218.990	01/12/2019
26	LAZCANO, MARIA AGUSTINA	34.244.549	01/12/2019
27	LOAIZA, LORENA PAOLA	32.632.061	01/12/2019
28	LÓPEZ RODRÍGUEZ, SONIA GRACIELA	29.738.356	01/12/2019



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISION ADMINISTRATIVA N° 1068

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expediente N° 0140295-246.030/2.019.-

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	VIGENCIA
29	LOPEZ, MARCOS SEBASTIAN	32.347.268	01/12/2019
30	LUCARDI, AGUSTIN EZEQUIEL	39.535.391	01/12/2019
31	MAMANÍ, MAURO JOSÉ JAVIER	35.935.746	01/12/2019
32	MARTEARENA, JORGE RENATO	25.437.525	01/12/2019
33	MARTÍNEZ, FEDERICO ORLANDO	31.130.663	01/12/2019
34	MARTÍNEZ, MARIBEL AUDELINA	28.634.953	01/12/2019
35	MATEO, FEDERICO FRANCO	28.686.767	01/12/2019
36	MIRANDA, NARDA GABRIELA	34.847.233	01/12/2019
37	NAVARRETE, NIDIA GISELLE	34.486.868	01/12/2019
38	NIEVA, JOSÉ EDUARDO	27.552.226	01/12/2019
39	OHSE PEREZ, MARÍA MICAELA	33.970.511	01/12/2019
40	ORELLANA, PERLA GUADALUPE	39.399.423	01/12/2019
41	PEREZ RAMOS, DÉBORA MARIANA	25.411.469	01/12/2019
42	PEREZ, MAURO HUGO MANUEL	38.212.931	01/12/2019
43	PINTO ÁVILA, MARIA EUGENIA	29.645.419	01/12/2019
44	RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO	29337048	01/12/2019
45	RUFINO, MARTÍN MIGUEL	29.159.050	01/12/2019
46	RUSSO, CINTIA ELIZABETH	31.900.861	01/12/2019
47	SALINAS, FERNANDO DAVID	35.822.169	01/12/2019
48	SÁNCHEZ, NANCY ROSANA	28.634.149	01/12/2019
49	SANDOVAL, JOSÉ DAVID FERNANDO	34.097.264	01/12/2019
50	SARACHO, RITA CAROLINA	28.634.616	01/12/2019
51	SARAVIA, MILAGROS	29.063.097	01/12/2019
52	SAYAGO, NATALÍ CAROLINA	34.328.075	01/12/2019
53	SUAREZ RUA, GABRIELA ROCÍO	36.802.007	01/12/2019
54	VÁZQUEZ, CINTIA DANIELA	29.917.809	01/12/2019
55	VIDAURRE, JUAN JOSÉ	27.210.411	01/12/2019
56	VILLAFAÑE, MARIANELA	33.282.650	01/12/2019
57	YAPURA, DIEGO OMAR	31.712.076	01/12/2019
58	ZALAZAR, HERNÁN FACUNDO	34.244.328	01/12/2019



Ministerio de Educación

Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta
RESOLUCIÓN N° 8976

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-292913/2019-0

Anexo I

a. Adicional Código 449

Período	Valor general Código
Noviembre/2019	\$116,56

b. Adicional Código 690

Período	Valor general Código
Noviembre/2019	\$4.841,25

c. Adicional Código 698

Antigüedad (en años)	Valor Noviembre/2019
1 año	\$ 438,30
2 y hasta 6 años	\$ 1.503,90
7 y hasta 9 años	\$ 3.189,30
10 y hasta 19 años	\$ 4.886,30
20 o más años	\$ 5.427,80

d. Compensación Decreto N° 343/17, artículo 6°

Período	Valor general Código
Noviembre/2019	\$1.443,42



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Sra. CECILIA FLORES
Jefe Div. Registro y Notificaciones
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Prof. Analía Berrueto
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta
RESOLUCIÓN N° 8976

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-292913/2019-0

Anexo II

Gasto de Movilidad

- Escala general
 - Desplazamientos diarios:

	Más de 20 cuadras	11-25 km	26-50 km	51-75 km	Más de 75 km
Cargo / + de 10 hscát	\$733.-	\$820.-	\$1.457.-	\$4.050.-	\$7.303.-
01-10 hs. cat.	proporcionalidad según Decreto N° 1316/16, Anexo V				

Para los departamentos diferenciados, según Decreto N° 1316/16, Anexo V, apartado A.1:

	11-25 km	26-50 km	51-75 km	Más de 75 km
Cargo / + de 10 hs. cat.	\$1.755.-	\$3.045.-	\$5.365.-	\$8.087.-
01-10 hs. cat.	proporcionalidad según Decreto N° 1316/16, Anexo V			

- Otras frecuencias:

	51-75 km	76-100 km	101-150 km	151-200 km	Más de 200 km
Semanal	\$1.726.-	\$2.213.-	\$2.968.-	\$4.355.-	\$7.479.-
Mensual	\$465.-	\$595.-	\$797.-	\$1.170.-	\$2.010.-
Itinerancia Rurales	\$4.094.-	\$6.267.-	\$8.625.-	\$9.765.-	\$11.628.-

- Zonas Inhóspitas (Dec. 3719/08, artículo 6°): \$6.293.-
- Supervisor Regional y de Núcleo: \$6.176.
Supervisores de escuelas de zonas inhóspitas (A y B):\$11.789.-
- Escuelas Colonias: Hasta 10 km: \$3.925
Más de 10 km:\$6.454.-



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sra. CECILIA FLORES
Jefe Div. Registro y Matriculaciones
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Prof. Analía Berrueto
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Ministerio de Educación

Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

8976

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-292913/2019-0



Anexo III

Direcciones Generales de Nivel

CARGO	JERARQUIZACIÓN NOVIEMBRE/2019
SUPERVISOR REGIONAL	\$ 6.164,06
SUPERVISOR DE NUCLEO	\$ 6.164,06
DIRECTOR 1° CATEGORIA	\$ 3.330,66
DIRECTOR 2° CATEGORIA	\$ 2.468,61
DIRECTOR 3° CATEGORIA	\$ 1.930,28
VICEDIRECTOR (Nivel Primario)	\$ 1.930,28
VICEDIRECTOR 1°	\$ 1.930,28
VICEDIRECTOR 2°	\$ 1.792,40
RECTOR	\$ 3.468,41
VICE RECTOR	\$ 2.313,98
COORDINADOR B.S.P.A.	\$ 1.930,28
AYUDANTE PSICOPEDAGOGIA	\$ 1.930,28



Prof. Analia Eerruezo
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sra. CECILIA FLORES
Jefe Div. Registro y Notificaciones
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.



///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

ANEXO I

"Pautas para el acompañamiento, acreditación, certificación y titulación de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad en los niveles obligatorios del Sistema Educativo Provincial"

OBJETO

La presente resolución tiene por objeto generar las condiciones apropiadas para el aprendizaje y la inclusión de los estudiantes con discapacidad al interior del Sistema Educativo Provincial.

La Educación Inclusiva interpela al Sistema Educativo, a las instituciones y a las prácticas docentes a fin de generar nuevos espacios de aprendizaje conjunto, en articulación y corresponsabilidad, donde los tiempos, los espacios y los agrupamientos deben ser flexibles en virtud de los propósitos que se plantea alcanzar a través la educación.

La diversidad es visible en múltiples situaciones cuando se evalúa al estudiante con discapacidad. La particularidad de cada uno se define por innumerables variables a considerar en el momento de la evaluación integral y en la orientación de las trayectorias escolares, tales como tipo de discapacidad, momento de aparición, contexto cultural y familiar, intervenciones formales desde el sistema educativo y de salud, trayectorias escolares en distintas instituciones, sea de educación común o especial, identificación de necesidades de apoyo y apoyos recibidos oportunamente, entre otros aspectos.

Por ello es importante que, sea la institución donde se encuentre este estudiante, deberá ser evaluado pedagógicamente por un equipo educativo para la determinación de las necesidades de apoyo y la definición de las configuraciones prácticas a desarrollar en la institución y en el aula, en corresponsabilidad con el equipo docente de la misma.

Para ello se establecen lineamientos generales que permitirán el acompañamiento de las trayectorias en los diferentes niveles obligatorios y sus modalidades, así como el

...///





///...

RESOLUCIÓN N° 8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

desarrollo de criterios válidos para efectuar la evaluación, acreditación, promoción, certificación y titulación de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 1°. El Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia asegurará el apoyo necesario para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad en los niveles obligatorios y modalidades, a partir de un trabajo corresponsable del sistema educativo, generando las condiciones apropiadas para favorecer el aprendizaje y la inclusión en igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 2°. Las instituciones educativas que requieran la intervención de la Modalidad de Educación Especial para el acompañamiento de las trayectorias de sus estudiantes con discapacidad podrán solicitarlo a través de los padres con el consentimiento de estos a la escuela de educación especial referente.

ARTÍCULO 3°. La participación de la Modalidad de Educación Especial implicará un abordaje institucional destinado a brindar orientaciones, apoyos y/o recursos especializados a las escuelas de los niveles obligatorios, para crear conjuntamente las mejores condiciones de oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje, asegurando entornos de accesibilidad y participación.

ARTÍCULO 4°. La propuesta de acompañamiento tiene como finalidad garantizar las condiciones de aprendizaje, la continuidad de la trayectoria escolar de los estudiantes, en el marco de la perspectiva de una inclusión con calidad educativa como derecho y sostener las mismas a partir de una permanente reflexión, mejoramiento y adecuación de las prácticas docentes, acuerdos que quedarán registrados en un acta interinstitucional para la revisión y evaluación de esta.

ARTÍCULO 5°. En la etapa inicial de interacción de los estudiantes con el contexto institucional y con las propuestas de enseñanza, surgirá el primer análisis acerca de las posibles barreras al acceso a la participación, comunicación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad en relación con la cultura y política institucional y las prácticas concretas en el aula.

ARTÍCULO 6°. Las instituciones educativas deberán contar con un Proyecto Educativo Institucional Inclusivo elaborado juntamente con los miembros de la comunidad educativa, incluidos equipos intervinientes de la Modalidad de Educación Especial,

...//





///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

sustentado en los principios de la educación inclusiva. Dicho trabajo tenderá a fortalecer las prácticas pedagógicas considerando las necesidades de apoyo de todos los estudiantes de la escuela para diseñar los ajustes razonables en función de las barreras presentes en la institución y los particulares modos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 7°. A partir de esa instancia, en espacios institucionales de definición colectiva entre los equipos docentes y de apoyo, públicos o privados, y teniendo en cuenta la palabra del estudiante con discapacidad y la de su familia, se evaluará las necesidades de apoyos específicos para la elaboración del Proyecto Pedagógico Individual (PPI), promoviendo su desarrollo integral. La planificación partirá de una evaluación inicial del estudiante, la cual será el marco de referencia para valorar los logros alcanzados por el mismo.

ARTÍCULO 8°. La Modalidad de Educación Especial, a través de sus equipos de apoyo, constituido por diferentes profesionales y docentes, brindará las configuraciones prácticas para la eliminación de las barreras, propondrá ajustes razonables, las herramientas y saberes específicos, en caso de que lo requieran, en un trabajo corresponsable que orientará el accionar tendiente a propiciar el diseño universal de los aprendizajes para el logro de una educación inclusiva.

ARTÍCULO 9°. El Proyecto Pedagógico Individual tendrá presente la propuesta del grado que cursa y en función de las necesidades de apoyo se efectuarán los ajustes razonables tales como la diversificación curricular, provisión de medios de acceso al currículum y la atención a la estructura social y emocional del aula.

ARTÍCULO 10°. La planificación y desarrollo del PPI será responsabilidad de los equipos de educación común y de apoyo correspondientes, públicos y/o privados; quienes informarán y acordarán con las familias las metas y responsabilidades de cada una de las partes a fin que el estudiante con discapacidad desarrolle sus aprendizajes sin perder de vista el Diseño Curricular Jurisdiccional (DCJ). Los PPI deben actualizarse periódicamente sobre la base de metas factibles y estar redactados en un lenguaje claro.

ARTÍCULO 11°. El PPI deberá incluir propuestas específicas de enseñanza para el desarrollo de capacidades y saberes específicos (sistemas de comunicación, alternativos y aumentativos, de lengua oral y escrita, orientación y movilidad,

...///





///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

autonomía a través del desarrollo de habilidades para la vida y la participación social), a partir de la identificación de las barreras al acceso a la comunicación, la participación y al aprendizaje y el diseño de las configuraciones de apoyo a efectos de minimizar/eliminar las barreras institucionales. Estas propuestas podrán recibirlas en la institución en la que cursan su escolaridad desde la transversalidad del DCJ o en otro espacio educativo, desde la misma perspectiva.

ARTÍCULO 12°. El estudiante con discapacidad múltiple que requiera de un abordaje pedagógico complejo será evaluado por el equipo de apoyo incluido los padres, desde la perspectiva ecológica funcional para la definición de las múltiples necesidades de apoyo, el nivel de funcionamiento en el contexto, así como las demandas de éste, en función de la edad y de la cultura de la que forma parte para la planificación de una propuesta educativa.

ARTÍCULO 13°. Desde del Modelo Social de la Discapacidad, la Modalidad Educación Especial de la jurisdicción entiende por Abordaje Pedagógico Complejo y Específico al conjunto de modos de intervención en trabajo colaborativo del docente y del equipo de apoyo incluido los padres, desde la perspectiva ecológica funcional en el proceso pedagógico.

Lo complejo refiere a la tarea del docente y del equipo de apoyo, incluida su familia, para alcanzar las metas establecidas, desde un enfoque transdisciplinario.

Lo específico se centra en el reconocimiento de cada uno de los estudiantes, como ser único e irrepetible, que conlleva a una propuesta personalizada como sujeto de aprendizaje, con potencialidades en virtud de las oportunidades que le proporciona el contexto y los apoyos requeridos para un mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 14°. Los Proyectos Pedagógicos Individuales de estudiantes que requieran abordajes pedagógicos complejos se elaborarán a partir de la evaluación educativa funcional priorizando actividades funcionales acordes a la edad, las cuales serán alineadas al DCJ del Nivel que cursa.

ARTÍCULO 15°. La alineación curricular consiste en la vinculación de las actividades funcionales priorizadas con los contenidos de las áreas curriculares del DCJ del nivel educativo obligatorio que cursa y las competencias previstas en los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP), definiéndose de esta manera lo que se prevé que el estudiante logre.

...///





///...

8978

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

ARTÍCULO 16°. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad se posiciona en una evaluación idiográfica, la cual parte de las capacidades de cada alumno para establecer los criterios personalizados, adecuados a sus tiempos, ritmos y estilos de aprendizaje. Este punto de partida se constituye en el referente o parámetro con el cual se comparará los avances/los logros del estudiante. La evaluación y calificación de los estudiantes que cursan con PPI deben estar en concordancia con el mismo.

ARTÍCULO 17°. La acreditación de los saberes propuestos en el PPI se realizará por términos a través del boletín de calificaciones, el cual no registrará ningún tipo de leyenda que identifique la discapacidad del estudiante. La acreditación de estos en el año escolar dará lugar a la continuidad de los aprendizajes del estudiante en el año inmediato superior.

ARTÍCULO 18°. Para el seguimiento de los avances del estudiante se realizará un informe por término, que dará cuenta de estos, guardando coherencia con la calificación expresada en el boletín para dar a conocer a los padres. El último informe será de carácter integrador final.

ARTÍCULO 19°. Las instituciones educativas, de gestión pública y privada, deberán garantizar la asistencia de los estudiantes con discapacidad durante toda la jornada escolar respetando la carga horaria estipulada por el Nivel, en igualdad de condiciones que el resto de la población escolar.

ARTÍCULO 20°. La institución educativa en la cual el estudiante ingrese por primera vez al sistema educativo provincial abrirá el legajo del alumno, en el cual se incorporará año a año, la documentación que dé cuenta de la trayectoria educativa del mismo, siendo fundamental las propuestas pedagógicas, actas acuerdos, informes de seguimiento por término, Informe integrador final e Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas. El mismo estará disponible a requerimiento de las instituciones en las que el estudiante con discapacidad realice la trayectoria, siendo transferido a solicitud de los directivos de dirección a dirección institucional.

ARTÍCULO 21°. Si la familia ejerciera el derecho a optar por un Equipo de Apoyo privado para el acompañamiento de la trayectoria del estudiante con discapacidad en la institución, el maestro de apoyo deberá acreditar título oficial de Profesor de

...///





///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

Educación Especial y los Profesionales registrar inscripción en el Colegio correspondiente. Los mismos deberán ajustarse a la presente normativa y a las implicadas en el Proyecto Educativo Institucional como a la firma del acta acuerdo institucional, que prevé el artículo 4°.

ARTÍCULO 22°. Las instituciones educativas generarán instancias de acción y complementariedad con los profesionales externos al sistema educativo que realicen acompañamiento a los estudiantes con discapacidad. Dicho aporte no implicará condicionamiento a la decisión por parte de la institución educativa de desarrollar tal o cual acción de estrategia educativa, sino que tiene el carácter de meramente orientativo o consultivo, en el marco de la resolución N°5702/17 y la presente normativa.

ARTÍCULO 23°. El ingreso de los maestros de apoyo y profesionales particulares y/o dependientes de centros privados a la institución educativa no generará relación de dependencia laboral con la misma. Por otra parte, deberán presentar un seguro de accidente personal liberando a la institución de toda responsabilidad civil por daños que los mismos pudieran sufrir en su persona o pertenencias durante su permanencia en la misma.

NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 24°. Los Equipos educativos del Nivel de Educación Inicial y de la Modalidad de Educación Especial diseñarán e implementarán estrategias para la prevención, detección y atención educativa de trastornos en el desarrollo o discapacidad en la primera infancia, con el objeto de darles atención educativa e interdisciplinaria desde los 0 a 5 años.

ARTÍCULO 25°. Todos/as los/as niños/as con discapacidad, en el comienzo de la trayectoria escolar obligatoria tienen derecho a ser inscriptos en Educación Inicial común, al igual que el resto de la población escolar.

ARTÍCULO 26°. Por su parte, la familia, contando con el asesoramiento de los equipos de apoyo intervinientes del nivel y modalidad, a fin de propiciar la mejor trayectoria

...///





///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

educativa que responda a las necesidades de apoyo, ejercerá el derecho a elegir la institución educativa de su preferencia.

ARTÍCULO 27°. Una vez realizado el acto administrativo de inscripción escolar de un niño/a en Nivel de Educación Inicial, y en el caso que requiera la articulación del Nivel con la Modalidad de Educación Especial, la familia solicitará a la escuela especial el acompañamiento de la trayectoria educativa del estudiante y se dará inicio al trabajo conjunto corresponsable para favorecer el proceso de inclusión.

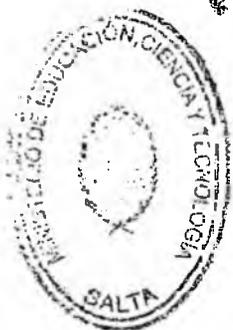
ARTÍCULO 28°. Si la familia ejerciera el derecho a optar por un Equipo de Apoyo privado, el mismo deberá responder a las necesidades de apoyo del estudiante, ajustarse a la presente normativa, a las establecidas por este Ministerio y adecuarse a lo previsto en el Proyecto Educativo Institucional inclusivo.

ARTÍCULO 29°. El estudiante con discapacidad que cursé el Nivel de Educación Inicial, si lo requiere, podrá contar con un Proyecto Pedagógico Individual (PPI) elaborado en forma conjunta y corresponsable entre el/la docente del nivel y el/la docente de apoyo a la inclusión.

ARTÍCULO 30°. El estudiante con discapacidad de la Sala de 5 (cinco) será evaluado en función a los criterios establecidos en el PPI por las/los docentes intervinientes de forma corresponsable. Los logros de aprendizaje alcanzados serán registrados en el documento de evaluación del nivel y se efectuarán los informes por términos.

ARTÍCULO 31°. Los aprendizajes alcanzados en el Nivel de Educación Inicial serán interpretados como indicios a ser tenidos en cuenta por los docentes que reciban a los niños/as en el Nivel de Educación Primaria para garantizar la continuidad de sus aprendizajes en la trayectoria escolar. Los mismos serán registrados en un Informe Integrador Final, elaborado en forma corresponsable por las/los docentes intervinientes.

ARTÍCULO 32°. El estudiante con discapacidad que cursó el Nivel de Educación Inicial recibirá al finalizar el mismo el certificado correspondiente. Su trayectoria no podrá ser alterada bajo la idea de permanencia o repitencia.



...///



///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 33°. El ingreso del estudiante con discapacidad en el Nivel De Educación Primaria es a los 6 años.

ARTÍCULO 34°. El estudiante con discapacidad que lo requiera contará con el PPI. El mismo tendrá en cuenta para su elaboración el Informe Integrador Final del Nivel de Educación Inicial, el análisis de la evaluación actualizada realizada por los equipos educativos de apoyo intervinientes y la planificación del grado correspondiente al año que cursa.

ARTÍCULO 35°. La elaboración del PPI tendrá en cuenta las orientaciones proporcionadas en los lineamientos generales de la presente resolución, Anexo II.

ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 36°. El estudiante con discapacidad será calificado en concordancia a lo propuesto en el PPI, registrándose en el boletín correspondiente al año que cursa, en la escuela donde desarrolla su trayectoria escolar, por los docentes intervinientes de manera corresponsable.

ARTÍCULO 37°. La acreditación de los saberes se realizará por término a través del boletín de calificaciones, el cual no registrará ningún tipo de leyenda que identifique la discapacidad del estudiante. La acreditación de estos en el año escolar dará lugar a la continuidad de los aprendizajes del estudiante en el año inmediato superior.

ARTÍCULO 38°. Para el seguimiento de los avances del estudiante se realizará un informe por término, que dará cuenta de los aprendizajes, guardando coherencia con la calificación expresada en el boletín para dar a conocer a los padres. El último informe será de carácter integrador final.

CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 39°. El PPI habilitará a los estudiantes con discapacidad a recibir la certificación del Nivel de Educación Primaria emitido por la institución educativa donde

...///





///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA .

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

desarrolla su trayectoria escolar al igual que el resto de los estudiantes.

ARTÍCULO 40°. La Certificación del Nivel de Educación Primaria será acompañada con un "Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas", elaborado de manera corresponsable entre los docentes intervinientes del último año de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

ARTÍCULO 41°. Este certificado habilitará a continuar la trayectoria en el Sistema Educativo, en las instituciones educativas del Nivel de Educación Secundaria en todas sus modalidades. Estarán disponibles, además, la opción de Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes con discapacidad si el estudiante y su familia lo decidiesen.

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUS MODALIDADES

ARTÍCULO 42°. El estudiante con discapacidad que certificó el Nivel de Educación Primaria podrá ingresar al Nivel de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades con las configuraciones de apoyo, los ajustes razonables expresados en un Proyecto Pedagógico Individual y el acompañamiento de la Modalidad Educación Especial, si fuera necesario.

ARTÍCULO 43°. El Estudiante con discapacidad que optará por Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes con discapacidad para la continuidad de la trayectoria educativa lo hará con un PPI, con la oportunidad de participar en espacios de aprendizaje compartidos con estudiantes sin discapacidad, en establecimientos de Educación Secundaria y sus modalidades.

ARTÍCULO 44°. La Educación Integral para adolescentes y jóvenes con discapacidad constituye una propuesta alternativa de la Modalidad Educación Especial en articulación con Educación Secundaria y sus modalidades, con el propósito de promover la formación integral del estudiante en la preparación y desarrollo para su acercamiento al mundo socio- laboral y productivo, en el marco del Decreto N°1754/15.

ARTÍCULO 45°. La elaboración del PPI tendrá en cuenta las orientaciones proporcionadas en los lineamientos generales de la presente resolución, Anexo II, y se

...///





///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

realizará en aquellas materias/módulos/ciclos, que lo requiera el estudiante con discapacidad. El PPI debe ser un instrumento en continua revisión y ajuste a las particularidades del estudiante.

ARTÍCULO 46°. El estudiante con discapacidad que ingrese al Nivel de Educación Secundaria, en la Modalidad de Educación Técnico Profesional con un PPI, será informado en presencia de sus padres que la terminalidad del nivel será acreditada con el certificado analítico de la trayectoria recorrida, siendo dicha certificación no habilitante para el ejercicio profesional, según la responsabilidad civil que la misma conlleva. Se firmará un acta dando cuenta de la información proporcionada.

ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 47°. El estudiante con discapacidad en el Nivel de Educación Secundaria y sus modalidades será calificado en concordancia a lo propuesto en el PPI, registrándose en el boletín la nota numérica correspondiente al año que cursa, en el Colegio donde desarrolla su trayectoria escolar, por los docentes intervinientes de manera corresponsable.

ARTÍCULO 48°. La acreditación de los saberes se realizará por término a través del boletín de calificaciones, el cual no registrará ningún tipo de leyenda que identifique la discapacidad del estudiante. La acreditación de estos en el año escolar dará lugar a la continuidad de los aprendizajes del estudiante en el año inmediato superior.

ARTÍCULO 49°. Para el seguimiento de los avances del estudiante se realizará un informe por término, que dará cuenta de los aprendizajes, guardando coherencia con la calificación expresada en el boletín para dar a conocer a los padres. El último informe será de carácter integrador final.

ARTÍCULO 50°. En caso del estudiante, que contando con PPI, no alcance algunos de los contenidos curriculares y siempre que sea necesario para fortalecer su proceso de aprendizaje, será plausible de instancias de recuperación en virtud de los marcos normativos jurisdiccionales correspondientes.

...///





///...

RESOLUCIÓN N° 8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 51°. El PPI habilitará a los estudiantes con discapacidad a recibir el título y certificado analítico del Nivel de Educación Secundaria, según la Modalidad, al igual que el resto de la población escolar, dando cuenta de la terminalidad de la trayectoria educativa en el nivel.

ARTÍCULO 52°. Para confeccionar el certificado analítico del estudiante con discapacidad deberá atenderse a las siguientes variables teniendo en cuenta la trayectoria escolar que realizó y el tipo de apoyo que recibió en la misma:

1- El estudiante con discapacidad que realizó su trayectoria escolar sin un Proyecto Pedagógico Individual (PPI) y que acreditó todos los contenidos prescriptos en el plan de estudios; recibirá el título final correspondiente al Nivel de Educación Secundaria según su Modalidad.

2- El estudiante con discapacidad que realizó su trayectoria escolar con un PPI y que por sus necesidades de apoyo se implementaron ajustes razonables en el mismo acreditando los contenidos previstos en el PPI, recibirá el título correspondiente del Nivel de Educación Secundaria, según su Modalidad.

ARTÍCULO 53°. Para la confección del certificado analítico del estudiante con discapacidad que haya cursado el Nivel de Educación Secundaria sin PPI, se consignará en el espacio de "Condición", según lo que corresponda, "Regular o Libre", seguido de la nota numérica, fecha, año y establecimiento, al igual que el resto de los estudiantes.

ARTÍCULO 54°. Para la confección del certificado analítico del estudiante con discapacidad que haya cursado el Nivel de Educación Secundaria con PPI, se consignará en la columna Calificación, la nota numérica en relación con el PPI. Se registrará en aquellas materias/módulos en los cuales se haya implementado e mismo en la columna "condición" la abreviación "PPI" y en las columnas siguientes fecha, año y establecimiento.

ARTÍCULO 55°. En el certificado analítico del estudiante con discapacidad del Nivel de Educación Secundaria y sus modalidades se deberá consignar dónde corresponda, los

...///





///...

8978

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

marcos normativos pertinentes a dicha certificación jurisdiccional y la Resolución de Validez Nacional RM N° 2945/17.

ARTÍCULO 56°. El estudiante con discapacidad que hayan contado con un PPI al momento de obtener su certificado analítico recibirá el mismo junto al "Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas" elaborado de manera corresponsable entre los docentes intervinientes del último año de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

ARTÍCULO 57°. En caso que el estudiante con discapacidad haya realizado su trayectoria en la Modalidad de Educación Técnico Profesional con PPI y no alcance la totalidad de las capacidades profesionales correspondientes a un título de esta Modalidad, recibirá el certificado analítico correspondiente debiéndose consignar en observaciones: Certificado no habilitante para el ejercicio profesional (Resolución CFE N° 311/16, Resolución del plan de estudio jurisdiccional y en el espacio de validez nacional, RM N° 2945/17).

ARTÍCULO 58°. Para aquellos estudiantes con discapacidad que hayan optado por la Modalidad de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con o sin PPI, una vez cumplimentado con la acreditación total de los Módulos de la Formación Básica y de la Formación Orientada, recibirán el Título "Bachiller en....." especificando la orientación correspondiente" acorde a la Resolución 1129/16 Estructura Curricular Modular de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Educación Primaria y Secundaria de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 59°. El estudiante que haya realizado su trayectoria escolar en Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes, al finalizar la misma, recibirá la acreditación mediante un instrumento formal de evaluación y certificación del año/ciclo correspondiente en función del diseño y propuesta jurisdiccional, Resolución 6385/17, "Documentación que certifica el seguimiento del alumno en trayectoria escolar para Educación Integral de Adolescentes y Jóvenes con discapacidad de la Modalidad Educación Especial", teniendo la posibilidad de incluirse en el mundo del trabajo y definir nuevas alternativas educativas, en articulación con otras modalidades y niveles.

ARTÍCULO 60°. Los estudiantes con discapacidad que hayan finalizado el nivel obligatorio de Educación Secundaria, en todas sus modalidades en Educación

...///





///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0



Integral de Adolescentes y Jóvenes con discapacidad de la Modalidad Educación Especial, recibirán junto al certificado analítico el "Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas", elaborado de manera corresponsable por los docentes intervinientes en el último año (Anexo III).

Prof. Analía Berronezo
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sra. CECILIA FLORES
Jefe Div. Registro y Matriculaciones
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

...///



///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

ANEXO II

PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL

1) Datos del/ la estudiante

- ❖ Apellido y nombre
- ❖ DNI del alumno/a
- ❖ Fecha de nacimiento
- ❖ Edad Domicilio
- ❖ Trayectoria escolar
- ❖ Certificado de discapacidad: si o no, en trámite -fecha de vencimiento / en sensorial para la implementación de apoyo. Con informe neurológico, con evaluación integral del equipo de apoyo, o del profesional idóneo.

2) Datos del padre y/o de la madre/ del tutor o encargado legal.

3) Datos de la/s escuela/s intervinientes del Nivel que cursa y de la Modalidad de Educación Especial (N° y Nombre, localidad, provincia, turno, sala/ grado/año).

4) Datos del maestro/a/s de grado, profesor/es, director/vicedirector de la escuela de origen y del maestro de la Modalidad de Educación Especial.

5) Datos del equipo externo al Sistema educativo. (Si tiene un equipo externo)

6) Denominación de los integrantes del equipo escolar interdisciplinario (equipo de programa de orientación escolar o equipo de apoyo de escuela especial)

7) Datos de la maestra/o de apoyo hablante de Lengua de Señas Argentina (LSA). Se considera al docente, hablante de lengua de señas, al que realiza el apoyo dentro de la institución. (Si se emplea o no Sistema Aumentativo/ Alternativo de Comunicación- SAAC)

8) Barreras físicas, académicas (didácticas/metodológicas), comunicacionales, sociales, actitudinales: refiere a los factores contextuales que obstaculizan el acceso

...///





RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

a la participación, comunicación y aprendizaje del estudiante con discapacidad, observadas a nivel institucional y áulico.

9) Característica del alumno: ritmo y estilo de aprendizaje, competencias del estudiante, las condiciones de la organización del trabajo áulico que favorecen su aprendizaje y desempeño (dinámica del grupo, organización del trabajo, modos de participación de los estudiantes, colaboración, cooperación, etc.), recursos destinados, así como estrategias que lo beneficien.

10) Configuraciones de apoyo implementadas. Comprende las acciones y estrategias orientadas a eliminar las barreras de acceso al aprendizaje, la comunicación y a la participación a nivel institucional y áulico. Las mismas refieren a atención, asesoramiento y orientación, capacitación, provisión de recursos, cooperación y acción coordinada, seguimiento e investigación.

11) Acuerdos generales establecidos entre los intervinientes: entre ellos la presentación anticipada de actividades de enseñanza del grupo escolaral Maestro de apoyo a la inclusión y el trabajo conjunto en el diseño e implementación de las clases y actividades.

12) Recursos tecnológicos, materiales y apoyos específicos en formatos accesibles, en el marco de los medios de acceso al currículo.

13) Participación familiar en el proceso de inclusión. Establecer el requerimiento o modo de acompañamiento al estudiante por parte de la familia en los procesos de aprendizaje de saberes específicos y otros según necesidades de apoyo.

PROPUESTA CURRICULAR DEL ESTUDIANTE

14) Organización de los propósitos, contenidos (priorización, secuenciación, temporalización e introducción de complementariedad) de las áreas curriculares correspondientes al Nivel de Educación Inicial, Educación Primaria o de las materias/módulos/ciclos del Nivel de Educación Secundaria y sus modalidades. En dicha secuenciación es necesario incorporar el concepto de evaluación de los procesos implementados.

...///





///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

El informe inicial debe constituirse en la referencia para el análisis y valoración de los logros de aprendizajes alcanzados, identificados por comparación entre el punto de partida con los resultados que se desprenden de los criterios de evaluación personalizados.

El proceso de evaluación previsto es de tipo ideográfica. Se toma al mismo alumno como referencia en el momento inicial para valorar los logros alcanzados y no de tipo normotipo en el cual la referencia para la comparación es el grupo escolar como se suele realizar en la práctica general.

15) Incorporación de contenidos prioritarios pertenecientes a años anteriores.

16) Apoyos y Ajustes Razonables: puede confeccionarse en forma de cuadro en el que se detalle, para cada área, asignatura o espacio curricular, los apoyos y la diversificación curricular entendida como ajustes razonables que abarcan los objetivos, contenidos y su secuenciación, metodología, criterios y procedimientos de evaluación, manteniendo coherencia interna entre los mismos.

17) Especificar la incorporación de contenidos que no están presentes en el Diseño del Nivel pero que el/la estudiante necesita aprender (autonomía, autodeterminación, Sistema Braille, L.S.A., orientación y movilidad, autocuidado, habilidades sociales, actividades de la vida diaria, entre otros). Jurisdiccionalmente, se entiende a aquellos contenidos que no están especificados en el DCJ como *saberes específicos*. Consignar si se realizará en la escuela de Educación Especial, en la escuela del Nivel u otro espacio educativo.



...///



///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

Nivel de Educación Inicial

Área:						
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR						Ob s.
Tiempo	Eje	Priorización de contenidos	Objetivos del estudiante	Estrategias y recursos	Criterios de evaluación	

Nivel de Educación Primaria

Área Curricular:						
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR						Observaciones
Tiempo	Eje	Priorización de contenidos	Objetivos del estudiante	Estrategias y recursos	Criterios de evaluación	

Abordaje Pedagógico Complejo y Específico

Año		Período Escolar							
ALINEACIÓN CURRICULAR									
Tiempo	Necesidades de Apoyo	Actividades Funcionales	Objetivos de la Actividad	Áreas/Ejes	Priorización de contenidos	Ambientes, Estrategias y recursos	Criterios de evaluación	Competencias	Observaciones

Nivel de Educación Secundaria y sus modalidades

Materia/Módulo/Ciclos						
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR						Observaciones
Tiempo	Unidad	Priorización de contenidos	Objetivos del estudiante	Estrategias y recursos	Criterios de evaluación	

.../it





///...

8978

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

17) Especificar la incorporación de contenidos que no están presentes en el Diseño del Nivel pero que el/la estudiante necesita aprender (autonomía, autodeterminación, Sistema Braille, L.S.A., orientación y movilidad, autocuidado, habilidades sociales, actividades de la vida diaria, entre otros). Jurisdiccionalmente, se entiende a aquellos contenidos que no están especificados en el DCJ como *saberes específicos*. Consignar si se realizará en la escuela de Educación Especial, en la escuela del Nivel u otro espacio educativo.

Para estudiantes con discapacidad intelectual se prevé la incorporación de la planificación de los saberes específicos a partir de las habilidades para la vida y la participación social.

ÁREA: Habilidades para la Vida y la Participación Social					
Alumno/a:					
Año:					
SABERES ESPECÍFICOS EN DISCAPACIDAD INTELECTUAL		VINCULACION CON EL DISEÑO CURRICULAR	CAPACIDADES/ES A DESARROLLAR	ACTIVIDAD FUNCIONAL	CONFIGURACIONES DE APOYO
Habilidades Prácticas					
Habilidades Conceptuales					
Habilidades Sociales					





N/...

RESOLUCIÓN N° 89 78

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

18) Información sobre instancias de educación no formal en la comunidad (cultural, recreativa, deportiva) favorable para la participación del/la estudiante y su familia.

19) Otros.

Proceso de Evaluación

20) Evaluación: indicar los instrumentos y técnicas de evaluación.

Promoción/Acreditación ajustada a la presente resolución.

21) Indicar Promoción/Acreditación a/de grado/ciclo/año- Firma de los responsables docentes; equipo de conducción, escuela del Nivel maestro de grado/profesor/maestro de apoyo, otros. Firma de los/las directores/as de las escuelas involucradas (de Nivel - Especial). Firma de los docentes intervinientes (del Nivel - Especial)/Intérprete de Lengua de Señas Argentina/Docente de apoyo a la inclusión, entre otros.

22) Firma del padre; madre; tutor/a, responsable legal, quienes toman conocimiento del PPI.



Prof. Analia Berruozzo
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sra. CECILIA FLORES
Jefe Div. Registro y Notificaciones
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

...N/



///...

RESOLUCIÓN N°

8978

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°158-213933/2018-0

ANEXO III

INFORME DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, SABERES ESPECÍFICOS Y COMPETENCIAS ADQUIRIDAS

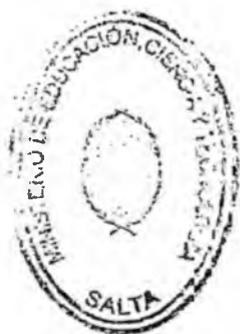
La Jurisdicción establece la elaboración de un Informe Integrador Final de Desarrollo de Capacidades, Saberes Específicos y Competencias Adquiridas al concluir el nivel que se titulará como menciona la presente normativa. Se constituye en un instrumento que explicita las competencias adquiridas por el estudiante durante su trayectoria escolar del nivel.

Membrete y logo de la Institución

INFORME DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, SABERES ESPECÍFICOS Y COMPETENCIAS ADQUIRIDAS

- Nombre del Docente Inclusor:
- Nombre de la Docente de Apoyo a la Inclusión:

Espacios Curriculares	Saberes Específicos	Capacidades desarrolladas	Competencias Adquiridas



Sello del establecimiento educativo

Aclaración de las firmas de las autoridades educativas



Sra. CECILIA FLORES
Jefe Div. Registro y Notificaciones
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología





"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2019

A N E X O I - RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2019

ACTIVIDADES ECONOMICAS

**CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES (COMUNES Y SARES 2000), EXCEPTO
LOS QUE TRIBUTAN BAJO EL REGIMEN DE CONVENIO MULTILATERAL**

**Actividades Económicas - D.D.I.J. mensual, anexos y pago
Agentes de Retención y Percepción - D.D.I.J. mensual y pago**

ANTICIPO	VENCIMIENTOS GENERALES POR TERMINACION DE N° DE CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	21/02/2020
Febrero	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
Marzo	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
Abril	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
Mayo	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
Junio	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
Julio	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
Agosto	16/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
Septiembre	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
Octubre	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
Noviembre	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
Diciembre	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

Certifico que la presente es copia fiel
del original que tengo a la vista.-

LUIS ALBERTO COPA
Jefe Subprograma Secretaría Institucional
Dirección General de Rentas
Salta



S.P. LUIS ALBERTO TROGLIERO
Director General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA





"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2019

A N E X O I I - RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2019
ACTIVIDADES ECONOMICAS

CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN DEL
CONVENIO MULTILATERAL (COMUNES Y SARES 2000)

Actividades Económicas - D.D.I.I. mensual, anexos y pago
Agente de Retención y Agente de Percepción - D.D.I.I. mensual y pago
(excepto los comprendidos en SIRCAR)
Agente de Recaudación Bancaria R.G. N° 32/2018- D.D.I.I. mensual

ANTICIPO	VENCIMIENTOS GENERALES POR TERMINACION DE N° DE CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	21/02/2020
Febrero	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
Marzo	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
Abril	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
Mayo	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
Junio	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
Julio	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
Agosto	16/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
Septiembre	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
Octubre	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
Noviembre	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
Diciembre	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

Certifico que la presente es copia fiel
del original que tengo a la vista.-

LUIS ALBERTO COPA
Jefe Subprograma Garantía Institucional
Dirección General de Rentas
Salta



C.P. LUIS ALBERTO TROGLIERO
Director General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA





"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2.019

A N E X O III - RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2019
AGENTES DE RECAUDACION BANCARIA IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
R.G. N° 32/2018- RÉGIMEN JURISDICCIONAL

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PAGO
ENERO	1	01/01/2020	10/01/2020	16/01/2020
	2	11/01/2020	20/01/2020	24/01/2020
	3	21/01/2020	31/01/2020	06/02/2020
FEBRERO	1	01/02/2020	10/02/2020	14/02/2020
	2	11/02/2020	20/02/2020	28/02/2020
	3	21/02/2020	28/02/2020	05/03/2020
MARZO	1	01/03/2020	10/03/2020	16/03/2020
	2	11/03/2020	20/03/2020	30/03/2020
	3	21/03/2020	31/03/2020	07/04/2020
ABRIL	1	01/04/2020	10/04/2020	16/04/2020
	2	11/04/2020	20/04/2020	24/04/2020
	3	21/04/2020	30/04/2020	07/05/2020
MAYO	1	01/05/2020	10/05/2020	14/05/2020
	2	11/05/2020	20/05/2020	27/05/2020
	3	21/05/2020	31/05/2020	04/06/2020
JUNIO	1	01/06/2020	10/06/2020	17/06/2020
	2	11/06/2020	20/06/2020	25/06/2020
	3	21/06/2020	30/06/2020	06/07/2020
JULIO	1	01/07/2020	10/07/2020	16/07/2020
	2	11/07/2020	20/07/2020	24/07/2020
	3	21/07/2020	31/07/2020	06/08/2020
AGOSTO	1	01/08/2020	10/08/2020	14/08/2020
	2	11/08/2020	20/08/2020	26/08/2020
	3	21/08/2020	31/08/2020	04/09/2020
SEPTIEMBRE	1	01/09/2020	10/09/2020	17/09/2020
	2	11/09/2020	20/09/2020	24/09/2020
	3	21/09/2020	30/09/2020	06/10/2020
OCTUBRE	1	01/10/2020	10/10/2020	16/10/2020
	2	11/10/2020	20/10/2020	26/10/2020
	3	21/10/2020	31/10/2020	05/11/2020
NOVIEMBRE	1	01/11/2020	10/11/2020	16/11/2020
	2	11/11/2020	20/11/2020	27/11/2020
	3	21/11/2020	30/11/2020	04/12/2020
DICIEMBRE	1	01/12/2020	10/12/2020	16/12/2020
	2	11/12/2020	20/12/2020	28/12/2020
	3	21/12/2020	31/12/2020	07/01/2021

Certifico que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista.

LUIS ALBERTO TROGLIERO
Jefe Subgerencia de Control Institucional
Dirección General de Rentas
Salta





"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2.019

RÉGIMEN SIRCRES

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2019	01/10/2019	31/12/2019	16/01/2020	Informativa
ENERO	1	01/01/2020	10/01/2020	16/01/2020	17/01/2020
	2	11/01/2020	20/01/2020	24/01/2020	27/01/2020
	3	21/01/2020	31/01/2020	06/02/2020	07/02/2020
FEBRERO	1	01/02/2020	10/02/2020	14/02/2020	17/02/2020
	2	11/02/2020	20/02/2020	27/02/2020	28/02/2020
	3	21/02/2020	28/02/2020	05/03/2020	06/03/2020
MARZO	1	01/03/2020	10/03/2020	16/03/2020	17/03/2020
	2	11/03/2020	20/03/2020	30/03/2020	31/03/2020
	3	21/03/2020	31/03/2020	07/04/2020	08/04/2020
Trimestre	1ro/2020	01/01/2020	31/03/2020	16/04/2020	Informativa
ABRIL	1	01/04/2020	10/04/2020	16/04/2020	17/04/2020
	2	11/04/2020	20/04/2020	24/04/2020	27/04/2020
	3	21/04/2020	30/04/2020	07/05/2020	08/05/2020
MAYO	1	01/05/2020	10/05/2020	14/05/2020	15/05/2020
	2	11/05/2020	20/05/2020	27/05/2020	28/05/2020
	3	21/05/2020	31/05/2020	04/06/2020	05/06/2020
JUNIO	1	01/06/2020	10/06/2020	17/06/2020	18/06/2020
	2	11/06/2020	20/06/2020	25/06/2020	26/06/2020
	3	21/06/2020	30/06/2020	06/07/2020	07/07/2020
Trimestre	2do/2020	01/04/2020	30/06/2020	16/07/2020	Informativa
JULIO	1	01/07/2020	10/07/2020	16/07/2020	17/07/2020
	2	11/07/2020	20/07/2020	24/07/2020	27/07/2020
	3	21/07/2020	31/07/2020	06/08/2020	07/08/2020
AGOSTO	1	01/08/2020	10/08/2020	14/08/2020	18/08/2020
	2	11/08/2020	20/08/2020	26/08/2020	27/08/2020
	3	21/08/2020	31/08/2020	04/09/2020	07/09/2020
SEPTIEMBRE	1	01/09/2020	10/09/2020	16/09/2020	17/09/2020
	2	11/09/2020	20/09/2020	24/09/2020	25/09/2020
	3	21/09/2020	30/09/2020	06/10/2020	07/10/2020
Trimestre	3ro/2020	01/07/2020	30/09/2020	16/10/2020	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/2020	10/10/2020	16/10/2020	19/10/2020
	2	11/10/2020	20/10/2020	26/10/2020	27/10/2020
	3	21/10/2020	31/10/2020	05/11/2020	09/11/2020
NOVIEMBRE	1	01/11/2020	10/11/2020	16/11/2020	17/11/2020
	2	11/11/2020	20/11/2020	27/11/2020	30/11/2020
	3	21/11/2020	30/11/2020	04/12/2020	09/12/2020
DICIEMBRE	1	01/12/2020	10/12/2020	16/12/2020	17/12/2020
	2	11/12/2020	20/12/2020	28/12/2020	29/12/2020
	3	21/12/2020	31/12/2020	07/01/2021	08/01/2021

Certifico que la presente es copia fiel
del original que tengo a la vista.

LUIS ALBERTO COPA
Jefe Subprovincia de Ingresos Institucionales
Dirección General de Rentas



C.P. LUIS ALBERTO TROGLIERO
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SALTA



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2.019

A N E X O I V - RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2019

INFORMATIVAS DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

*Declaraciones Juradas Informativas de Agente de Retención y Percepción
Declaraciones Juradas Informativas mensuales de Agente de Recaudación
Bancaria de la R.G. N°32/2018*

ANTICIPO	TERMINACION N° DE CUIT		
	0-1-2-3	4-5-6	7-8-9
Enero	10/02/2020	11/02/2020	12/02/2020
Febrero	09/03/2020	10/03/2020	11/03/2020
Marzo	07/04/2020	08/04/2020	13/04/2020
Abril	08/05/2020	11/05/2020	12/05/2020
Mayo	09/06/2020	10/06/2020	11/06/2020
Junio	07/07/2020	08/07/2020	13/07/2020
Julio	10/08/2020	11/08/2020	12/08/2020
Agosto	08/09/2020	09/09/2020	10/09/2020
Septiembre	07/10/2020	08/10/2020	09/10/2020
Octubre	09/11/2020	10/11/2020	11/11/2020
Noviembre	09/12/2020	10/12/2020	11/12/2020
Diciembre	08/01/2021	11/01/2021	12/01/2021

Certifico que el presente es copia fiel
del original que tengo a la vista.



LUIS ALBERTO TROGLIERO
Jefe de Departamento de Ingresos
Secretaría de Ingresos Públicos
Salta

L.P. LUIS ALBERTO TROGLIERO
Director General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2.019

A N E X O V - RESOLUCION GENERAL N° 26 / 2019

AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO DE SELLOS

DDII mensual, informativa y pago.

MES	VENCIMIENTO
Enero	17/02/2020
Febrero	16/03/2020
Marzo	15/04/2020
Abril	15/05/2020
Mayo	16/06/2020
Junio	15/07/2020
Julio	18/08/2020
Agosto	16/09/2020
Septiembre	15/10/2020
Octubre	16/11/2020
Noviembre	15/12/2020
Diciembre	15/01/2021

Certifico que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista.

LUIS ALBERTO COFA
Jefe Subprograma Secretaría Institucional
Dirección General de Rentas



C.P. LUIS ALBERTO TROGLIERO
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SALTA



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2019

A N E X O VI - RESOLUCION GENERAL N° 26 / 2019

SISTEMA SIRCAR

Pago y presentación en Sede Única de Retenciones y Percepciones.

MES	VENCIMIENTO TERMINACION N° CUIT	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
Enero	10/02/2020	11/02/2020
Febrero	09/03/2020	10/03/2020
Marzo	08/04/2020	13/04/2020
Abril	08/05/2020	11/05/2020
Mayo	08/06/2020	09/06/2020
Junio	08/07/2020	13/07/2020
Julio	10/08/2020	11/08/2020
Agosto	08/09/2020	09/09/2020
Septiembre	08/10/2020	09/10/2020
Octubre	09/11/2020	10/11/2020
Noviembre	09/12/2020	10/12/2020
Diciembre	08/01/2021	11/01/2021

Certifico que la presente es copia fiel
del original que tengo a la vista.-



LUIS ALBERTO COPA
Jefe Subprograma Secretaría Institucional
Dirección General de Rentas

C.P. LUIS ALBERTO TROGLIERO
Director General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2019

A N E X O VII - RESOLUCION GENERAL N° 26 / 2019

Agente de Información - Resolución General N° 14/2005.

MES	VENCIMIENTO
Enero	21/02/2020
Febrero	20/03/2020
Marzo	20/04/2020
Abril	20/05/2020
Mayo	22/06/2020
Junio	20/07/2020
Julio	20/08/2020
Agosto	21/09/2020
Septiembre	20/10/2020
Octubre	20/11/2020
Noviembre	21/12/2020
Diciembre	20/01/2021

Agente de Información trimestral- Resolución General N° 32/2018- art. 12°.

TRIMESTRE	VENCIMIENTO	
1º Trimestre	01/01/2020 al 31/03/2020	16/04/2020
2º Trimestre	01/04/2020 al 30/06/2020	16/07/2020
3º Trimestre	01/07/2020 al 30/09/2020	16/10/2020
4º Trimestre	01/10/2020 al 31/12/2020	15/01/2021

Agente de Información trimestral- Resolución General N° 4/2019.

TRIMESTRE	VENCIMIENTO	
1º Trimestre	01/01/2020 al 31/03/2020	20/04/2020
2º Trimestre	01/04/2020 al 30/06/2020	20/07/2020
3º Trimestre	01/07/2020 al 30/09/2020	20/10/2020
4º Trimestre	01/10/2020 al 31/12/2020	20/01/2021

Certifico que la presenta es copia fiel del original que tengo a la vista.

LUIS ALBERTO COPIA
Jefe Subgerencia de Cobro Institucional
Instituto Provincial de Recaudación y Fomento Tributario



C.P. LUIS ALBERTO TROGLIERO
Director General
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

RESOLUCIÓN Nº 514

Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CAROLINA SUSAN ROJO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
TIERRA Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

07,8

7318259

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(F940 y/o Estampilla Fiscal)

ADDENDA CONTRACTUAL
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2

Entre LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, representada por su titular, Ing. HECTOR HUGO DE LA FUENTE, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Avda. Los Incas s/nº Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta y la empresa ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., representada por la Sra. IVANA ALEJANDRA ROJO con domicilio legal en calle PELLEGRINI Nº 371 – PB "A" – Salta – Capital, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra parte y en virtud de las causas económicas financieras imperantes en el país y que afectan a la Provincia, las cuales modificaron substancialmente la economía del contrato, con encuadre en el artículo 110 de la Ley Nº 8.072, artículo 40 de la Ley Nº 6.838, artículo 44 del Decreto Reglamentario Nº 1.448/1.996 y lo dispuesto en el Decreto Nº 1.170/2.003, dejándose constancia en la presente Addenda Contractual que la actualización de precios ha sido revisada por la Unidad Central de Contrataciones; las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: "LA CONTRATISTA" expresa que se adhiere mediante la presente Addenda al régimen y metodología establecidos en el Decreto Nº 1.170/2.003.-

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, aprobado por Resolución Nº 759/2.017 de la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente a la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN AVENIDA J.B. ALBERDI Y AVENIDA BELGRANO EN LA LOCALIDAD DE APOLINARIO SARAVIA – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA", Expediente Nº 125 – 167.647/2.017 Cpde. 25 y agregados, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 6.403.724,57 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETESIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 6.062.103,15 (PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRES CON QUINCE CENTAVOS) y de la actualización Nº 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 341.621,42 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).-----

TERCERO: "LA CONTRATISTA" renuncia a todo reclamo con relación a la obra de referencia con motivo de la redeterminación de la misma, y en especial





Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

renuncia a los gastos improductivos, mayores costos, imprevistos, lucro cesante, indemnización, intereses y supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.-----

CUARTO: Las partes acuerdan que debido a la modificación del monto del Contrato de Obra, "LA CONTRATISTA" deberá presentar una nueva póliza de caución de garantía del contrato por el 5 % (CINCO POR CIENTO) de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.-----

En plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.-----

Ivana Alejandra Rojo
Rojo Constructora SRL

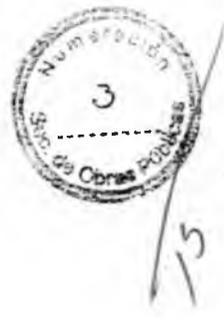
ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA SUSANA RUESGO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION N° 520

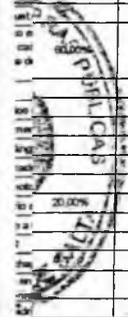


UCC
 14 15 16 17 18 19 20 21 22

	01/01/2019 al 31/01/2019	01/02/2019 al 28/02/2019	01/03/2019 al 31/03/2019	01/04/2019 al 30/04/2019	01/05/2019 al 31/05/2019	01/06/2019 al 30/06/2019	01/07/2019 al 31/07/2019	01/08/2019 al 31/08/2019	01/09/2019 al 30/09/2019
02.02									
02.03						35.00%			
02.04									
02.05									
02.06									
02.07									
02.08									
02.09									
02.10									
02.11									
02.12									
03.01									
03.02									
03.03									
03.04									
03.05									
03.06									
03.07									
03.08									
03.09									
03.10									
03.11									
03.12									
04.01									
04.02									
04.03									
04.04									
04.05									
04.06									
04.07									
04.08									
04.09									
04.10									
04.11									
04.12									
05.01									
05.02									
05.03									
05.04									
05.05									
05.06									
05.07									
05.08									
05.09									
05.10									
05.11									
05.12									
06.01									
06.02									
06.03									
06.04									
06.05									
06.06									
06.07									
06.08									
06.09									
06.10									
06.11									
06.12									
07.01									
07.02									
07.03									
07.04									
07.05									
07.06									
07.07									
07.08									
07.09									
07.10									
07.11									
07.12									
08.01									
08.02									
08.03									
08.04									
08.05									
08.06									
08.07									
08.08									
08.09									
08.10									
08.11									
08.12									
09.01									
09.02									
09.03									
09.04									
09.05									
09.06									
09.07									
09.08									
09.09									
09.10									
09.11									
09.12									
10.01									
10.02									
10.03									
10.04									
10.05									
10.06									
10.07									
10.08									
10.09									
10.10									
10.11									
10.12									
11.01									
11.02									
11.03									
11.04									
11.05									
11.06									
11.07									
11.08									
11.09									
11.10									
11.11									
11.12									
12.01									
12.02									
12.03									
12.04									
12.05									
12.06									
12.07									
12.08									
12.09									
12.10									
12.11									
12.12									

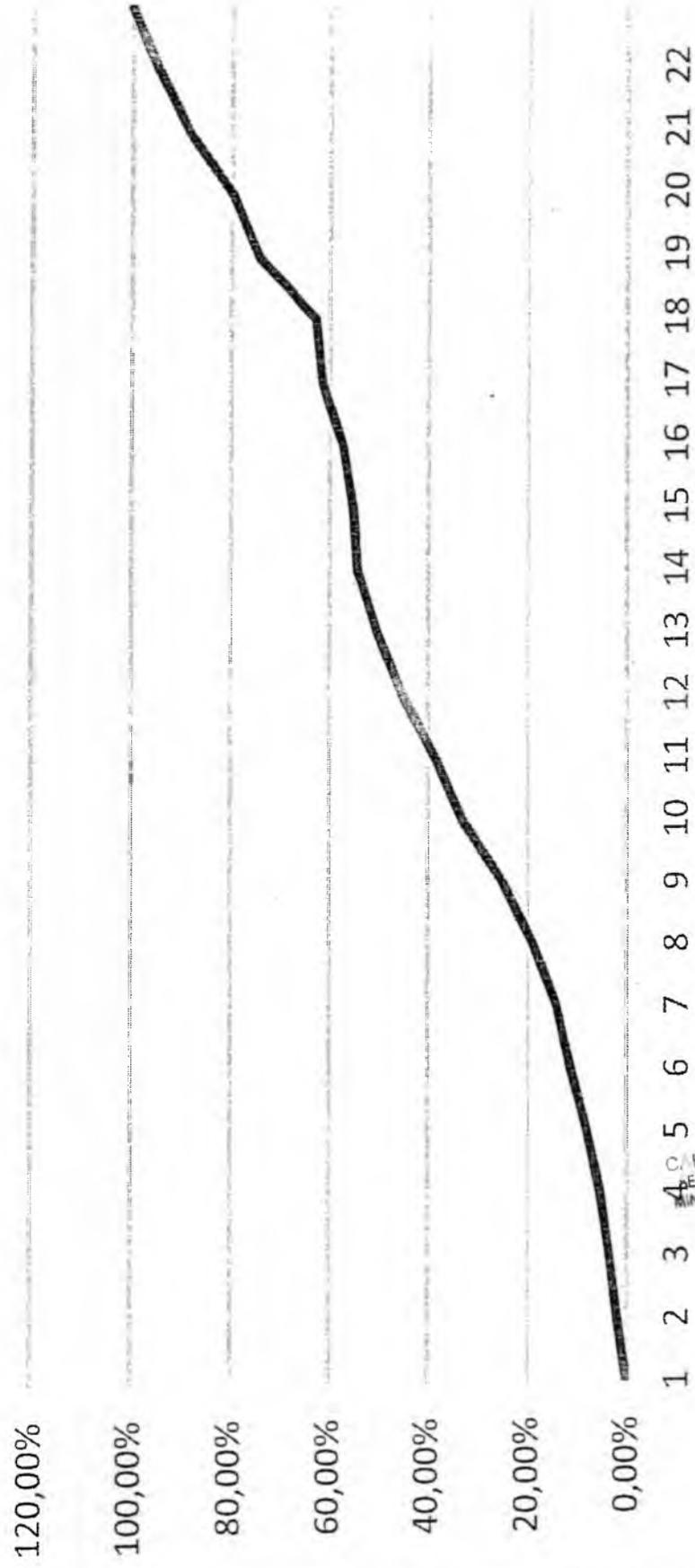
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA RUSO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



Curva de inversiones (%)

Curva de Inversiones Obra Usina



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. CAROLINA GONZALEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

M. MATIAS RODRIGUEZ ISSLER
JEFE DE PROGRAMA CASCO HISTORICO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

C. SEGURA CONS RUCIO
INGENIERA EN OBRAS PUBLICAS





20



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SALTA

Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

**OBRA: "REFACCION DE HOGAR PARA
ADOLESCENTES VARONES" LA
MERCED - SALTA**



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA SUSAN RUETTO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SALTA**

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

**OBRA: "REFACCION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES
VARONES" LA MERCED - SALTA**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.299.797,26 (pesos cuatro millones doscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y siete con 26/100).

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: Art. N° 14 Ley 8072

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 (noventa) días corridos.



MARÍA LLANOS DÍAZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA SUSANA RUIZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
Secretaría de Obras Públicas.

Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico



OBRA: "REFACCION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES - LA MERCED - SALTA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- OBJETO: La obra consiste en la construcción de un S.U.M., una galería y la refacción de la vivienda, con una Superficie de 156 m2 destinado a un Hogar para Adolescentes Varones en La Merced.

2.- UBICACIÓN: Dichos Edificios se encuentra emplazado en La Merced - Salta.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: La obra consiste en la construcción de un S.U.M., una galería, dos sanitarios nuevos, una enfermería, la readecuación del sanitario existente, de la instalación sanitaria, de la instalación eléctrica, construcción de medianeras y pintura interior y exterior de todo el edificio. La obra se ejecutará según métodos constructivos tradicionales, debiéndose ejecutar los ítems detallados a continuación sin perjuicio de la obligación de la Contratista de ejecutar aquellos que, pese a no estar taxativamente enunciados, resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

NOTA: El oferente, al realizar la oferta, admite conocer en su totalidad las condiciones de trabajo en que se realizará la obra a contratar, no pudiendo en ningún caso aducir posteriormente desconocimiento o cualquier otro tipo de situación que implique adicionales o demoras en la normal marcha de los trabajos, lo mismo respecto de la seguridad de los materiales y herramientas que ocupe y/o utilice en el desarrollo de las tareas

TAREAS A REALIZAR

TAREAS PRELIMINARES

Proyecto ejecutivo
Replanteo

DEMOLICIONES

De mamposterías ladrillos macizos
Demolición de revestimiento, piso, caminaria y retiro de escombros. Remoción de carpinterías, bajo mesada y mesada.
Demolición de cercado perimetral

MOVIMIENTO DE SUELO

Relleno y nivelación con material de aporte
Excavaciones de zanjas a mano para vigas de fundación
Excavación Bases
Excavación para Cimiento Ciclopeo
Exc. Para vigas de fundación
Compactación de suelo
Excavación de dados de 0,40m x 0,40m

FUNDACIONES

Hº simple de limpieza e=5 cm b/fundaciones
HºAº para bases aisladas
HºAº para vigas de fundación
Dados de Hº (40x40)
Cimiento corrido de Hº Ciclópeo

ESTRUCTURA RESISTENTE

Columnas resistentes de Hº Aº
Vigas resistentes de Hº Aº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BUSTI
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



Arq. CAROLINA BUSTI
DIRECCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CASCO HISTÓRICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Columnas y vigas de encadenado

CERRAMIENTO EXTERIOR E INTERIOR

Mampostería ladr. Cer. Hueco 18x18x30
Ladrillo tipo adobón p/medianera 0.20cm

AISLACIONES

Capa aisladora tipo cajón en muros
Lana de vidrio 50 mm c/papel Kraft + Memb. de poliestireno expandido 10 mm alum.

REVOQUES EXTERIORES E INTERIORES

Exterior a la cal grueso y fino terminado al fieltro
Interior a la cal grueso y fino terminado al fieltro
Grueso a la cal bajo revestimientos

REVESTIMIENTOS

Cerámico esmaltado p/cocina y baños

ANTEPECHOS Y UMBRALES

Antepecho Hº fratasado

PISOS Y ZOCALOS

Contrapiso armado s/T.N. (esp.=12 cm)
Contrapiso s/terreno natural con terminación a la llana en vereda perimetral y cominería
Zócalo exterior cementicio (h=0.60cm)
Piso mosaico granit. claro pul. en obra 30*30
Zócalo de mosaico granit.

CUBIERTA

Chapas simil teja N° 25 prepintada s/tirante de 3"x6" y viga de 3"x8", c/machimbre.
Chapas simil teja N° 25 prepintada s/perfil chapa C 120X50X15X1.6

CIELORRASOS

Suspendido placas de yeso tipo Durlock e=9,5 mm s/estructura metálica

CARPINTERIA

Puerta placa 0,70x2,05 m. c/marco madera
Puerta tablero 1,00x2,05 m. c/marco madera
Puerta de dos hojas 1,40x2,05 m. de madera.
Ventana abrir madera 1,40x1,00 m. c/marco madera
Ventana abrir madera 1,10x1,00 m. c/marco madera
Ventana proyección madera 0,60x0,50 m. c/marco madera
Puerta de dos hojas 3,40x1,50 m. de madera.
Reparación puertas y ventanas

PINTURAS

Al látex en muros interiores
Al látex en muros exteriores
Al látex en cielorraso
Pintura fibrada p/cubierta existente
Esmalte sintético en carp. de madera

VIDRIOS Y ESPEJOS

Espejos
Vidrios transparentes 4 mm

VARIOS

Placares de madera - mueble bajo mesada.
Mesada de granito natural e=2 cm. c/faldón de 12 cm y zócalo
Instalación contra incendios
Cocina eléctrica c/horno.
Termotanque eléctrico 120 litros d/pies

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA DUBAI RUSCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



[Handwritten signature]
ERICA LLANOS DIAZ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN Nº 521

8
24

INSTALACION ELECTRICA

Instalación Eléctrica en general + artefactos de iluminación

INSTALACION SANITARIA- PLUVIAL

Instalación sanitaria general + provisión de agua+ pluviales + artefactos

LIMPIEZA GRAL DE OBRA

Limpieza final de obra

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

Art. N° 14 Ley 8072

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Por Ajuste Alzado.

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL: 90 (Noventa) días corridos

SUPERFICIE: Superficie a Refaccionar: 156 m2

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.299.797,26 (Cuatro millones, doscientos noventa y nueve mil, setecientos noventa y siete con 26/100.-)

Salta, Agosto del 2.019

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA JUSTO RUSSO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



[Handwritten Signature]
EMERILANOS DIAZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

521

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES



25

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ADJUDICACION SIMPLE ARTICULO N° 14 - LEY 8072

OBRA: "REFACCION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES"
LA MERCED - SALTA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

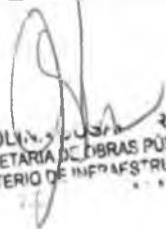
Las Condiciones Generales que rigen para la presente Obra, son las establecidas en el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para Contratación y Ejecución de Obras que efectúe la Secretaría de Obras Públicas, aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, el cual debe entenderse como parte del presente Legajo de Obra.

Dicho Pliego puede ser consultado en las Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg, dentro del horario normal de trabajo y en la página web: obraspublicas.salta.gob.ar

La presentación de la Propuesta por parte del oferente y la firma del Contrato por parte del Contratista implican cabal conocimiento por parte de los mismos de las Condiciones Generales que rigen para la Obra, contenidos en el Pliego mencionado.

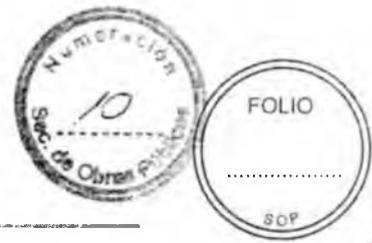

Arq. MARÍA MARTA ACÍN BALDI
EDIFICIOS PÚBLICOS Y CASCO HISTÓRICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


CAROLINA SUSANA RUSSO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



Ministerio de Infraestructura, Tierra v Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico

ADJUDICACIÓN SIMPLE (Ley 8072 Art. 14)

OBRA: "REFACCION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES"
LA MERCED – SALTA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES PREVIAS

Art. 1º: SIGNIFICACIÓN Y ALCANCES

El presente pliego establece las condiciones particulares que se aplicarán para la pre adjudicación, contratación y ejecución de la obra del título a ejecutarse bajo el contralor de la Secretaría de Obras Públicas a través de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico.

Art. 2º: DENOMINACIONES

En lo sucesivo y a los efectos de su aplicación en las Cláusulas de los Documentos Contractuales se emplearán las siguientes denominaciones:

- S.O.P: Secretaría de Obras Públicas.
- SR. SECRETARIO: Autoridad máxima de la Secretaría de Obras Públicas.
- DIRECCION: Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico.
- P.B.C.G: Pliego de Bases y Condiciones Generales (Resolución S.O.P. Nº 216/19)
- OFERENTE o PROPONENTE: Persona o Empresa que ha presentado su oferta para la ejecución de las obras.
- ADJUDICATARIO: Proponente a quien se adjudica la ejecución de las Obras mediante el Acto Administrativo pertinente.
- CONTRATISTA: Adjudicatario que suscribe con la S.O.P. el Contrato de ejecución de las obras.
- SUPERVISION o INSPECCIÓN: Personal que acredite la Dirección ante el Contratista para vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones que a este último le imponen los documentos contractuales.

Art. 3º: REGIMEN LEGAL

La presente contratación se realiza en el marco de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, el Decreto Reglamentario N° 1319/18 y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, por lo que tales normas rigen situaciones no previstas en los pliegos y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencias o colisión normativa.

También son aplicables, en lo pertinente: Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta y concordantes; Ley 5348 de Procedimientos Administrativos; Ley 7070 y Dto.3097/00 de Protección Ambiental, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia sobre la materia; Ordenanzas Municipales sobre construcciones y planeamiento; Reglamentaciones de los entes reguladores y empresas u organismos prestatarios de los distintos servicios; reglamentaciones de la Asociación Argentina de Electro-Técnicos; Normas Iram y toda otra norma o reglamentación que en virtud de las disposiciones legales vigentes tenga incumbencia en el desarrollo de las obras.

CAPITULO II - BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE

Art. 4º: PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACION

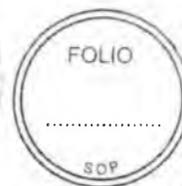
El presente llamado se realiza en el marco del procedimiento denominado Adjudicación Simple, establecido en el Capítulo II, Artículos 12 y 14 de la Ley N° 8072.

La contratación se efectuara por la modalidad de Ajuste Alzado, por lo que la cotización se hará por el monto total por el cual el oferente se compromete a ejecutar la obra completa, de acuerdo al fin, uso y destino con que ha sido proyectada y/o especificada en el legajo técnico, según surja del estudio de precios y cómputos realizado por el oferente en base a los planos y demás especificaciones de la obra, como así también de las condiciones del terreno y demás factores influyentes propios de la localización de la obra.

En virtud del sistema de contratación, la Secretaria y la Dirección no se responsabilizan de los errores u omisiones de cómputo y/o presupuesto que pudiera contener el legajo técnico de la obra. Es obligación del oferente la revisión y corrección de aquellos, ajustando su propuesta al proyecto de la obra y cotizando en consecuencia en base al cómputo real y correcto. Por consiguiente el contratista no tendrá derecho al pago de obras imprevistas, adicionales, complementarias, o de cualquier otra naturaleza, fundado en los aludidos errores u omisiones.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALCAROLINA SUSAN RUZIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico

27

Art. 5º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales que rigen para la presente Obra, son las establecidas en el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para Contratación y Ejecución de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, el cual debe entenderse como parte del presente Legajo de Obra.

Art. 6º: ADQUISICION DEL PLIEGO CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán consultar y descargar los pliegos de la obra, a partir del día determinado en la publicación de la página web: **obraspublicas.salta.gob.ar** como así también consultarlos en la Secretaría de Obras Públicas hasta 14:00 hs.-

Los interesados del Pliego de la Adjudicación Simple que necesiten aclaraciones del mismo, deberán efectuar sus consultas por escrito a la Secretaría de Obras Públicas, hasta cinco días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.- Dichas consultas se contestarán y publicarán en la página web antes mencionada, hasta dos días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.-

La omisión de la descarga de las aclaratorias de la página web: **obraspublicas.salta.gob.ar** por parte del interesado no responsabiliza al Comitente de las imprevisiones en que incurriera por considerarse conocidas y aceptadas todas las aclaraciones formuladas en tiempo y forma.

Art. 7º: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas se presentarán en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas ubicadas en Av. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta (Primer Piso) - C. P. N° 4.400.

Art. 8º: PRESENTACION DE LA PROPUESTA - SOBRE N° 1

La presentación de la propuesta se admitirá hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura, en sobre cerrado que ostentará el nombre del oferente, la individualización de la Adjudicación Simple y contendrá lo siguiente:

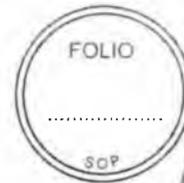
- a) Solicitud de Admisión y Declaración Jurada redactada en idioma español conforme al formulario inserto en el legajo de la obra (Anexo 1).
- b) Constancia de constitución de la garantía de la oferta, la cual no podrá ser inferior al 1% del presupuesto oficial, en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 45 del Decreto N° 1319/18, excepto las detalladas en el apartado 2 incisos a, c y e.
- c) Original o fotocopia autenticada del Certificado Vigente de Capacidad Válido Únicamente para Adjudicación Simple hasta 7.500 jornales otorgado por el Subprograma Contratistas de Obras Públicas de la U.C.C., con **declaración jurada de compromisos** de obras en ejecución y/o adjudicadas en todos los organismos estatales nacionales, provinciales y municipales. (a fin de determinar la capacidad libre de Contratación suficiente). De no tener capacidad comprometida deberá declararlo igualmente.
- d) Pliego de la adjudicación simple, incluidas las comunicaciones del Comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y el Asesor Técnico designado.
- e) Certificado de habilitación para la realización de la tarea de Asesor Técnico del profesional que intervino en el estudio del Legajo Técnico, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio, para la obra motivo de la Adjudicación Simple.
- f) Las personas que formulen propuestas en nombre de sociedades deberán presentar copia autenticada del Contrato Social y Acta en donde se designe al representante y/o copia autenticada del poder inscripto en el Registro de Mandato de Salta donde conste el mandato habilitante, solo en los casos en que el representante o apoderado no esté consignado o sea distinto al especificado en el certificado del punto c).
- g) Planilla de datos garantizados, cuando la misma sea requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. (Anexo 6).
- h) Un sobre cerrado que se dará en llamar Sobre N° 2 y que contendrá la propuesta propiamente dicha.
- i) Firmas del proponente y su asesor técnico, habilitado en el/ las área /s especializadas/s del objeto de la obra, en toda la documentación. Cuando la misma persona suscriba la propuesta como Proponente y Asesor Técnico deberá firmar por cada una de las responsabilidades asumidas
- j) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**CAROLINA ROSA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico

12



Las propuestas serán observadas y quedarán agregadas a las actuaciones para consideración de la Comisión de Preadjudicación, sin abrirse el Sobre N° 2, cuando se hubieran omitido los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), h) e i) si la omisión de la firma es en la documentación elaborada por el oferente.

Los restantes recaudos a observar, a excepción del inciso d), podrán ser cumplimentados dentro de los dos días hábiles siguientes a la clausura del acto de apertura.

Atento el tenor de la Declaración Jurada exigida en el inciso a), la documentación requerida en el inciso d) podrá ser presentada exclusivamente por el oferente que resulte adjudicatario como requisito indispensable previo a la firma del contrato.

NOTA 1: En caso que el oferente sea un Consorcio o Unión Transitoria, las condiciones establecidas en el punto c) (Referida al Certificado para Licitación), serán las siguientes:

- a) Capacidad de Ejecución anual: cada integrante de la UT deberá poseer una capacidad libre de ejecución anual proporcional a su porcentaje de participación en la misma.
- b) Capacidad Técnica por especialidad: se ponderará en base a la sumatoria de las capacidades técnicas de todos los integrantes por especialidad.

NOTA 2: La propuesta se presentará ordenada con aclaración de N° de folio según la secuencia en que se encuentre encarpado, y haciendo constar expresamente en la Solicitud de Admisión (Anexo 1) tal foliado.

Art. 9º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - SOBRE N° 2

Una vez constatada la presentación de la documentación que integra el Sobre N° 1 se procederá a la apertura del Sobre N° 2.

El Sobre N° 2, establecido en el inciso h) del artículo anterior, ostentará solamente el nombre del oferente y la identificación de la Adjudicación Simple, y será presentado dentro del Sobre N° 1, perfectamente cerrado, conteniendo la propuesta propiamente dicha, en original y 1 (una) copia, con la totalidad de sus fojas foliadas correlativamente y conformada por la siguiente documentación:

- a) El formulario de Propuesta, según modelo incluido en el legajo (Anexo 2), redactado en idioma español, sin enmienda, raspaduras, testado o entre líneas que no hayan sido salvados al pie, consignando todos los datos requeridos en el mismo e indicando el monto total ofertado en cifras y letras, a valores vigentes a la fecha de apertura de la Adjudicación Simple, consignando la relación porcentual de aumento o disminución con respecto al presupuesto oficial.
- b) Planilla de Cómputos y Presupuesto, elaborada por el oferente en base a lo establecido en el Art 10 del presente Pliego (Anexo 3).
- c) Plan de Trabajos con diagrama de barras horizontales con porcentajes de ejecución de los distintos ítems con los respectivos importes mensuales de certificación e importes acumulados y su correspondiente curva de inversiones, según lo establecido en el Artículo 4.8 del P.B.C.G.
- d) Análisis de Precios de todos los ítems que componen el presupuesto elaborado por el Oferente, de acuerdo al modelo y las indicaciones contenidas en el Art. 10 del presente pliego (Anexo 4).
- e) Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, de acuerdo a lo especificado en el Art. 11º del presente pliego (Anexo 5).
- f) Firmas del Proponente y su asesor técnico, habilitado en el/las área/s especializada/s del objeto de la obra, en toda la documentación. Cuando la misma persona suscriba la propuesta como Proponente y Asesor Técnico deberá firmar por cada una de las responsabilidades asumidas.
- g) Soporte Magnético de lo especificado en los ítems b), c) y d).
- h) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.

Salvo lo especificado en los incisos g) y h) que podrá ser cumplimentado dentro de los dos días hábiles siguientes a la clausura del acto de apertura, el resto de la documentación que conforma el Sobre N° 2 es considerada imprescindible y la omisión de alguno de estos requisitos será causal de rechazo.

Art. 10º: ANÁLISIS DE PRECIOS, COMPUTOS Y PRESUPUESTO

El oferente debe presentar como parte de su oferta los Análisis de Precios de todos los ítems que conforman la obra, según matriz que se incluye en este pliego como Anexo 4, elaborados de manera desglosada considerando todos los componentes de los mismos y con los precios vigentes a la fecha de apertura de la Adjudicación Simple.

La Planilla de Cómputos y Presupuesto a presentar con la propuesta deberá respetar el modelo inserto en pliegos como Anexo 3 y el oferente la elaborará con los precios unitarios determinados en los análisis y el cómputo correcto y real de los trabajos. En la misma se incluirá la incidencia de: Transporte y Amortización de Equipos, Gastos Generales e Indirectos, Beneficios, I.V.A. y Actividades Económicas a fin de obtener el precio final de la oferta.



lu

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA GUSMÁN RUIZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



En la elaboración de la documentación requerida en el presente artículo el oferente deberá observar el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra vigente a la fecha de apertura de sobres. En caso de resultar los valores cotizados inferiores a los que marcan las normas y convenios vigentes a dicha fecha, en cualquiera de las categorías cotizadas, se desestimará la oferta.

NOTA: La cotización de la mano de obra deberá incluir el correspondiente porcentaje de incidencia de las cargas sociales. Dicho porcentaje, en principio, no podrá ser inferior al considerado ochenta y cinco por ciento (85%) de los jornales básicos convencionales. En caso de que según la evaluación del oferente resultare un porcentaje menor, deberá incluir junto con los análisis de precios detalle fundado de la conformación de las cargas sociales. La omisión de la presentación del mismo será causa de desestimación de la oferta en el caso de que las cargas sociales consideradas sean menores al porcentaje indicado.

Art. 11º: COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS GENERALES E INDIRECTOS

El oferente deberá presentar como parte de su propuesta, Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos según formulario que como Anexo 5 se forma parte de este Pliego. En la misma se indicará la incidencia porcentual de los distintos conceptos que a su juicio integran los mencionados gastos.

La lista de conceptos de los Gastos Generales e Indirectos en el formulario es enunciativa, pudiendo el oferente agregar aquellos que estime son parte integrante de los mismos, respetando la clasificación indicada

No debe asignarse porcentaje de incidencia a los conceptos que se incluyan como ítems o estén valorizados específicamente en los análisis de precios de los ítems del presupuesto.

ART. 12º: ACOPIOS

En la presente contratación no se prevé aplicar régimen de acopio. Sin perjuicio de ello podrán certificarse según su incidencia la provisión en obra de aquellos ítems que en el presupuesto oficial se consignent como "Provisión e instalación o colocación.

Art. 13º: ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas y leídas en Acto Público, en la S.O.P. el día y horario fijados para tal efecto, o en el día hábil inmediato siguiente, si aquél fuese feriado, sin esperas ni tolerancia de ninguna especie.

La apertura se efectuará por el sistema de doble sobre de apertura simultánea, estando contenido el Sobre Nº 2 dentro del Sobre Nº 1. En primer lugar se procederá a la apertura de los Sobres Nº 1 de todos los oferentes, realizándose luego la apertura de los Sobres Nº 2 de aquellos oferentes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el artículo Nº 8 del presente pliego.

Los oferentes que presencien el acto serán invitados a formular observaciones al cierre del mismo, las que se harán constar en el acta. A partir de allí la documentación estará exclusivamente a disposición de la Comisión Evaluadora, no pudiendo tener acceso a la misma persona alguna ajena a tal Comisión.

Art. 14º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, en su defecto perderán el importe correspondiente a la Garantía de Oferta.

Vencido dicho plazo las ofertas caducarán, salvo prórroga de acuerdo a lo establecido en el P.B.C.G. Artículo 4.12.

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Art. 15º: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION

La recomendación de preadjudicación se realizará a la oferta evaluada como la más conveniente, para lo cual la Comisión de Preadjudicación tomará como criterios para establecer lo expresado el estudio comparativo de los siguientes puntos de las ofertas que en primera instancia resulten admisibles:

1. La razonabilidad de la propuesta global efectuada por el oferente, tomando como referencia el presupuesto oficial actualizado mediante el Índice de Costo de la Construcción (ICC) Nivel General que proporciona el INDEC, vigente a la fecha de apertura de sobres.
2. Los componentes de los cómputos métricos y análisis de precios, en donde se verificará el equilibrio de la estructura de sus precios, los valores y rendimientos fijados, la consonancia con los estándares reales de producción de mano de obra y de equipos propuestos, y la concordancia de ellos en lo referente a materiales, bienes, equipos y elementos de construcción con los precios de plaza.
3. La coherencia del Plan de Trabajos propuesto.

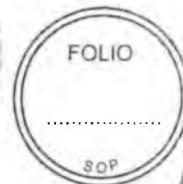


lu

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ROBERTO USHAI RUSCO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico

4. Los antecedentes del oferente

Todo otro factor que a juicio de la Comisión resulte imprescindible considerar a los fines de determinar la oferta más conveniente

Durante la evaluación el Comitente podrá requerir a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias.

La Adjudicación Simple será preadjudicada al Proponente que, habiendo superado la etapa antedicha en forma satisfactoria, ofrezca el menor precio.

Art. 16º: IMPUGNACIONES

Los Oferentes podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes en el mismo acto de apertura. Posteriormente al mismo podrán realizarlo por escrito y con las formalidades del caso, en un plazo de 2 (dos) días hábiles administrativos subsiguientes.

La recomendación de preadjudicación emitida por la Comisión, podrá ser observada dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de notificada la misma.

Las observaciones e impugnaciones a los actos administrativos que dicte el Comitente, podrán realizarse mediante la interposición de los recursos establecidos en la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos.

Art. 17º: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la Adjudicación se firmará el Contrato de Obra entre la S. O. P. y el adjudicatario.

En caso de no presentarse a suscribir el Contrato, dentro de los 7 (siete) días de comunicada la adjudicación, el Adjudicatario perderá el Depósito de Garantía y todo otro derecho, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá completar la siguiente documentación:

1. Constancia debidamente legalizada de que la empresa se encuentra afiliada a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).
2. Certificado de habilitación para la realización de la tarea de **Representante Técnico** del profesional que estará a cargo de la Obra, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
3. Certificado definitivo expedido por el Registro de Contratistas.
4. Garantía de cumplimiento de Contrato según artículo 18º.
5. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
6. Pliego de la Licitación, incluidas las comunicaciones del Comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y su asesor técnico, en el caso en que no haya sido presentado con la oferta.
7. Constancia de regularización fiscal individualizada como F-500 y F-500/A DGR. En caso que el oferente sea un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, cada integrante de la UTE deberá presentar la Constancia de Regulación individualizada F-500 y F-500ª DGR.
8. Ley de Sellos

Art. 18º: GARANTÍA DEL CONTRATO

El Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante el Depósito de Garantía equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del Contrato en la forma que establece el Art. 45 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, quedando excluidas las formas establecidas en los incisos c) y e).

Art. 19º: REDACCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El Contrato de Obra será redactado por la Asesoría Legal de la S.O.P con acuerdo del Contratista, no apartándose de preceptos enunciados en los pliegos que conforman el legajo de la obra.

Cumplido, se procederá a la firma del Contrato, en cuyo acto, además, el Contratista rubricará todas y cada una de las hojas que conforman el legajo de la obra en prueba de aceptación, conocimiento y conformidad.

Los gastos de sellado de Contrato se harán de acuerdo a lo que dispone la Ley de la materia y estarán a cargo exclusivo del adjudicatario sin derecho a reembolso de ninguna especie, requisito que deberá ser cumplido por el mismo en el plazo improrrogable de dos días hábiles contados desde su recepción.

Art. 20º: DOMICILIO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Salta, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Capital de la Provincia, debiendo comunicar en forma inmediata y por escrito los cambios de domicilio realizados.

Notificaciones: el contratista deberá constituir en el Anexo - Declaración Jurada una dirección de correo electrónico, donde la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico remitirá todas las notificaciones referentes a la presente contratación.



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA SUZUKI RUSTO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



Art. 21°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios estipulados en el Contrato son invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieran, salvo la concurrencia de la situación establecida en el Artículo 49° de la Ley 8072, su decreto reglamentario o las normas provinciales que resulten de aplicación.

CAPITULO IV - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 22°: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia, contralor y certificación de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se designe al efecto y que dentro de las jerarquías que se establezcan constituirá la Supervisión o Inspección de Obra.

Art. 23°: MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA LA INSPECCION

Para la presente obra no se requiere movilidad para la Inspección

Art. 24°: INICIO Y REPLANTEO DE LAS OBRAS

Dentro de los quince días corridos de impartida por la Dirección la Orden de Inicio la contratista deberá iniciar la ejecución del contrato, labrándose con la Inspección la correspondiente Acta de Inicio

Se efectuará, con la supervisión de la inspección, el replanteo de las obras y se realizarán los relevamientos (topográficos, consultas a otros organismos, etc.) necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo al arte del buen construir, realizando el contratista, por escrito todas las observaciones o aclaraciones que estime necesarias para la construcción, funcionamiento y operación de la obra, estando a cargo exclusivo del contratista todos los costos que impliquen estas tareas.

Art. 25°: CARTEL DE OBRA

Estará a cargo de la Contratista y forma parte de la lista de conceptos que componen los Gastos Fijos a cotizar dentro de la Planilla de Gastos Generales e indirectos la ejecución del Cartel de Obra, el que responderá a las siguientes características:

Las medidas exteriores totales serán de 2,10m de alto por 3,00m de ancho. La superficie total del cartel será de chapa galvanizada BWG N° 20 sin pintar, la estructura estará constituida por un reticulado de 1,00 m por 1,00 m de caños estructurales de 30 mm x 40 mm x 1,2 mm, pintado con antióxido y pintura sintética sobre el que se fijará adecuadamente la chapa.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.

El arte publicitario será realizado por la Secretaría de Prensa y Difusión con aporte de los datos, planos, autocad y/o otros que la empresa tiene obligación de acercar a dicha secretaría. La Contratista deberá contar con el visto bueno por escrito de la Secretaría de Prensa y Difusión, caso contrario no se dará por cumplimentada la obligación.

El cartel será instalado por la Contratista en el lugar que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadrías de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección, dentro de los quince días corridos de impartida la Orden de Inicio.

El no cumplimiento de la instalación del cartel en tiempo y forma hará pasible al contratista de las sanciones establecidas al efecto en los pliegos.

Art. 26°: LIBROS DE ACTAS Y COMUNICACIONES:

A los efectos de registrar las actuaciones y comunicaciones entre las partes se llevarán los siguientes registros:

- Actas y Ordenes de Servicio
- Notas de Pedidos

A tales efectos, el Contratista proveerá registros encuadernados en forma de bloc, impresos según modelo que le entregará la Supervisión.

Los libros, que deberá proveer el Contratista antes del inicio de los trabajos, serán de tapas duras y foliadas por triplicado, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Supervisión. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Supervisor y Representante técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.



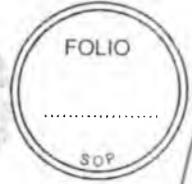
lu

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA SUSANA RUSCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico



32

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en forma legible. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar deberá garantizar la legibilidad de todas las copias.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

• Libro o Registro de Actas y Ordenes de Servicio

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Supervisión juzgue necesario consignar. Asimismo se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Supervisión imparta al Contratista.

Deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Supervisión y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

Extendida la orden de servicio por la Supervisión, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los 3 (tres) días del requerimiento de la Supervisión.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Supervisión al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del Registro o Libro de Actas y Órdenes de Servicio habilitado al efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

• Libro o Registro de Notas de Pedido

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Supervisión. Esta firmará conjuntamente con el Representante Técnico del Contratista, las Notas de Pedido que se extiendan en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Supervisión que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

CAPITULO V - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 27º: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos, materia del Contrato, dentro del plazo establecido en la Memoria Descriptiva.

Art. 28º: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

El Contratista deberá adoptar en tiempo oportuno todas las disposiciones propias y necesarias y usará de las precauciones debidas, a fin de evitar daños a personas o perjuicios a propiedades. Si no obstante ello, ocurriese algún accidente o se produjera daño o perjuicios a personas o propiedades, el Contratista deberá proceder de inmediato a reparar el daño o a indemnizar el perjuicio producido.

Art. 29º: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes, normas, disposiciones, ordenanzas, reglamentaciones policiales, etc., vigentes en el lugar de emplazamiento de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, por sí o por la acción de sus dependientes.

Art. 30º: TRABAJOS EJECUTADOS NO CONFORME A ESPECIFICACIONES

Los trabajos llevados a cabo que no estuvieran conforme a lo especificado en el legajo de la obra o las Ordenes de Servicio comunicadas al Contratista, podrán ser rechazados y en este caso, aquellos demolerá y construirá de acuerdo con lo estipulado, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa, sin perjuicio de la sanción que le aplique la S.O.P. por tal infracción.

Art. 31º: OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

Los abastecimientos de materiales y la ejecución de los trabajos que fueren obvios y necesarios para la funcionalidad de la obra de acuerdo a su fin, uso y destino, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios que resulten necesarios para tal fin.



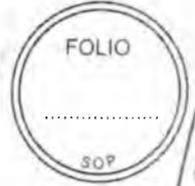
lu

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BUSAI, FUSCO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico



En consecuencia el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que, por otra parte, serán análogos a los estipulados en el contrato.

El Contratista deberá garantizar la buena calidad de los materiales y también a las obras de las deprecaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

Art. 32 IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, PATENTES, HONORARIOS, ETC.

Son a cargo exclusivo del Contratista todos los trámites y gastos necesarios para la aprobación de los planos, pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales que inciden en la ejecución de la obra. Asimismo deberá abonar el consumo de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc., que efectuare hasta la entrega definitiva de la obra.

CAPITULO VI - EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

Art. 33°: RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO:

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo y toda otra norma o convenio que se establezca durante la ejecución de las obras, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Debiendo presentar, cuando la Supervisión lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

La inspección podrá verificar en forma fehaciente el cumplimiento de tales normas, siendo motivo de suspensión del trámite y del pago de certificados su falta de cumplimiento.

Art. 34°: PAGOS AL PERSONAL

El Contratista será el único responsable por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra y en tareas relacionadas con ella, sin excepción alguna. La S.O.P. podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presentare en reclamación y cuya legitimidad resultare de las constancias establecidas en los Libros de Jornales.

Comprobadas las infracciones de falta de pago al personal por parte del Contratista, la S.O.P. pasará a la Autoridad del Trabajo correspondiente, los antecedentes del caso a los efectos que hubieren lugar.

CAPITULO VII - LIQUIDACIÓN Y PAGO

Art. 35°: CERTIFICADOS

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos en presencia del Contratista o su Representante Técnico emitiéndose mensualmente, dentro de la primera quincena del mes inmediato siguiente a aquél en que se realizaron, Certificados Provisorios de Obra.

La Inspección notificará al Contratista, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la fecha y hora en que efectuará la medición de los trabajos. Esta se realizará, salvo impedimento fundado, dentro del periodo comprendido entre el último día hábil de cada mes y los primeros cinco (5) días del mes siguiente, dejándose constancia firmada por la Inspección y el representante del Contratista en el Libro de Actas y Ordenes de Servicios; si éste último no asistiera no podrá manifestar posteriormente disconformidad alguna con lo actuado.

En caso de divergencias en la medición, se anotarán las mismas en la constancia mencionada en el párrafo anterior, debiendo el Contratista fundamentarlas mediante Nota de Pedido en los términos perentorios establecidos para los recursos por la Ley de Procedimientos Administrativos. Hasta tanto se resuelvan las divergencias la Secretaría de Obras Públicas extenderá un Certificado Provisorio según su criterio.

Para el caso de trabajos que quedaran ocultos por el desarrollo de las obras, el Contratista deberá solicitar oportunamente por medio de Nota de Pedido, la presencia de la Inspección para la medición de los mismos. Si esta no concurriera en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha nota, el Contratista podrá continuar los trabajos, salvo orden expresa de la inspección, consignando previamente en el Libro de Notas de Pedidos las mediciones correspondientes a los trabajos que no podrán medirse posteriormente.

Los certificados se emitirán en función de las cantidades medidas, estableciéndose una relación porcentual con el monto total del ítem para el caso de contrataciones por Ajuste Alzado y en función de las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas para el caso de ítems por Unidad de Medida.

Los certificados parciales constituirán documentos provisorios de pago, sujetos a correcciones, rectificaciones y ajustes; los que se realizarán, de advertirse un error, en el siguiente certificado. Todos los certificados parciales de obra estarán sujetos a los resultados que produzca la certificación y liquidación final de obra.

Art. 36°: FONDOS DE REPARO:

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparación de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.





El fondo de reparo podrá ser sustituido en la forma prevista en el Decreto N° 2843/04.

Art. 37°: FORMA DE PAGO:

Se otorgará a la Contratista un anticipo de Obra del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato, el que deberá garantizarse por el total de su monto con una Póliza de Seguro de Caución, y que será descontado proporcionalmente conforme a certificaciones y avance de obra.

El porcentaje del Monto de Obra otorgado como anticipo, quedará excluido de los procedimientos de redeterminaciones de precios si correspondiere la actualización del saldo de obra y, si al momento de su efectiva cancelación el monto de obra no hubiera superado el 5 % (cinco por ciento) del contrato original.

El pago de los certificados se realizará en las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 8072, decreto reglamentario y demás normas sobre la materia, estableciéndose el pago de los mismos en treinta días corridos contados a partir la emisión del certificado.

CAPITULO VIII - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 38: LIMPIEZA FINAL DE LAS OBRAS

Una vez terminados los trabajos y antes de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista está obligado a dejar éstos y los terrenos adyacentes incluidos en la obra o que hayan sido afectados por esta, perfectamente limpios y emparejados, retirando todos los materiales sobrantes, como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos.

Art. 39° PLANOS CONFORME A OBRA

En forma previo o en el acto de Recepción Provisoria el Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a la obra ejecutada (arquitectura, instalaciones, estructura, etc.), confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos de la Adjudicación Simple o del proyecto ejecutivo, según corresponda, con la constancia de haber sido aprobados por la Inspección de Obra y todos los organismos de control con jurisdicción en la obra.

Art. 40°: RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción Provisoria se llevará a cabo por la Inspección quien labrará el Acta pertinente con la intervención del Representante Técnico del Contratista, la que será aprobada en última instancia por la S.O.P.

La Recepción Provisoria se efectuará cuando la obra se encuentre terminada estrictamente con arreglo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones, las establecidas en las Especificaciones Técnicas y aquellas que a juicio de la Inspección deban realizarse para comprobar la correcta ejecución de los trabajos.

El tiempo real insumido en la ejecución de la obra, se computará desde la fecha del ACTA DE INICIO hasta la fecha que se consigne en el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA como de terminación de la misma.

La diferencia entre este lapso y el señalado en los Pliegos como Plazo de Ejecución de Obra, añadiendo las prórrogas autorizadas, determina el número de días de mora susceptible de multas en que ha incurrido el Contratista. Todos los plazos o términos se computan en días calendario.

Art. 41°: PLAZO DE GARANTÍA:

Entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de las Obras mediará el Plazo de Garantía estipulado en 180 (ciento ochenta) días corridos.

Durante el Plazo de Garantía el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de todas las reparaciones por defecto o desperfectos provenientes de la mala calidad o deficiente ejecución de los trabajos.

Art. 42°: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el Plazo de Garantía establecido el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra. La misma se realizará con las mismas formalidades que la Provisoria, previa liquidación final, comprobación del buen estado de las obras y correcto funcionamiento de las mismas.

Art. 43°: DEVOLUCIÓN DEL DEPOSITO DE GARANTÍA Y FONDOS DE REPARO:

Efectuada y aprobada por la S.O.P. la Recepción Definitiva el contratista podrá solicitar la devolución de los Depósitos de Garantía y Fondos de Reparación.

Previamente se deducirán todos los cargos que se hubieran formulado al Contratista por incumplimiento del Contrato, multas, etc.



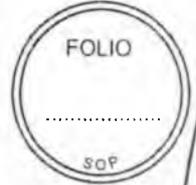
Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA SUSANA RUSSO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ministerio de Infraestructura, Tierra v Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico



35

Si el saldo resultase favorable al Contratista el importe respectivo se le abonará dentro de los 30 (treinta) días corridos de contados a partir de la recepción sin observaciones de la correspondiente solicitud.

Si la liquidación arroja saldo en contra del Contratista éste deberá abonar el importe respectivo dentro de los 10 (diez) días de notificado el saldo a depositar.

CAPITULO IX - MULTAS

Art. 44º: PENALIDADES Y MULTAS

En el caso que el Contratista incurriera en incumplimiento de alguna de las condiciones a que se obliga contractualmente para la ejecución de las obras será pasible de la aplicación de las multas y sanciones previstas en el Capítulo 14 del P.B.C.G.

CAPITULO X - JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Art. 45º: JURISDICCION

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los Contratos de Obras Públicas derivadas de los mismos, deberán debatirse ante la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa, renunciando expresamente el Contratista a toda otra jurisdicción.

[Handwritten Signature]
DR. MARTA MARTA ACIN BALDI
DIRECCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CASCO HISTÓRICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

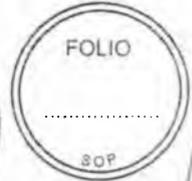
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Handwritten Signature]
CAROLINA SUSAN RUSCO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,



Ministerio de Infraestructura, Tierra v Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico



30

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISION Y DECLARACION JURADA

Salta, de de 20...-

Sr. Secretario de Obras Públicas

Los que suscriben:.....

actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Empresa.....

..... con asiento en calle

..... Nº de la ciudad de provincia

de con Teléfono/fax Nº, inscrita en el Registro de Contratistas de la

Provincia bajo el Nº teniendo como Asesor/es Técnico/s al/os

Sr./es:.....

con título/s profesional/es de

y con matrícula/s del Colegio o Consejo Profesional Nº solicitan se tenga por presentada la oferta al

Compulsa de Precios de la Obra, "....."

A tal efecto acompañan la documentación completa exigida en el Artículo 8º de las Condiciones Particulares que forman parte de este Pliego y que consta de Folios.

Expresamente aceptan la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de este Adjudicación Simple.

Manifiesta/n además con carácter de declaración jurada, que:

- 1) Conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Aclaratorios y demás documentación integrante del Pliego de la Contratación.
- 2) Conocen los precios vigentes de materiales, equipos, mano de obra, y demás elementos que forman parte de la estructura de costos de la obra.
- 3) No se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para ser oferente (Artículo Nº 58º de la Nº Ley 8072 y normas complementarias).
- 4) Se comprometen a ejecutar, en caso de resultar adjudicatarios, todas las obras previstas en la documentación de la contratación en las condiciones y por el precio total ofertados.
- 5) Conviene en mantener su oferta para la realización de las obras, durante un plazo de Sesenta (60) días, según lo dispuesto en el Artículo Nº 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo declaran que constituyen domicilio legal en la ciudad de Salta, en calle.....

..... Nº Teléfono..... Mail.....-

Saludan a Ud. atentamente



Firma /s del Asesor/es Técnico/s

Marta Acín Baldi
ARQ. MARTA MARTA ACIN BALDI
EDIFICIOS PUBLICOS Y CASCO HISTORICO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

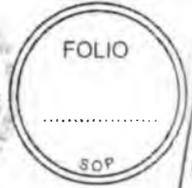
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del Proponente

Carolina Susana Russo
CAROLINA SUSANA RUSSO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
TIERRA Y VIVIENDA

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico



ANEXO 2

FORMULARIO DE PROPUESTA

Salta, de de 20...-

El/los que suscribe/n
 por la Empresa denominada
 propone/n ejecutar la
 Obra:
 en la localidad de departamento de esta provincia mediante contratación por la
 modalidad de, completamente terminada de acuerdo a la función, uso y destino para el que ha
 sido proyectada, en un todo de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego de la obra y la documentación
 que se adjunta y que forma parte de la oferta, por el precio global de pesos:
 (\$.....)
 lo que representa un aumento/disminución del por ciento (.....%), con respecto al presupuesto oficial,
 plazo de ejecución de (.....) días corridos.

Declara/n expresamente que conoce/n perfectamente el terreno donde se emplazarán las obras, como
 igualmente las condiciones de transporte, provisión de materiales, mano de obra, como así todo otro factor valorativo e
 influyente que pudiera incidir en la determinación del valor de su oferta, la que formula/n según el cómputo correcto de
 la obra.

Saluda/n a Ud. atentamente.-

.....
Firma /s del Asesor/es
Técnico/s

.....
Firma del Proponente



Maria Marta Acin Baldi
 FIG. MARIA MARTA ACIN BALDI
 EDIFICIOS PUBLICOS Y CASCO HISTORICO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Carolina Susana Rusgo
 CAROLINA SUSANA RUSGO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
 TIERRA Y VIVIENDA



30

ANEXO 3

PLANILLA DE COMPUTOS Y PRESUPUESTO

Los oferentes deberán presentar con su oferta (Sobre 2) Planilla de Cómputos y Presupuesto según la matriz indicada en este anexo, en la que deberán incluirse todos los rubros e ítems que a juicio del oferente constituyen la obra ofertada.

Los costos unitarios ítems deberán responder obligatoriamente a los consignados en los respectivos análisis de precios del Anexo 4.

OBRA: OFERENTE:						
PLANILLA DE COMPUTOS Y PRESUPUESTO						
Nº	Descripción de Rubros e Ítems	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total	% Incidencia
1	Trabajos Preliminares					
1.1	Proyecto Ejecutivo					
1.2	Replanteo					
2	Movimiento de suelos					
2.1						
2.2						
Nº	Nombre del Rubro					
n.1	Nombre del Ítem					
n.2						
n.n						
SUBTOTAL 1 (Suma de los totales de todos los Rubros)						
Gastos Generales (.....% de Subtotal 1)						
Beneficios (.....% de Subtotal 1)						
SUBTOTAL 2 (Subtotal 1 + Gastos Generales + Beneficios)						
I.V.A. (21% del Subtotal 2)						
Actividades Económicas (.....% del Subtotal 2)						
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (Subtotal 2 + I.V.A + Ac. Econ..)						

.....
Firma del Asesor Técnico

.....
Firma del Proponente



[Signature]
Dra. MARIA MARTA ACIN BALDI
EDIFICIOS PUBLICOS Y CASCO HISTORICO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
CAROLINA RUISSO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA



ANEXO 4
ANALISIS DE PRECIOS

Item:

Unidad:

A - MATERIALES A INCORPORAR EN LA OBRA E INSUMOS:

Material	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
			(*)	
Costo total de los materiales por unidad				

B - EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION:

Designación	Unidad	Horas	Costo Horario	Costo
			(*)	
Costo del equipo por unidad de ítem:				

C - MANO DE OBRA:

Categoría	Cantidad	Costo Horario	Costo
Oficial especializado			
Oficial			
Medio Oficial			
Ayudante			
Costo del equipo por unidad de ítem:			

Costo de mano de obra por unidad de ítem:

COSTO TOTAL DEL ITEM: = (I) + (II) + (III)



Firma del Asesor Técnico

[Handwritten Signature]
Dra. MARÍA MARTA ACÍN BALDI
EDIFICIOS PÚBLICOS Y CASCO HISTÓRICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

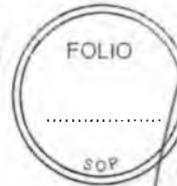
Firma del Proponente

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Handwritten Signature]
CAROLINA JOSÉ DE ROSA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda

Secretaría de Obras Públicas.
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico



40

ANEXO 5

PLANILLA DE COMPOSICION DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS

OBRA:

Nº ORDEN	CONCEPTO	INCIDENCIA PORCENTUAL
1.-	<u>Gastos Fijos</u>	
1.1	Cartel de obra	
1.2	Cerco de obra	
1.3	Oficina de Inspección y Obrador	
1.4	Depósitos y talleres en obra	
1.5	Tasas y derechos de construcción e instalaciones	
1.6	Instalación de fuerza motriz	
1.7	Compra de Pliego	
1.8	Aval Propuesta	
1.9	Sellado Contrato	
1.10	Honorarios y gastos por estudio de propuesta	
1.11	Transporte e instalación de equipos y herramientas	
	<u>Subtotal 1</u>	
2.-	<u>Gastos a realizar durante la ejecución de la obra</u>	
2.1	Gastos relacionados con la Inspección	
2.1.1	Personal de apoyo a la Inspección	
2.1.2	Gastos de Inspección (Según lo requerido en pliegos)	
	<u>Subtotal 2.1</u>	
2.2	Gastos por personal de apoyo y conducción	
2.2.1	Conducción Técnica	
2.2.2	Capataces	
2.2.3	Laboratoristas, topógrafos, mecánicos y otros auxiliares técnicos	
2.2.4	Choferes	
2.2.5	Serenos	
2.2.6	Administrativos	
2.2.7	Personal de conservación durante el período de garantía	
2.2.8	Seguro del personal de obra	
	<u>Subtotal 2.2</u>	
2.3	Gastos por papelería, útiles, equipos y apoyo no personal	
2.3.1	Papelería y útiles	
2.3.2	Comunicaciones (correspondencia, teléfono, etc.)	
2.3.3	Movilidad p/personal (Amortización y mantenimiento o alquiler)	
2.3.4	Combustibles y lubricantes (p/traslado de personal)	
2.3.5	Servicios (energía, agua, cloacas, etc.)	
2.3.6	Equipamiento oficina (Amortización)	
2.3.7	Seguros (excluido el del personal)	
2.3.8	Aval Contrato	
2.3.9	Financiación (Descuento de certificados, fondos de reparo, etc.)	
	<u>Subtotal 2.3</u>	
	<u>Subtotal 2 (2.1 + 2.2 + 2.3)</u>	
	<u>Total Gastos Generales e Indirectos</u>	100,00



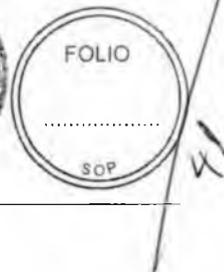
Arq. MARÍA MARTA ACIN BALDI
EDIFICIOS PUBLICOS Y CASCO HISTORICO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Firma del Asesor Técnico

Firma del Proponente

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA SUSANA RUESO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
TIERRA Y VIVIENDA



ANEXO 6

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Por la presente y con carácter de declaración jurada, presento la planilla de datos garantizados en concordancia con lo estipulado en el artículo 8º inciso j) del Presente Pliego:

Insumo	Modelo	Origen	Marca principal	Marca alternativa	Norma que cumple

Los datos garantizados se podrán presentar en notas de los proveedores rotulada, o folletos firmados y en formatos variables. Debido a que la variación de los materiales, equipos, elementos de construcción, etc., no permitirían su sistematización, constituyendo la planilla precedente un resumen de la presentación que realice cada oferente.-

.....
Firma del Asesor Técnico

.....
Firma del Proponente



Marta Acín Baldi
Dña. MARTA ACÍN BALDI
EDIFICIOS PUBLICOS Y CASCO HISTORICO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carolina Russo
CAROLINA RUSO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
TIERRA Y VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
Secretaría de Obras Públicas.

Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico

OBRA: "REFACCION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES" LA MERCED - SALTA

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto complementar y/o modificar el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales en lo que respecta a los ítems específicos de la Obra.

"REFACION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES – LA MERCED – SALTA"

ARTICULO N° 1.- TAREAS PRELIMINARES

Generalidades

La presentación de la propuesta implica, por parte del proponente, el conocimiento completo del lugar de las obras, así como también todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos: clima, época, frecuencia, intensidad y características de las precipitaciones pluviales; etc., medios de comunicación y transportes; reglamentaciones vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, que puedan tener aplicación en la ejecución de las obras; precios y facilidades de conseguir materiales y mano de obra y toda otra circunstancia que pueda influir en el costo, marcha y terminación de las obras, de tal manera que la propuesta sea hecha sobre la base de datos obtenidos por medios propios de información del proponente.

La Contratista no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será la única responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

El cómputo métrico incluido en planillas del legajo es meramente indicativo, por lo que la Contratista deberá verificar las cantidades a considerar en su propuesta.

La omisión de algunos ítems, parcial o totalmente, o la no descripción de algunos de ellos en este Pliego o en la Oferta y/o documentación a presentar por el Proponente, no exime a éste de la obligación de su ejecución, de acuerdo a sus fines y según lo detallado en el Pliego.

Proyecto Ejecutivo

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la orden de inicio de los trabajos el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra, toda la documentación integrante del Proyecto Ejecutivo. Analizada la misma y no existiendo ningún tipo de observación que realizar, será aprobada por la Secretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

En caso de producirse observaciones totales o parciales a la documentación presentada, el Contratista deberá subsanarlas dentro de un plazo perentorio de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de las mismas por parte de la inspección.

Todos los plazos indicados para el desarrollo y aprobación del Proyecto Ejecutivo se consideran incluidos en el Plazo de Ejecución de la obra. Cualquier atraso en la ejecución de los trabajos en obra motivado por demoras o incorrecta realización del Proyecto Ejecutivo será por lo tanto responsabilidad del Contratista y pasible de las multas y sanciones previstas en el pliego y la legislación vigente.

El Contratista, hasta tanto no haya presentado el Proyecto Ejecutivo y este haya sido aprobado por el Programa, solo podrá ejecutar en obra tareas preliminares como: limpieza del terreno, desmontes, replanteo en base al anteproyecto o construcciones auxiliares. Cualquier otro tipo de tarea solo podrá realizarla con carácter excepcional y bajo su exclusiva responsabilidad, previa autorización expresa de la Inspección de obra. **Sin embargo se podrán realizar aprobaciones parciales del Proyecto Ejecutivo a fin de agilizar el inicio de los trabajos.**



[Handwritten signature]
Ing. ERICA BLANOS DIAZ
DIRECCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CASCO HISTÓRICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



La documentación que deberá presentar el Contratista integrando el Proyecto Ejecutivo contendrá como mínimo lo siguiente:

- Memoria Descriptiva de las características de los trabajos, materiales y niveles de terminación.
- Planos de arquitectura:
 - Plantas generales del edificio en escala 1:100
 - Cortes y frentes en escala 1:100
 - Detalles constructivos en escalas 1:10, 1:20
 - Plano, planillas y detalles de carpintería metálica y de madera
 - Planilla de locales indicando terminaciones, artefactos, accesorios y equipamiento.
- Cálculo de estructura:
 - Memoria de cálculo de las estructuras.
 - Cálculo de la estructura
 - Planos de los distintos niveles estructurales, escala 1:100
 - Detalles y despieces de armaduras de H°A° y/o estructuras metálicas
- Planos de proyecto y cálculo en escala 1:100 ó 1:50 y detalles 1:10 de las Instalaciones:
 - Eléctricas, especificaciones de materiales y artefactos.
 - Plan de evacuación. (Aprobado por bomberos).
 - Plano de Sistema contra incendios. (Aprobado por bomberos).
 - Sanitarias, incluido especificación de materiales, artefactos, accesorios y equipamiento
 - Gas: Plano, especificaciones del sistema, materiales y accesorios

Siendo el Proyecto Ejecutivo elaborado por el Contratista y la obra contratada por Ajuste Alzado, éste asume la responsabilidad absoluta en cuanto a que el mismo cumpla con el objetivo de que las características y niveles de terminación de las obras sean los totalmente adecuados a tal fin, destino y uso determinados en los pliegos, por lo que la Secretaría no reconocerá ninguna alteración de los precios o modificación de cantidades de ítems motivadas por indefiniciones o errores del Proyecto Ejecutivo.

En caso de presentarse contradicciones entre el Proyecto Ejecutivo aprobado y las pautas fijadas en el Pliego, los trabajos deberán realizarse de acuerdo a estas últimas, debiendo realizar el Contratista las modificaciones correspondientes al Proyecto Ejecutivo a su exclusivo costo y absorber las diferencias que pudieran surgir de los trabajos en obra.

Los gastos que demande el incumplimiento de este artículo serán considerados dentro de los gastos generales de La Contratista que afectan a cada uno de los ítems que conforman la obra.

Planos conforme a obra

La Contratista queda obligado a presentar a la Inspección de Obra dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisoria los planos conforme con la obra ejecutada y la documentación solicitada en este artículo, con soporte magnético.

El incumplimiento por parte de La Contratista le hará pasible de una multa según lo indicado en el pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de las Obras Públicas.

La Contratista entregará a la Inspección Técnica de Obra tres (3) juegos de planos originales, de plantas, fachadas, cortes, detalles de arquitectura, como asimismo de todas las instalaciones requeridas, y soporte magnético de los mismos. La recepción Definitiva de la Obra no podrá cumplirse hasta tanto estos planos y toda la documentación solicitada se encuentre aprobada por el Contratante.

Replanteo

La Contratista deberá proceder a realizar el replanteo de toda el área a intervenir.

El plano de replanteo lo ejecutará la Contratista sobre la base de los planos generales que obren en la documentación, deberá presentarlo para su aprobación a la Inspección estando bajo su responsabilidad la exactitud de las operaciones, debiendo, en consecuencia rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse deslizado en los planos. Lo asignado en éstos, no exime a la Contratista de la obligación de verificación directa en el lugar. No se reconocerá adicional alguno por este concepto.

ARTICULO N° 2.- DEMOLICIONES

Generalidades

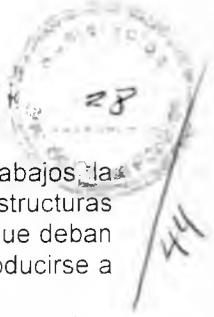
La Contratista antes de dar comienzo a los trabajos de demolición deberá tomar seguros conforme a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, que cubran los riesgos contra terceros, propiedad adyacente y contra accidentes de su personal y el que indique la Inspección Técnica de Obra. Dichos



Dr. ERICK LLANOS DIAZ
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y CASCO HISTÓRICO
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

CAROLINA SUSANA RUSSO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



seguros deben contar con la aprobación de la Inspección Técnica de Obra. Al efectuar estos trabajos la contratista adoptará todas las medidas necesarias a los efectos resguardar la estabilidad de estructuras y o evitar daños a instalaciones adyacentes, sean éstas de superficie, aéreas o subterráneas, que deban conservarse, debiendo reparar a su exclusivo cargo los daños que eventualmente pudieran producirse a las mismas.

Los trabajos especificados en este capítulo comprenden la demolición de mamposterías, demolición de caminaria y retiro de escombros, remoción de carpinterías, retiro de mesada y muebles bajo mesadas, retiro de elementos varios, demolición de cercado perimetral.

Esta lista puede omitir algunas demoliciones que estén incluidas en planos o que sean necesarias por razones constructivas y/o técnicas. Esta circunstancia no da derecho alguno al Contratista para reclamo de pagos adicionales y queda explicitado que este rubro abarca todas las demoliciones que sean necesarias de acuerdo con el objeto final de los trabajos.

Incluye también el retiro de la obra de todos los materiales, sean recuperables o escombros. Los escombros serán retirados de la obra y eliminados, su costo se incluye en el mencionado ítem. Los materiales que a juicio de la inspección sean recuperables, serán depositados en lugar a indicar por la Inspección.

Ningún material producto de las demoliciones podrá emplearse en las nuevas construcciones con excepción de los que pudieran mencionarse expresamente en otros capítulos del presente Pliego de Especificaciones Técnicas o fueran expresamente autorizados por la Inspección Técnica de Obra.

De los elementos a retirar como pisos, revestimientos y zócalos indicados en planos, se deberán recuperar la cantidad de piezas necesarias para su posterior colocación y o reparación de sectores que por proyecto lo requieran.

Demolición de Mampostería.

Los muros a demoler se indican en plano de demolición. Se tendrá especial atención cuando se trate de muros portantes. Se colocarán columnas de hormigón armado de 0.20x0.20 y viga metálica, materializadas con 2 perfiles U:P:N N° 160, o bien, a juicio de La Contratista y sin que esto demande un adicional de obra.

Demolición de Piso, caminaria y Revestimientos.

Se procederá al retiro de pisos, demolición de contrapisos, caminaria exterior, indicados en planos de demolición y retiro de revestimiento interior en baño, cocina y lavandería.

Remoción de Carpinterías, bajo mesada y mesada.

Se deberá retirar la carpintería indicada en planos, la mesa y bajo mesada de la cocina. Aquello que a juicio de la inspección sean recuperables, serán depositados en lugar a indicar por la misma.

Demolición de Cercado perimetral.

Se procederá a demoler todo el cercado perimetral del predio y el retiro del mismo.

Retiro de Artefactos y Accesorios Varios.

Se retirará todos los artefactos y accesorios de las instalaciones existentes y todo otro elemento ajeno al proyecto y/o por indicación de la Inspección.

En todos los casos referidos a la demolición o el desmantelado se procederá al retiro inmediato de todo el material resultante de esta operación, en todos los casos se deberá tomar las medidas pertinentes para asegurar al personal asignado a estas tareas y al personal restante, quedando bajo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier inconveniente surgido durante el desarrollo de estos ítems, asimismo deberá asegurar que las demoliciones no afecten estructuralmente el resto del edificio, debiendo realizar apuntalamientos y refuerzos en caso de ser necesarios.

ARTICULO N° 3.- MOVIMIENTO DE SUELO

Generalidades

Se deberá realizar la limpieza y nivelación en una franja de ancho suficiente y adecuado para el desarrollo de la obra, demoliendo construcciones u otros elementos, retirando especies vegetales secas y que de algún modo interfirieran inevitablemente con la misma, prohibiéndose su abandono en las vías públicas o terrenos circundantes, para ello deberá tomar todos los recaudos y el consenso con la





inspección. Los recaudos serán todos los necesarios para evitar daños a terceros retirado, con posterioridad, todos los escombros y basura del predio.

Las excavaciones deberán realizarse de acuerdo al arte del buen construir, debiendo retirarse el material suelto y transportarlo a donde la inspección lo determine; luego se compactará el suelo de las excavaciones. Todas las excavaciones deberán señalizarse y poseer normas de seguridad respectivas.

Relleno, Compactación y Nivelación con material de aporte

El Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias en cada caso, para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras hechas, pues el único responsable será él.

La contratista hará efectuar los estudios de suelos necesarios para la determinación de las resistencias del terreno.

Antes de iniciar trabajo alguno, la Contratista procederá a efectuar una limpieza general del terreno que deberá ocuparse.

En todos los casos, el sistema de trabajo o los medios para efectuar los rellenos, serán aprobados por la Inspección.

Se procederá a la nivelación y compactación del sector a construir, realizando la compactación del suelo con pisones u otro elemento pertinente en capas no mayores de 20 cm. de profundidad.

El relleno deberá presentar una granulometría apropiada, el cual deberá ser previamente aprobado por la Inspección.

La contratista tendrá a su cargo el retiro de la obra del material de suelo sobrante.

Excavación para Cimientos, Bases y Vigas de Fundación

Se realizará la excavación para bases, cimientos, vigas de fundación.

Las excavaciones será perfectamente nivelado y apisonado, a las cotas de nivel que resulten de los planos aprobados, el Contratista deberá excavar hasta terreno seco y firme, para luego rellenar hasta la cota inicial con hormigón de cemento, cal, arena gruesa, y cascotes.

Toda excavación adicional que sea necesario efectuar como consecuencia de los métodos de trabajo empleados por el contratista, será por cuenta y cargo del mismo.

Un vez cimentadas las obras de hormigón armado, los espacios vacíos se rellenarán con cuidado, colocando tierra por capas sucesivas no mayores de 0,20 metros de espesor, bien apisonados y humedecidas.

La Contratista tendrá a su cargo el retiro de toda la tierra proveniente de las excavaciones que no sea apta para realizar los rellenos luego de realizadas las bases y troncos de hormigón armado.

En el caso de tener que realizar excavaciones en épocas de lluvia, las mismas se realizarán de manera tal que queden expuestas lo menos posible, recurriendo de ser necesario a colocar techos, chapas o cualquier otro material para protegerlas. De ser necesario, por inundación de las zanjas para bases y cimientos de la estructura, excavar el volumen de tierra cuya resistencia original haya sido afectada a Juicio exclusivo de la Inspección de Obra, La Contratista deberá realizarlo sin cargo o adicional alguno. Tampoco certificará el mayor volumen de limpieza utilizado.

Cualquier modificación que sea necesaria durante el curso de los trabajos y que involucre a las fundaciones, solo podrá ser ejecutada después de aprobada por la Inspección de Obra, sin perjuicio de la responsabilidad de La Contratista sobre la aptitud de las fundaciones y de la estructura en general.

ARTICULO Nº 4.- FUNDACIONES

Características Generales

Comprende la ejecución de fundaciones, columnas, tabiques, vigas, losas y demás estructuras portantes especiales que deberán constar en los planos que realizará la Contratista previo a la realización de los trabajos. Las dimensiones de los elementos estructurales que figurarán en los planos citados, deberán ser dimensionados por la Contratista, que actuando en forma similar a la indicada anteriormente deberá presentar memoria de los cálculos junto con el desarrollo de la Carpeta Ejecutiva y previo al inicio de los trabajos para su aprobación.

La variación del volumen de hormigón armado que pudiera producirse al efectuarse el dimensionamiento definitivo de las estructuras respecto al resultante de los cálculos realizados por el oferente para la aprobación, no dará lugar a reajuste de presupuesto, debiendo el Oferente efectuar sus cálculos.

La Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de las obras y responderá por los defectos que puedan producirse durante las mismas hasta la recepción final. Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la Obra, deberá ser comunicada a la Inspección antes de iniciar el trabajo.

Las prescripciones contenidas en este capítulo a través de todos los incisos siguientes, serán de aplicación general para todas las estructuras de hormigón armado involucradas en la presente licitación.





Normas de cálculo

El cálculo de las estructuras se efectuará de acuerdo a Normas CIRSOC para soportar las cargas permanentes, sobrecargas y la acción de fuerza exterior que actúa en forma intermitente (acción del viento, nieve, empujes hidráulicos, geológicos, etc.).

Deberán considerarse la estructura resistente en función del cálculo sismorresistente, normas del INPRES con arreglo al coeficiente sísmico de la región. Normas Cirsoc 201 y Anexos.

Fundaciones

El cálculo, dimensionamiento y ejecución de las estructuras resistentes y de contención se ejecutarán en un todo de acuerdo a lo especificado por el Estudio de Ensayos de Suelos correspondiente al terreno que nos ocupa.

No obstante lo anterior, si se estableciera con precisión criterios definitivos al respecto, los mismos se transcribirán con nota alusiva con los respectivos planos.

Tuberías incluidas en las estructuras de hormigón

Las tuberías incluidas en las estructuras de hormigón que sirvan para conducciones eléctricas o de fluidos, deberá cumplir en lo referente a ubicación, secciones y materiales, lo expresamente indicado en el CIRSOC. Para el paso de las mismas se preverán en el hormigón caños camisas de P.V.C. Las cajas de luz se colocarán sobre el encofrado con separador de madera de 19 mm de espesor.

Insertos en el hormigón

La Contratista deberá colocar durante la ejecución de las estructuras, en todos aquellos lugares en que resulte necesario para la posterior aplicación de elementos de terminación (como ser: paneles de cerramiento interior y exterior, barandas, marcos, sujeción de estructuras metálicas etc.) insertos metálicos consistentes en grapas, tubos, prisioneros, etc.

Estos insertos deberán ser fijados con las posiciones correspondientes al ejecutar los encofrados, garantizándose la precisa posición para cada caso, en cuanto a alineación y nivel.

Hormigones

Calidad del hormigón

La Obra deberá construirse con hormigones cuya resistencia, a 28 días en probetas cilíndricas de 25x30 cm., deben ser las siguientes:

$\sigma_{bk} = 170 \text{ Kg/cm}^2$. (Hormigón clase de resistencia H-17, s/CIRSOC).

$\sigma_{bk} = 80 \text{ Kg/cm}^2$. (Hormigón clase H 8 (s/CIRSOC) hormigón limpieza).

Reparaciones

Cualquier defecto que presente la estructura, será reparado solo después de ser observada por la Inspección de Obra y aprobado el método por escrito. El no cumplimiento, ocasionará la remoción del material utilizado en la reparación y la posterior y correcta ejecución de la tarea.

Empalme de estructura nueva con existentes

Se debe tratar adecuadamente este tipo de unión. En caso de ser necesaria, el sistema a utilizar debe ser aprobado por la Inspección de Obra.

En el referido proceso de unión, deben ser tomadas todas las medidas de seguridad referidas a los apuntalamientos y estabilidad de la estructura. El incorporado de armaduras adicionales para lograr una correcta vinculación, será propuesto por el Contratista y aprobado por la Inspección de Obra.

Ensayos y controles

Los ensayos para la verificación y control de los hormigones utilizados, cumplimentarán las normas CIRSOC y/o IRAM, según corresponda.

En hormigones frescos.

El control de consistencia de la mezcla, se efectuará mediante el sistema del cono de Abrams.

Ensayos de Carga "In Situ".

Si una parte de la estructura mereciera dudas, la Inspección de Obra podrá ordenar un ensayo de cargas "in situ", que será realizado de acuerdo con las Normas y Reglamentos citados. Al igual que todos los ensayos, su costo estará a cargo del Contratista.

Armaduras

Al ser la zona sísmica, de grado 3, el cálculo se realizará siguiendo las normas y reglamentos INPRES-CIRSOC, no pudiéndose modificar estos condicionantes.

Tipos de acero.

Según cálculo que sigue las normas CIRSOC-IRAM-IAS.

No se admitirá la utilización de acero de otro tipo a los previstos en el cálculo en ningún elemento estructural.





Preparación y Colocación

Según Reglamentos CIRSOC y cálculo.

Las barras se cortarán ajustadas a las dimensiones indicadas en los planos y demás documentos del proyecto ejecutivo que realizará la Contratista.

El doblado de las barras se realizará a velocidad limitada y preferentemente a la temperatura ambiente, sin golpes ni choques.

Antes de su empleo, las armaduras se limpiarán cuidadosamente de manera que al introducir el hormigón se encuentren libres de polvo, barro, escamas de herrumbre, aceites, pinturas, mortero, pasta de cemento o cualquier otra sustancia que pueda disminuir la adherencia.

Reglas para el armado.

Las mismas respetarán las disposiciones CIRSOC, siendo ellas las siguientes:

El doblado de barras en mandriles adecuados para ello.

Separación dada en los planos.

Ejecución de estribos según planos.

Ataduras entre armaduras para lograr vinculación firme y rigidez de forma durante el hormigonado.

La Contratista deberá colocarlas aunque no figuren en los planos y no se computarán como un adicional.

Todas las armaduras tendrán como límite máximo de discrepancia con los valores especificados, las tolerancias establecidas por el CIRSOC.

Separación libre entre barras.

La distancia libre entre barras o grupos de barras en contacto, dependerá de los diámetros de las mismas y del tamaño máximo del árido grueso a emplearse.

En todos los casos deberá cumplirse que el hormigonado de los elementos estructurales se realice asegurando la capacidad del elemento y el llenado completo del vacío entre barras.

Hormigón de limpieza bajo fundaciones (m²)

Sobre el fondo de zanjas para fundaciones previamente limpiada, humedecida, compactada y nivelada, se ejecutará una carpeta de Hormigón de limpieza de espesor mínimo 5cm de 200kg de cemento por metro cúbico de Hormigón.

H° A° para bases aisladas

Se ejecutarán en aquellos sectores en donde se deban construir columnas resistentes, ya sea para soporte de losa o bien para soporte de cubierta de chapa, las mismas se dimensionaran de acuerdo al proyecto ejecutivo

Viga de fundación

La Fundación a utilizar según cálculo. En caso de utilizar Vigas de Fundación, independientemente del Cálculo, estas deberán tener mínimo un ancho de 0,20 mts. y la cantidad de ladrillos bajo Capa Aisladora serán los necesarios para fundar en suelo sin relleno.

Una vez terminadas las fundaciones, los espacios vacíos serán rellenos con capas sucesivas de veinte (20) cm de espesor de tierra bien seca, suelta, limpia, sin terrones ni cuerpos extraños.

Dados de Hormigón Armado: Se realizaran en la medianera y serán dados de 0.40x0.40x0.40 mts.,

Cimiento corrido de H° Ciclópeo

Se ejecutarán bajo todas las líneas de construcción donde se encuentre mampostería en elevación. 0.40x0.40 mts.

ARTICULO Nº 5.- ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO

Generalidades: Se computó la ejecución de bases, columnas resistentes, vigas de arrostramiento, vigas resistentes y encadenados horizontales y verticales de H°A°, dinteles.

Las vigas y columnas que queden a la vista deberán ser encofradas de manera tal que garanticen su buen acabado, libre de rebordes u otra imperfección afecte su terminación final.

Los trabajos a efectuar incluyen la provisión de mano de obra, materiales, equipamientos, en forma segura y eficiente, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, para la ejecución de las estructuras de hormigón armado.



[Handwritten signature]
CAROLINA SUSANA RUSSO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Columnas Resistentes: se construirán en donde se ejecutarán las bases aisladas. Las dimensiones serán de acuerdo al proyecto ejecutivo a elaborar por la Contratista.

Vigas Resistentes: se ejecutarán en todo el edificio donde así lo requiera.

Encadenados: los mismos se ejecutarán en todos aquellos sectores en donde se deban construir mamposterías.

CAPITULO 6.- CERRAMIENTOS

Generalidades

La mampostería se ejecutará de acuerdo a las siguientes exigencias:

Se respetará en un todo la calidad de los materiales.

Los mampuestos se colocarán utilizando plomada, nivel, reglas, etc., de modo que resulte perfecta su ejecución.

El espesor del mortero en juntas horizontales y verticales no será inferior a 0.02 mts.

Las juntas verticales serán alternadas en hileras sucesivas consiguiendo una perfecta trabazón del muro.

Los muros se levantarán simultáneamente al mismo nivel, para regular el asiento y enlace de albañilería.

En los muros donde esté prevista la colocación de instalaciones complementarias, se dejará el nicho correspondiente.

La Inspección dará las instrucciones necesarias para construcción y/o terminación de revoques o revestimientos.

Ladrillos cerámicos huecos

Los ladrillos huecos, denominados del tipo cerámico, estarán constituidos por una pasta fina, compacta, homogénea, sin estratificación fabricados con arcillas elegidas, bien prensados y bien cocidos y no contendrán núcleos calizos u otros. Sus aristas serán bien rectas, y sus caras estriadas, para la mejor adhesión del mortero.

Se ajustarán a las normas IRAM N° 12.558 y complementarias y serán de las mejores calidades obtenibles en plaza y de marca o procedencia aceptadas por la Inspección de Obra. Tendrán aproximadamente 18x18x30, 12x18x30, los mismos serán para los muros internos y para los externos.

Mamposterías de Ladrillo Huevo 18x18x30: Se ejecutará en los muros perimetrales a construir, (ver plano).

Mampostería de Ladrillo Huevo de 12x18x30: Se ejecutará en los muros interiores del edificio, (ver plano).

Mampostería de Adobón: Se ejecutarán en medianeras.

ARTICULO N° 7.- AISLACIONES

Para la ejecución de las mismas se deberán emplear los materiales especificados y se cuidará que sean llevados a cabo de forma que se obtenga una perfecta continuidad a los fines de crear barreras eficaces de contención contra los tipos de ataque y perturbaciones que estas membranas deban interceptar.

Capa Aisladora Tipo Cajón

En todos los muros a ejecutar se realizará capa aisladora, la cual se materializará con una carpeta cementicia de 2 cm de espesor, con capa de cemento alisado de 5 mm de espesor, membrana de aluminio de 4 mm en horizontal y tres manos de pintura asfáltica de secado rápido, sobre el alisado de cemento. La capa horizontal se ubicará a 5 cm de altura desde nivel de piso terminado.

Cuando existan desniveles entre pisos interiores y exteriores mayores, se realizarán capas aisladoras verticales en las 2 caras de los muros y doble capa horizontal a 5 cm. del nivel de cada piso, formando un cajón.

Aislación bajo cubierta

Bajo chapa se colocará y sobre las estructuras, membranas de polietileno expandido aluminizado de 10 mm de espesor tipo TBA 10 o de mayor prestación, y se colocará sobre cielorrasos una aislación térmica de lana de vidrio de 50 mm de espesor o producto de mejor eficacia.

La pendiente será la adecuada para asegurar el libre escurrimiento del agua de lluvia.





Los rollos de membrana deberán colocarse sucesivamente desde la parte más baja a la más alta de la cubierta. El primer rollo se colocará en forma perpendicular a la corriente de agua y se le dará un tiempo prudencial de estabilización, a efectos de que se eliminen las ondulaciones propias del bobinado.

Se calentará la superficie del film antiadherente con soplete de gas, fundiendo el polietileno y parcialmente el asfalto hasta que aparezca un brillo superficial, y cuidando que la llama no queme el asfalto o el alma central. Posteriormente se adherirá a la cubierta con una leve presión que ayude a que el asfalto se distribuya uniformemente sobre toda la zona de contacto, provocando una exudación del mismo hacia la zona de la soldadura. Se emprolijará el material exudado con una cuchara metálica caliente, a fin de lograr un acabado homogéneo.

El segundo rollo se colocará al lado del primero siguiendo la pendiente de la cubierta, se calentará con el soplete ambas membranas a soldar y se juntarán realizando el emprolijado de la zona de soldadura según lo indicado en el párrafo anterior, y así sucesivamente con el resto de los rollos.

Membrana sobre Losa Tanques

Se realizara la impermeabilización de la losa de tanque con la colocación de una membrana asfáltica aluminizada de 4 mm de espesor, previa colocación de pintura bituminosa de base solvente, a los efectos de asegurar la estanqueidad de la misma.

ARTICULO N° 8.- REVOQUES

Generalidades

Todos los paramentos que deban revocarse serán perfectamente planos y preparados según las reglas del arte. En ningún caso la Contratista procederá a revocar muros o tabiques que no se hayan asentado perfectamente.

Todo muro o tabique que no tenga terminación especialmente indicada, será revocado con revoque completo a la cal, terminado al fieltro, ya sea de paramentos interiores o exteriores.

Salvo casos en que se indique específicamente, el espesor de los jaharros tendrá entre 1,5 y 2,0 cm. y los enlucidos de 3 a 5 mm. Asimismo, los enlucidos no podrán ejecutarse hasta tanto los jaharros hayan fraguado lo suficiente a juicio de la Inspección de Obra.

Con el fin de evitar remiendos y añadidos, se procurará no comenzar las tareas de revocado de ningún paramento hasta tanto las instalaciones o elementos incorporados al muro o tabique estén concluidas.

Los revoques no presentarán superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebabas, resaltos u otros defectos cualquiera. Las aristas entrantes de intersección de paramentos entre sí o de estos con los cielorrasos serán, según indicación específica, viva y rectilínea.

En los revoques a la cal, el enlucido se alisará perfectamente, para acabarlo con un fieltro de lana ligeramente humedecido, de manera de obtener superficies perfectas a juicio de la Inspección de Obra. Como regla general, en todos aquellos paramentos en que deben contemporizar distintos materiales (Ej. Revoque y azulejos, etc.) y que ambos estén en el mismo plano, la junta entre ambos se resolverá mediante una buña practicada en el revoque de 1,5 cm. de lado.

Todas las aristas salientes de vanos o paredes sin excepción, lleven o no revestimiento los paramentos concurrentes, serán reforzados con guardacantos de hierro ángulo de alas de 5/8" x espesor 2 mm fijados a las paredes por medio de grapas soldadas.

Exterior a la cal Grueso y Fino terminado al fieltro

En muros exteriores y estructuras, se ejecutará previamente un azotado hidrófugo vertical de concreto 1:3 (cemento: arena) con 1 kg de hidrófugo cada 10 lts. de agua. Luego, se ejecutará el revoque grueso sobre el cual se aplicará el fino terminado al fieltro.

En toda la obra donde se levantará mampostería el revoque grueso y fino deberá ser con buena terminación.

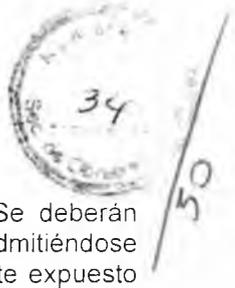
El revoque grueso se ejecutará en la mampostería del patio interno de las canchas de fútbol. También se procederá a revocar todo el muro de medianera en ambas caras, en el mismo se realizara un zócalo exterior cementicio h=50cm el cual se procederá a realizar en la etapa del revoque, el cual tendrá un espesor tal que quede a nivel del revoque grueso y fino.



[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

CAROLINA SUSANA RUSSO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
 TIERRA Y VIVIENDA



Revoque Grueso y Fino a la cal interior

El revoque grueso se realizará con mortero 1/4:1:4 (cemento-cal-arena gruesa). Se deberán ejecutar puntos y fajas de guías aplomadas, con una separación máxima de 1.50 m., no admitiéndose espesores mayores de 2 cm., cumplimentando totalmente en su ejecución, lo anteriormente expuesto para revoques.

El fino enlucido se ejecutará con mortero 1/8:1:3 (cemento-cal-arena) y de un espesor no mayor a 0.50cm.

La terminación del revoque se realizará con alisador de fieltro.

Se procederá a revocar todo el interior del edificio. Con el fin de evitar remiendos, no se revocará ningún paramento hasta que hayan concluido los trabajos de otros gremios (electricidad, sanitarios, etc.) y estén colocados todos los elementos que van en el interior de los muros.

Revoque Grueso Reforzado con Hidrófugo Bajo Revestimiento

En los muros interiores donde se realicen revestimientos, se realizará revoque grueso para la colocación de cerámico esmaltado. Se ejecutará previamente azotado hidrófugo vertical de concreto 1:3 (cemento: arena) con 1 kg de hidrófugo cada 10 lts. de agua. Luego, se ejecutará el revoque grueso peinado y/o rayado, sobre el cual se aplicará posteriormente el revestimiento aludido.

Azotado hidrófugo bajo revestimientos: En todos los locales donde se coloquen revestimientos, se ejecutará, previo al jaharro, un azotado hidrófugo de igual composición y con el mismo espesor mínimo de 0,5 cm.

ARTICULO N° 9.- REVESTIMIENTOS

Revestimiento Cerámico

Antes de iniciar los trabajos, La Contratista presentará muestras de los materiales elegidos a la Inspección de Obra para obtener su aprobación. Las piezas serán de 0,30x0,30 m. de 1° calidad tipo Cerro Negro, o de mayor prestación, deberán presentar superficies planas perfectamente terminadas, sin alabeos, manchas, ni rayaduras, grietas o cualquier otro defecto. Serán de color claro uniforme y sus aristas serán rectas, en muros de sanitarios hasta la altura del cielorraso y en la cocina se colocaran cerámicos desde el zócalo hasta el 1.60 mts. o lo que indique la inspección en obra. La Contratista, una vez obtenida la aprobación de las muestras, será responsable de que todos los elementos remitidos a obra y colocados sean iguales a la muestra aprobada. La Inspección ordenará el retiro de los mismos, aunque estuvieran colocados, en el caso de no ser los elementos de las características de la muestra aprobada. Las columnas o resaltos emergentes de los paramentos llevarán el mismo revestimiento del local, si no hay indicación contraria. La colocación de las piezas se hará con aditivo impermeable tipo KLAUKOL o similar. Las juntas serán tomadas con especial cuidado con porcelanina, cemento blanco o con color, de acuerdo a las indicaciones de la Inspección. Cuando no hay indicaciones de altura, el revestimiento llegará hasta el cielorraso.

La Contratista deberá adoptar las previsiones necesarias en la compra de las partidas de materiales necesarios, para asegurarse que la totalidad del revestimiento de cada local sea perfectamente parejo y uniforme. Se deberá proveer un 10% como excedente de las cantidades que se insumirán en obra, las que serán entregadas a la Inspección para que queden como repuestos para futuras reparaciones. Se incluye en este ítem, la provisión y colocación de guardacantos metálicos en todas las aristas vivas de muros revestidos.

ARTICULO N° 10.- ANTEPECHOS Y UMBRALES

Los antepechos de hormigón fratasado de ventanas se realizará un alisado de cemento, las cuales deberán sobresalir del plano de muro, constituyendo el botagua de la ventana. Deberán tener una pendiente mínima de 1:10, a los fines de garantizar un rápido escurrimiento de las aguas pluviales. Asimismo, las mismas deberán realizarse al menos 2 cm. por debajo de los marcos de las carpinterías.

Este tipo de trabajo se efectuará en las ventanas de todo el edificio.

ARTICULO N° 11.- PISO Y ZOCALOS

Generalidades

Los rellenos y mantos para contrapisos se efectuarán según las especificaciones que se incluyen en este capítulo. Los espesores y pendientes se ajustarán a las necesidades que surjan en los niveles indicados en el los planos para pisos terminados y de las necesidades emergentes de la obra.

Se recalca especialmente la obligación de la Contratista de repasar previamente a la ejecución del contrapiso, los niveles de las losas terminadas, repicando todas aquellas zonas en que existan protuberancias que emerjan más de un centímetro por sobre el nivel general del plano de losa terminada. Asimismo, al ejecutarse los contrapisos, se deberán dejar los intersticios previstos para el libre juego de la dilatación, aplicando los dispositivos elásticos que constituyen los componentes mecánicos de las juntas de dilatación.

La terminación del contrapiso, siempre que no se indique lo contrario, deberá ser apisonado, emparejado y fratasado, quedando una superficie uniforme y antideslizante.

El contrapiso deberá tener la pendiente adecuada para permitir el correcto escurrimiento de las aguas a piletas de patio, embudos, rejillas, etc. y en las áreas perimetrales del edificio hacia el exterior.

Los contrapisos recién terminados deberán protegerse del secado prematuro, ya que las rajaduras o desperfectos durante el secado serán motivo para el rechazo del trabajo.

Contrapiso armados sobre terreno Natural (e=12 cm)

Serán ejecutados en todo el edificio y en las huellas del estacionamiento, una vez cumplido la compactación del terreno a satisfacción de la Inspección de Obra. Se ejecutarán estos con hormigón sobre el terreno natural con un espesor mínimo de 12 cm y malla electro soldada del 4,2 de 15x15 cm tipo Q-92.

Contrapiso armados sobre terreno Natural (e=10 cm)

Serán ejecutados en la vereda perimetral y en la cominería de ingreso al edificio, una vez cumplido la compactación del terreno a satisfacción de la Inspección de Obra. Se ejecutarán estos con hormigón sobre el terreno natural con un espesor mínimo de 10 cm y malla electro soldada del 4,2 de 15x15 cm tipo Q-92. La terminación superficial del mismo será de cemento alisado terminado a la llana.

Zócalo exterior cementicio h=0.60 cm

En la totalidad de muros exteriores se azotará con mezcla 1:3 la pared hasta la altura de 0.60 centímetros. Luego se realizará la terminación con alisado cementicio y al color lo determinará la Inspección.

Piso Mosaico Granítico:

Antes de iniciar los trabajos, La Contratista presentará muestras de los materiales elegidos a la Inspección de Obra para obtener su aprobación, serán de las mismas característica del piso existente y que la inspección de el visto bueno. Las piezas serán de 1° calidad tipo Blangino, o de mayor prestación, deberán presentar superficies planas perfectamente terminadas, sin alabeos, manchas, ni rayaduras, grietas o cualquier otro defecto. Serán de color uniforme y sus aristas serán rectas. La colocación de las piezas se hará con aditivo impermeable tipo KLAUKOL o similar. Las juntas serán tomadas con especial cuidado con porcelanina, cemento blanco o con color, de acuerdo a las indicaciones de la Inspección.

Zocalo de Mosaico Granítico

Se colocara en todos los locales que se coloquen piso nuevo y en los lugares existente que este deteriorado.

ARTICULO N° 12.- CUBIERTAS

Estructura metálica

Generalidades

Normas y Especificaciones.

El cálculo, diseño y construcción de las estructuras se regirán por las siguientes normas (salvo donde se indique lo contrario y siendo el listado no limitativo)

- A) Reglamentos: CIRSOC 101 - Cargas gravitatorias
CIRSOC 102 - Efectos del viento
CIRSOC 301 - Estructuras de acero para edificios
CIRSOC 302/302-1 - Métodos de cálculo
CIRSOC 303 - Estructuras livianas de acero
- B) Normas: IRAM IAS U 500-503
IRAM 601
IRAM 672
IRAM 5214
IRAM IAS U 500-42



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CAROLINA SUSANA RUSSO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



- C) Especificaciones técnicas de A.W.S. para soldaduras.
 F) Especificaciones técnicas particulares para la obra.

Materiales

El material a emplearse en la construcción de las estructuras será el acero. El mismo será de primera calidad, nuevo, sin oxidación, y no deberá presentar grietas o escamaduras que demuestren una deficiente fusión. Deben poseer sellos que certifiquen lo mencionado anteriormente, efectuados por el fabricante.

Los bulones serán de acero de calidad 4.6 (o superior) según normas IRAM 5214, tendrán rosca métrica y sus dimensiones y tolerancias se regirán por DIN 7990. Las tuercas verificarán DIN 555. Las arandelas serán de acero SAE 1010 rigiéndose sus dimensiones por DIN 7989 y sus tolerancias por DIN 522.

Inspección – Recepción - Rechazo

La Inspección de Obra tendrá libre acceso al taller de fabricación durante las horas laborales, a fin de inspeccionar la calidad de la mano de obra, de los materiales, controlar los avances de fabricación, el seguimiento de estas especificaciones, etc. Las inspecciones podrán realizarse en cualquier momento de la fabricación o montaje, sin previo aviso.

Uniones

La Contratista diseñará y construirá las uniones de acuerdo con esta especificación, y elaborará los planos de diseño y fabricación de acuerdo a un lógico mejor aprovechamiento de los materiales y al sistema de montaje que adopte.

En ningún caso una unión deberá tener menos de dos bulones de media pulgada.

El tipo de unión, material y modo de ejecución será el indicado en los planos de detalle o de taller que realice La Contratista.

La disposición de las uniones se proyectará para que con el menor número posible de elementos, las fuerzas se transmitan en las condiciones adecuadas, de forma que reduzcan al mínimo los esfuerzos secundarios, previéndose la importancia de éstos y la manera de evitarlos.

Uniones soldadas

Las características de las soldaduras de los elementos estructurales deberán ajustarse a lo establecido en las normas AWS.

Las superficies a soldar estarán libres de suciedad, herrumbre, cascarilla, pintura, escorias de oxicorte y cualquier otro material extraño, los que deberán eliminarse cuidadosamente antes de la soldadura. También estarán libres de rebabas y desgarraduras.

La preparación de los bordes cortados a soplete será hecha mecánicamente. Cuando se unan partes adyacentes de una estructura o elementos constituidos por partes soldadas, la ejecución y secuencia de las soldaduras deberán ser tales que eviten distorsiones, y hagan despreciables las tensiones residuales de contracción.

Después de las soldaduras las piezas tendrán la forma adecuada, de ser posible, sin un enderezamiento posterior.

Los elementos a soldar deben estar perfectamente secos.

Luego de ejecutar cada cordón elemental, y antes de ejecutar el siguiente, se limpiará de escoria la superficie, utilizando piqueta y cepillo de alambre.

Las soldaduras serán inspeccionadas a requerimiento de la Inspección de Obra, en los lugares que ella determine, y podrán ser rechazadas todas aquéllas que a su juicio no sean satisfactorias.

Terminación superficial

Será de aplicación la norma IRAM 1042 "Limpieza de estructuras férreas para pintar".

Las superficies serán limpiadas de materiales que puedan descomponer la pintura o perjudiquen su adherencia, y de capas de pintura mal ejecutadas con materiales no apropiados.

La Contratista deberá someter a aprobación de la Inspección de Obra los medios de limpieza y preparación de superficies que utilice.

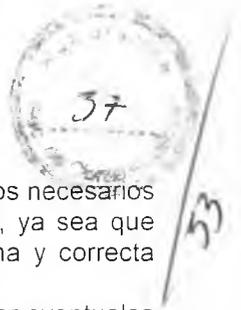
Alcance

Los trabajos licitados en este Capítulo consisten en la provisión de materiales, fabricación, transporte y montaje en obra de las estructuras metálicas, cubiertas y zinguería, etc., según se describen en la presente documentación.

Cubierta metálica

Generalidades

Todos los trabajos del rubro se ejecutarán de modo tal que permitan obtener obras prolijas y correctamente ejecutadas tanto funcional como estéticamente.



Salvo indicaciones en contrario, el precio unitario de las cubiertas incluirá todos los elementos necesarios para su completa terminación, como ser: babetas, zócalos, guarniciones, cupertinas, etc., ya sea que estos estén especificados en los planos y detalles, o sean imprescindibles para la buena y correcta terminación del techado adoptado.

Correrán por cuenta de la Contratista todos los arreglos necesarios que deban efectuarse por eventuales deterioros que pudiera sufrir la Obra, por filtraciones, goteras, etc. No podrá alegarse que el trabajo se efectuó de acuerdo a pliegos y/o planos.

Todos los conductos, tubos de ventilación, chimeneas y cualquier otro elemento que atraviese las cubiertas y emerja de los techos irán provistos de un sistema de babetas, guarniciones, etc., que asegure la perfecta estanqueidad y protección hidráulica de los techados y se deberán ejecutar después de haber aprobado la Dirección de Obras los detalles correspondientes. Asimismo se observarán idénticas precauciones para todos los perímetros y encuentros de cubiertas con cargas, parapetos base de equipos, etc.

Correrán por cuenta de la Contratista todos aquellos arreglos necesarios que deban efectuarse por eventuales deterioros que pudiera sufrir la Obra por filtraciones, goteras, etc., aunque el trabajo se hubiera efectuado de acuerdo a planos, no pudiendo alegar como atenuante la circunstancia de que la Inspección de Obras ha estado presente mientras se hicieron los trabajos.

Se deberán tener en cuenta las acciones contra el viento, y/o sismo de acuerdo a la característica de la zona. Por consiguiente, los análisis de cargas, sobrecargas, tensiones de materiales, como así también, la realización de todas las tareas del rubro y las conexas deberán realizarse ajustándose a tales normas. La estructura de techo deberá responder en un todo a las Normas CIRSOC 102.

Estructura para sostén de la cubierta

Compuesta por correas, vigas secundarias y vigas principales construidas en filigrana, apoyadas sobre las columnas de sección rectangular, todo según planos y cálculos. Deberán incluirse los elementos secundarios necesarios (capiteles de columnas, tornapuntas de cordón inferior) necesarios para la eficacia de la estructura aunque los mismos no figuren en planos ni planillas de cálculo. Todos los elementos de soporte de la cubierta serán verificados por la contratista a través del Proyecto ejecutivo.

Antes de ser montadas, las piezas deberán ser pintadas con 2 (dos) manos de pintura antióxido y posteriormente 1 (una) mano de pintura de esmalte sintético, y de ser necesario una vez fijadas se realizarán los retoques necesarios en aquellos sectores donde la pintura pueda haber sufrido daño por soldaduras o por causa del mismo manejo, evitando que se puedan corroer las piezas.

Cubierta de Chapa sobre estructura de madera

El Contratista deberá ejecutar una cubierta metálica, con chapa galvanizada simil teja prepintada color gris plomo o a definir por la inspección de calibre N° 25, o de mayor prestación. Las chapas serán fijadas a una estructura de madera la cual está compuesta por vigas de 3"x8" y tirantes de 3"x6" cada 70 cm, por tornillos autorroscantes, o grampas según lo requiera la estructura, con capuchón de goma sellado. Debajo de esta estructura se deberá colocar machimbre.

Cubierta de Chapa

El Contratista deberá ejecutar una cubierta metálica, con chapa galvanizada simil teja prepintada color gris plomo o a definir por la inspección de calibre N° 25, o de mayor prestación. Las chapas serán fijadas a la estructura metálica por tornillos autorroscantes, o grampas según lo requiera la estructura, con capuchón de goma sellado. Las correas deberán seguir las siguientes características: serán de perfiles C de chapa doblada de 120x50x15x1.6mm.

Los planos de detalle serán presentados para su aprobación por la inspección.

Los trabajos deberán incluir todos los materiales, herramientas, equipos, transporte y montaje necesarios para la ejecución de los techos de la obra, como asimismo la provisión y colocación de la totalidad de las canaletas, babetas, cumbreras, cierres laterales, zinguería, desagües, etc. que puedan o no estar indicados en planos y/o especificaciones y que resulten necesarios para la correcta terminación de los trabajos.

Deberá tenerse especial cuidado en el almacenaje de los materiales y accesorios para la ejecución de la cubierta a efectuarse en lugares resguardados y secos para evitar que el agua u otros factores puedan ocasionar daños mecánicos.

Las cubiertas se desarrollarán con las pendientes indicadas en cada caso en planos correspondientes. Se evitarán las superposiciones en el sentido de las pendientes.

En este ítem se contemplan todos aquellos elementos de zinguería como canaletas y bajadas pluviales.



[Signature]
 CAROLINA SUSANA RUSO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]
 CAROLINA SUSANA RUSO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 FIEL DEL ORIGINAL

38
54

ARTICULO N° 13.- CIELORRASOS

Generalidades

El presente capítulo tiene por objeto determinar las normas y condiciones para la construcción y/o instalación de los diferentes tipos de cielorrasos.

La Contratista ejecutará todos los trabajos necesarios para la perfecta terminación de los cielorrasos, cualquiera que sea su tipo, de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones y necesidades de obra.

Todos los trabajos deben ser realizados por personal especializado, con capataces y/o técnicos idóneos que acrediten antecedentes en tareas similares.

Antes de proceder a la fabricación de los elementos y/o a su montaje, deben presentarse muestras para la aprobación de la Dirección de Obra, requisito previo a la iniciación de cualquier tarea.

Salvo casos indispensables debidamente comprobados, no podrán quedar a la vista clavos, tornillos y otros elementos de fijación, debiendo prever la Contratista, módulos, paneles, franjas, etc., desmontables en los lugares donde oportunamente se lo indique la Dirección de Obra.

La Contratista estará obligado a ejecutar y considerar incluidos en su oferta todos aquellos trabajos que, aunque no se encuentren especificados en la presente documentación, resulten necesarios para la terminación correcta y completa de los trabajos de acuerdo a los fines en que se destinen, teniendo especial cuidado en la solución de todos los encuentros y recortes del cielorraso propiamente dicho con elementos que se incorporan al mismo (parlantes, difusores, inyectores, artefactos de iluminación, carpintería, perfilierías, etc.).

La Contratista respetará las características de materiales terminaciones establecidas en la documentación contractual licitatoria, y en caso obligado de modificación y/o reemplazo deberá requerir la previa autorización de la Inspección de Obra.

Cielorraso de Placas de Roca de Yeso

Se deberá proveer y colocar un cielorraso suspendido de placas de roca de yeso (tipo Durlock) bajo la cubierta de chapa metálica.

Las placas de roca de yeso deberán estar fijadas a una estructura de perfiles metálicos de chapa galvanizada N° 24, a modo de entramado, según especificaciones técnicas del fabricante.

Las superficies deberán quedar perfectamente lisas, sin recortes ni alabeos y con junta tomada. Se utilizarán placas de 9,5 mm de espesor y cuyas medidas serán 1,20 m de ancho y 2,4 de largo. Los cielorrasos estarán formados por una estructura metálica que se compone de montantes y soleras. Los montantes son parantes de chapa galvanizada doblada B.W.G N° 24 colocadas con una separación de 0.40 m entre sí, cuya sección será de 35 x 69 mm. O de 35 x 35 mm y que llevara perforaciones en el alma para el paso de la cañería de electricidad. Las alas serán moleteadas para permitir la fijación de los tornillos autorroscantes y estarán conformadas de tal manera que girado un parante con respecto a otro en 180° se puedan ensamblar para obtener mayores longitudes, siempre y cuando la superposición sea de 20 cm. como mínimo.

Serán unidas entre sí con vigas maestras, las cuales tendrán una conformación similar a las de las montantes y se colocaran cada 1,20 a 1,50 m de distancia.

Las soleras serán elementos a los cuales se les unirán perpendicularmente montantes encastrándose y fijándose mediante remaches tipo Pop.

Las soleras tendrán una sección de 35 x 70 mm. O de 35 x 36 mm. Chapa galvanizada doblada B.W.G. N° 24 y superficies moleteadas similares a las de las montantes.

En general se utilizaran tornillos tipo Parker con cabeza tipo Philips, chatos, fresados, autorroscantes, cadmiados, de 28,7 mm. De longitud que servirán para fijar las placas de yeso a la estructura metálica. Luego se procederá a tomar las juntas con cintas celulósicas de un ancho de 5 cm y masilla vinilica quedando la superficie lista para su posterior terminación.

El mismo se colocara en el S.U.M. donde se encuentre la cubierta metálica.

Para ambos cielorrasos la terminación del revoque se realizará con alisador de fieltro.

ARTICULO N° 14.- CARPINTERÍAS

Generalidades

Se deberá proveer y colocar toda la carpintería necesaria para ejecutar la obra completa, contemplándose la carpintería detallada en planos.

Los trabajos en este rubro incluyen toda la mano de obra, materiales y accesorios para la fabricación, provisión, transporte, montaje y ajuste de las carpinterías y herrerías nuevas.

Se deberá incluir en la carpintería, la provisión completa de vidrios. Serán de fabricación esmerada, perfectamente planos, sin alabeo, manchas, picaduras, burbujas y otros defectos; estarán bien cortados, tendrán aristas vivas y serán de espesor regular.





521

La Inspección tendrá derecho a rechazar y hacer retirar los vidrios que no cumplan con los requisitos especificados en las normas IRAM correspondientes. No se permitirá la colocación de vidrio alguno, antes de que las estructuras, tanto metálicas, como de madera, hayan recibido la primera mano de pintura, las mismas deberán estar bien colocadas y selladas con masilla o burletes de goma adecuados, según donde corresponda.

Todos los materiales serán de primera calidad de procedencia conocida y fácil de obtención en el mercado.

La Contratista procederá a la entrega en obra de las carpinterías convenientemente protegidas, de tal manera de asegurar su correcta conservación.

Los perfiles a emplearse serán perfectos, las uniones se ejecutarán compactas y prolijas, las superficies y molduras así como las uniones serán alisadas con esmero, debiendo resultar suaves al tacto.

Las partes móviles se colocarán de manera que giren y se muevan suavemente y sin tropiezos, con el juego mínimo necesario.

Los perfiles de los marcos y batientes deberán satisfacer la condición de un verdadero cierre a doble contacto.

Todas las molduras, chapas de terminación y unión, etc., así como también cualquier otro motivo que forma parte de las estructuras especificadas se efectuarán con los metales que en cada caso se indican en los planos, entendiéndose que el costo se halla incluido en el precio unitario establecido para la correspondiente estructura.

Queda asimismo incluido dentro del precio unitario estipulado para cada estructura, el costo de todas las partes accesorias metálicas complementarias como ser: herrajes, marcos, unificadores, contramarcos, etc.

Colocación y montaje

La colocación se hará con arreglo a las medidas y a los niveles correspondientes a los planos, las que deberán ser verificadas por la Contratista antes de la ejecución de las estructuras.

El plano de ejecución de estas estructuras podrá ser modificado por la Inspección de Obra si a su solo juicio fuera conveniente por razones de seguridad o para la buena marcha de los trabajos.

Será obligación de la Contratista pedir cada vez que corresponda, la verificación por la Inspección de Obra de la colocación exacta de los trabajos y de la terminación del montaje.

Herrajes

La Contratista proveerá en calidad, cantidad y tipo todos los herrajes que él tenga que suministrar para cada tipo de aberturas, entendiéndose como se ha aclarado con anterioridad que el costo de estos herrajes ya está incluido en el precio establecido de cada ítems.

En todos los casos se incluirá la colocación de herrajes completos; fichas; cerraduras de seguridad doble paleta, tipo Acytra o similar, en puertas exteriores y a cilindro en puertas interiores; pasadores y todo otro elemento necesario para su correcto accionamiento.

Todas las carpinterías deberán ser aprobadas por la Inspección.

Cerraduras de seguridad en accesos: de embutir marca Acytra con pestillo articulado, o similar equivalente de mayor prestación.

Cerraduras comunes en enfermería, S.U.M. y baños: de embutir y de cilindro de medio embutir marca Kallay, o similar equivalente de mayor prestación.

Picaportes: doble balancín. Sanatorio pesado, bronce platil.

Las puertas interiores tipo placa serán con bastidor de nido de abeja y terciado de cedro 4 mm de espesor ambas caras con marcos de madera.

En todos los casos se respetará lo especificado en planos, en cuanto a dimensiones y diseño de carpintería.

La contratista deberá proveer carpintería según siguiente detalle:

- Puerta placa 0.70x2.05 m. de madera. Cantidad: 2 (dos).
- Puerta tablero 1.00x2.05 m. de madera con marco de madera. Cantidad: 1(una).
- Puerta de dos hojas 1.40x2.05 m. Cantidad: 1(una).
- Ventana de abrir 1.40x1.00 m. de madera. Cantidad: 3(tres).
- Ventana de abrir 1.00x1.00 m. de madera. Cantidad: 1(una).
- Ventana de abrir 0.60x0.50 m. de madera. Cantidad: 2(dos).
- Puerta de dos hojas 3.40x1.50 m. en garaje. Cantidad: 1(una)
- Reparación de puertas y ventanas existentes.



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

40
56

ARTICULO Nº 15.- PINTURA

Generalidades

Los trabajos se realizarán de acuerdo a las reglas del arte y del buen construir. Todas las obras deberán limpiarse perfectamente de manchas, óxido, etc., lijarse prolijamente y prepararse en forma conveniente, antes de recibir las sucesivas manos de pintura. Los defectos que pudiera presentar cualquier estructura serán corregidos antes de proceder a pintarlas. No se admitirá el empleo de pintura espesa para tapar poros, grietas, etc.

La Contratista notificará a la Inspección de Obra, sin excepción alguna, antes de aplicar cada mano de pintura, debiendo distinguirse una mano de otra por su tono. Como regla general, salvo excepciones que se determinará en cada caso y por escrito, sin cuya nota no tendrá valor el trabajo realizado, se dará la última mano después que todos los gremios que entren en la construcción hayan dado fin a sus trabajos. Las pinturas serán de primera calidad y de las marcas y tipos que se indiquen en cada caso, no admitiéndose sustitutos ni mezcla de ninguna clase con pinturas de diferentes calidades. De todas las pinturas, colorantes, esmaltes, aguarrás, etc., la Contratista entregará muestras a la Inspección de Obra para su elección y aprobación.

Los productos que lleguen a la obra deberán venir en sus envases originales cerrados y serán comprobados por la Inspección de Obra quién podrá hacer efectuar al Contratista y a costo de éste, todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales.

Los trabajos serán confiados a obreros expertos y especializados en la preparación de pinturas y su aplicación. El no cumplimiento de lo establecido en el presente pliego y en especial en lo que se refiere a notificación a la Inspección de Obra previa aplicación de cada mano de pintura, calidad de materiales, prolijidad de los trabajos, será motivo suficiente para el rechazo de los mismos.

Cuando se indique cantidad de manos será a título ilustrativo. Se deberá dar la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado a juicio de la Inspección de Obra.

El Contratista, evitará manchar otras estructuras tales como vidrios, pisos, artefactos sanitarios, etc., En caso de que esto ocurra, será por su cuenta la limpieza y reposición de las mismas, a solo juicio de la Dirección de Obra.

Pintura al Látex en muros interiores

En todo el interior del edificio se procederá a pintar con látex satinado color blanco ó a definir por la inspección.

Se procederá de la siguiente forma:

Previo desgranado de la superficie mediante lija, se aplicará una mano de fijador diluido en aguarrás en la proporción necesaria para que una vez seco quede una superficie mate.

Aplicación de 2 (dos) mano de enduido plástico al agua hasta obtener una superficie perfectamente lisa. Si el enduido es de capa gruesa deberá aplicarse fijador sobre ésta.

Transcurridas 8 horas como mínimo, lijar con lija fina en seco a fin de obtener una superficie lisa.

Aplicar las manos de pintura al látex para interiores que fuera menester hasta obtener un acabado correcto a juicio de la Dirección de Obra.

La primera mano se aplicará diluida en agua al 50% y las siguientes irán modificando el grado de dilución según sea la absorción de la superficie.

El rendimiento de la pintura no será mayor de 8 m² por litro y por mano.

Pintura al Látex Exterior

Tendrá las mismas características que el látex interior color a definir por la inspección y se aplicara en el todo el exterior del edificio.

Pintura Látex para Cielorrasos

En cielorrasos se tendrán en cuenta las mismas consideraciones que en el caso anterior, pero con la aplicación de pintura látex para cielorrasos color blanco.

Pintura fibrada

Se aplicara sobre toda la cubierta existente, la misma debe ser colocada previa limpieza de la misma.

Será de color rojo tipo duralba, colocando venda donde sea necesario, siempre bajo la supervisión de la Inspección.

Esmalte Sintético sobre Carpinterías y Marcos de Madera

Una vez reparadas a nuevas las carpinterías, lijar adecuadamente a fin de obtener superficies suaves y tersas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sobre las superficies así preparadas, se aplicarán una mano de fondo sintético y luego tres manos de esmalte sintético como mínimo, color ídem a las carpinterías existentes.

Lustre en Carpinterías de Madera.

Las hojas de puertas de madera deberán lustrarse, color cedro o a definir por inspección, previo curado de la madera con productos que la protejan de la acción de insectos y hongos.

ARTICULO N° 16.- VIDRIOS Y ESPEJOS

Vidrios: se colocaran de acuerdo a la planilla de carpintería.

Serán de fabricación esmerada, perfectamente planos, sin alabeo, manchas, picaduras, burbujas y otros defectos; estarán bien cortados, tendrán aristas vivas y serán de espesor regular de 4 mm transparentes.

Espejos: se colocarán sobre las mesadas de los baños, las medidas serán: del ancho de las mesadas por 1 m de alto.

No se permitirá la colocación de vidrio alguno, antes de que las estructuras metálicas, hayan recibido la primera mano de pintura, las mismas deberán estar bien colocadas y selladas con masilla o burletes de goma adecuados, según donde corresponda.

ARTICULO N° 17.- VARIOS

Placares de madera: se realizaran dos placares embutidos en madera (idem a los existentes), con cajonera, estantes y puertas, uno en enfermería y el otro en el pasillo.

Mesada de granito natural y mueble bajo mesada:

Provisión y colocación de mesadas de granito natural blanco dallas espesor 2 cm y bacha de acero inoxidable indicados en planos. Se prevé la colocación de zócalos perimetrales de 0.05m por el mismo espesor de mesada y faldón de 0.12m.

Todas las mesadas deberán encontrarse selladas en todas sus uniones con silicona color según el tipo de mesada. No deberá tener ningún tipo de filtración.

En la mesada de la cocina, se debe realizar bajo mesada en placa 15mm. enchapada en melamina (color a definir por inspección) con puertas, cajoneras y un estante intermedio. Se debe proveer e instalar todos los herrajes correspondientes de 1° marca.

Instalación contra incendios:

Se proveerán e instalarán 5 (cinco), extinguidores ABC de 5 kg. con baliza, en todo el edificio.

Se proveerán e instalarán luces de emergencia LED de encendido automático en pasillos, en estar comedor, dormitorios y S.U.M. de acuerdo a Normas.

La instalación de luces de emergencia y cartelera luminosa LED se instalara según lo indicado por el inspector de la obra.

El edificio contará con su correspondiente estudio de evacuación realizado por un profesional idóneo además de las carteleras de salida y de dirección correctamente iluminadas y colocadas.

Provisión de Cocina

Se deberá realizar la provisión e instalación de una cocina eléctrica de 4 hornallas y horno.

Provisión de Termotanque

Se deberá realizar la provisión e instalación de un termotanque eléctrico de 120 lts. De alta recuperación tipo Rheems o superior calidad.

ARTICULO N° 18.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Generalidades

Instalación Eléctrica en sector a construir

Se proveerá e instalara 1 medidor trifásico de 320 volts en el gabinete existente, lo cual se alimentaran del distribuidor que alimenta el medidor existente, realizando todos los trámites con la empresa distribuidora de energía.

Se colocara un alimentador tipo subterráneo de 4x6 mm², o de dimensiones según calculo.

En toda la instalación eléctrica se utilizara cañería de pvc normalizada clase II.

Se proveerá e instalara un tablero de protección T.P. y un tablero General de material aislante clase 2 con 30% de espacio de reserva.

Se realizara la alimentación del tablero general con cable de doble aislación tipo subterráneo.



Las cañerías pueden ser de material de pvc normalizado o metálico semipesada.

Los gabinetes eléctricos llevarán un interruptor de cabecera y protección diferencial en todos los circuitos.

Se colocaran en todas las tapas de los tableros esquema unifilar e indicación de comando de todos los circuitos.

Se utilizara borneras de conexión y terminales de conexión para todos los elementos de comando y protección.

Las marcas de los elementos eléctricos serán tipo Siemens, Eshneider, ABB, o de mayor prestación.

Se colocaran luces de emergencia con batería autónoma de 12 volts.

Se colocaran circuitos independiente para los tomas de aire acondicionado tomas de 20 amper.

Se realizara el equilibrio de carga del tablero, equilibrando cada fase.

Se entregaran a la inspección y al sector de mantenimiento un juegos de planos conforme a obra de la instalación eléctrica.

Se prevé la provisión y colocación de los siguientes artefactos eléctricos:

Una (1) bomba con impulsor periférico de 1 hp.-

Reglamentación a cumplir

Reglamentación para la Ejecución de Instalación Eléctrica en Inmuebles AEA 90364.

Se deberá presentar el proyecto ejecutivo aprobado por el consejo profesional antes de iniciar las tareas concernientes a la obra eléctrica.

Calidad de los materiales

Todos los materiales, artefactos y accesorios necesarios para la completa y mejor terminación de la obra serán suministrados y colocados por la Contratista, serán de marca acreditada y de la mejor calidad. Todos los materiales serán normalizados respondiendo a las normas IRAM, DIN o ISO.

Los materiales a proveer deberán ser aprobados, de 1ª calidad y sujetos a la aprobación de la Inspección de Obra.

Replanteo y planos

En cada caso (bocas, tomacorrientes, llaves, tableros y cajas) se evaluarán las condiciones de seguridad, maniobrabilidad, cálculo y disponibilidad del lugar, realizándose los cambios necesarios que serán indicados en los Planos Conforme a Obra.

Cañerías

La cañería embutida en losas, paredes y sobre cielorrasos será metálica tipo Acero Semipesado IRAM 2005. Las uniones a cajas en losas se realizarán con tuerca y boquilla y en paredes. Las curvas a 90° serán con curvas roscadas y las uniones con cuplas roscadas. No se permitirá su sustitución por otro tipo de cañerías, salvo lo específicamente indicado en planos.

Las cajas para artefactos de iluminación estarán provistas de gancho suspensión de hierro de 4 mm de diámetro con forma de V y en cada pata llevará una tuerca interior y otra exterior a la caja.

Conductores

Para circuitos y alimentadores serán de Cobre con aislación en PVC, tipo antillama conforme a IRAM 2183 para montaje en cañerías e IRAM 2178 para montaje en bandejas portacables y subterráneo. Para la instalación de Puesta a Tierra serán de Cobre con aislación de PVC color Verde/Amarillo, conforme a IRAM 2183. Las secciones mínimas serán conformes a normas y a las cargas conectadas. Los colores normalizados será: L1/R (marrón), L2/S (Negro), L3/T (Rojo), Neutro (Celeste) y PAT (Verde/Amarillo).

Llaves, tomas y accesorios

Se proveerán e instalarán 25 tomas de los cuales 4 son para Aire Acondicionado. Las llaves (serán las necesaria, según calculo) del tipo tecla y de primera calidad; se ubicarán a 1,20 m respecto de piso terminado.

Los toma corrientes serán del tipo 2P+T bi-norma o combinado (para pernos planos y redondos con polo a tierra) (IRAM 63072) con traba de seguridad de 10A/220Vca como mínimo; se ubicarán a 0,40 m. a 1,2 m y a 2,4 m respecto de piso terminado.

Artefactos de iluminación:

- 7 Artefacto tipo plafón interior – 24 watts – 1800 lum. marca Bael o de mayor prestación con lámpara Led.
- 11 Artefacto tipo Alfa C336 AC D120 - 36 watts - 605x605x95 marca Bael o de mayor prestación con lámpara Led Osram o Philips.
- 7 Artefacto tipo Plafón - 36 watts - 400x400x40 – 2880 lum. - marca Bael o de mayor prestación con lámpara Led.





- 13 Artefactos Bidireccional de pared exterior, modelo FLIP 12 watts marca Bael con lámpara Led Osram o Philips.
- 10 Artefacto Equipo de luz de emergencia 60 Led.
- 3 Cartel indicador de Salida a led electrónico con su respectivo toma corriente para su conexión.

Protecciones

Todos los circuitos estarán protegidos por llaves termomagnéticas bipolares colocadas de capacidad según cálculo ó lo especificado en el cuadro de potencia instalada (lo que resulte mayor). En cada tablero se colocará un protector diferencial de capacidad acorde a la instalación.

Puesta a tierra

La PAT de la Instalación, estará compuesta por jabalinas de cobre/acero tipo JL-16 de longitud mínima 1,50 m (IRAM 2309) ubicadas en caja o cámara de inspección, conductores Cu desnudo o Cu/PVC (color Verde/Amarillo) de las secciones calculadas.

Todos los conductores de PAT estarán conectados a una barra equipotencial (Barra de Cu) ubicada en el Tablero General o bornes de PAT en los Tableros Seccionales para asegurar la continuidad metálica de la instalación. En caso de instalarse Bandejas Portacables, las mismas deben ser recorridas por conductores de Cu desnudo conectadas con grampas peines. A este conductor se conectarán las PAT de los Tableros, circuitos y equipos. El valor de la resistencia de la puesta a tierra no debe superar los 40 ohms.

Se deberá realizar la medición de la puesta a tierra realizando todas las tareas necesarias para obtener un valor no mayor de 40 ohms.

ARTICULO Nº 19.- INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL

Generalidades

Los trabajos se efectuarán en un todo de acuerdo con las reglamentaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos en la Ciudad de Salta Capital con injerencia en los rubros, normas nacionales, provinciales y/o municipales competentes, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Normas IRAM ó norma equivalente de mayor requerimiento, los planos proyectados, estas especificaciones y las indicaciones que imparta la Inspección.

La obra consistirá en la ejecución de todos los trabajos y la provisión de todos los materiales que sean necesarios para realizar las instalaciones de acuerdo a las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo accesorio ó complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento de las instalaciones y buena terminación de las mismas, estén o no previstos y/o especificados en el presente pliego de condiciones.

Los planos indican de manera general la ubicación de cada uno de los elementos principales y accesorios, los cuales, de acuerdo a indicaciones de la Inspección de obra, podrán instalarse en los puntos fijados o trasladarse buscando en la obra una mejor ubicación o una mayor eficiencia, en tanto no varíen las cantidades y/o las condiciones de trabajo, estos ajustes podrán ser exigidos, debiendo el Contratista satisfacerlos sin cobro de adicional alguno hasta lograr un trabajo terminado y perfecto para el fin que fuera contratado.

El Contratista tendrá a su cargo la realización de todos los trámites ante las reparticiones que correspondan para obtener la aprobación de los planos, realizar las inspecciones reglamentarias y cuanta gestión sea menester hasta obtener los certificados de aprobación y/o habilitación de cada instalación, expedidos por las autoridades pertinentes a su exclusivo costo.

En base a los planos de licitación recibidos, el Contratista deberá confeccionar a su exclusivo costo los planos reglamentarios para las gestiones de aprobación antes mencionadas, bajo la responsabilidad de su firma o la de su representante técnico habilitado. Asimismo preparará los planos o croquis de detalle de las modificaciones que fueran necesarios y PLANOS CONFORME A OBRA de las instalaciones ejecutadas con su correspondiente aprobación oficial. Se incluyen además todos los planos de obra, croquis, planos de detalle, de colectores, barrales, gabinetes y accesorios, más los que la Inspección requiera antes y durante la ejecución de los trabajos, en las escalas más apropiadas o Exigidas.

Previo a la construcción de cada parte de la obra los planos habrán sido aprobados.

Se solicitará la Inspección de cada parte ejecutada y del mismo modo, la verificación de las pruebas especificadas, antes de proceder a tapar lo construido.



[Handwritten Signature]
 CAROLINA SUSANA RUSTO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

CAROLINA SUSANA RUSTO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
 COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

Será de su exclusiva cuenta y sin derecho a reclamo alguno, la introducción de las modificaciones al proyecto y/o a la obra, exigidas por parte de las autoridades oficiales intervinientes ó empresas prestadoras de servicio en la aprobación de las obras.

Toda documentación entregada por el Contratista, sea legal o de obra se hará por duplicado y su versión final además, en soporte magnético.

Todos los materiales a emplear serán de marcas y tipos aprobados por Normas IRAM ó equivalente de mayor requerimiento. La calidad de los mismos será la mejor reconocida en plaza y de acuerdo con las descripciones detalladas.

Los materiales recibidos en obra serán revisados por el Contratista antes de su utilización a fin de detectar cualquier falla de fabricación o por mal trato, antes de ser instalados. Si se instalaran elementos fallados o rotos, serán repuestos y/o cambiados a costa del Contratista.

Además de las inspecciones y pruebas reglamentarias que surjan de las tramitaciones oficiales con las empresas prestadoras de servicios, el Contratista deberá practicar en el momento en que se requiera, las pruebas que la Inspección solicite, aún en los casos en que estas pruebas ya se hubieran realizado con anterioridad.

Dichas pruebas no eximen al Contratista por el buen funcionamiento posterior de las instalaciones.

Todas las cañerías cloacales serán sometidas a la prueba de pasaje de tapón, y a la de hermeticidad mediante el llenado con agua de las mismas con la presión que la Inspección indique, previo tapado de todos los puntos bajos de las conducciones que se sometan a esas pruebas. Deberá verificarse la no existencia de obstáculos dentro de las conducciones que obstruyan el libre escurrimiento.

Una vez finalizada la instalación de las cañerías de agua fría o caliente y antes de taparlas y/o habilitar su uso definitivo, se realizará la última prueba de presión con el objeto de verificar la total hermeticidad de las uniones, evidenciar cualquier daño presente en los tubos o conexiones y someter la instalación a un esfuerzo superior al de servicio a fin de comprobar la correcta resistencia de todos los elementos constitutivos de la misma: caños, accesorios, válvulas, llaves de paso, etc., en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

La prueba deberá realizarse, previo purgado de la instalación para eliminar el aire, sometiendo a la misma a una presión del 50% superior a la presión nominal del tubo de que se trate, mediante una bomba manual que permita alcanzar y mantener la presión necesaria.

Se deberá elevar la presión al valor máximo indicado, mantenerla durante quince minutos y reducirla a cero.

Luego se someterá a toda la instalación a una prueba de 24 horas a la máxima presión establecida, la que no deberá registrar variación durante ese tiempo. De lo contrario, el Contratista deberá ubicar la pérdida y repararla y luego reiterar la prueba hidráulica por 24 horas y bajo condiciones idénticas a las establecidas. Verificada la ausencia de pérdidas y previa autorización de la Inspección, se procederá a tapar y/o habilitar la instalación.

El Contratista empleará el personal suficiente para darle a las obras un ritmo adecuado y coincidente con el cronograma aprobado y que guardará relación con el avance de la obra civil. Dicho personal, será de reconocida competencia e idoneidad, no pudiéndose subcontratar los trabajos sin la previa autorización de la Inspección.

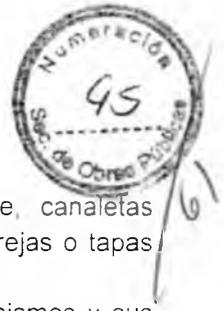
El Contratista efectuará los planos de replanteo que aprobará la Inspección, lo cual no lo exime de las responsabilidades posteriores. Establecidos los puntos fijos necesarios, deberá conservarlos hasta la terminación de la Obra.

Alcance de los Trabajos

Además de los trabajos específicos descriptos en planos y en estos pliegos, se hallan incluidos:

- Soportes de caños según detalles que se soliciten, o necesidad de la obra.
- Sujeciones de cualquier elemento o caño, a soportes provistos por el Contratista.
- Excavación y relleno de zanjas, cámaras, pozos para interceptores etc., y apoyos de caños y equipos.
- Construcción de canaletas y agujeros de paso en muros, paredes y tabiques, provisión de camisas en losas, para paso de cañerías





- Refacción de cámaras de inspección, bocas de acceso y de desagüe, canaletas impermeables, etc., incluso hormigón armado y la provisión de marcos y rejas o tapas que correspondan.
- Provisión, armado, colocación de artefactos y posterior protección de los mismos y sus bronceías.
- Todas las terminaciones, protecciones, aislaciones, y/o pinturas de la totalidad de los elementos que forman la instalación.
- Todos aquellos trabajos, elementos, materiales y/o equipos que aunque no estén expresamente indicados, resulten necesarios para que las instalaciones resulten de acuerdo a sus fines y construidas de acuerdo con las reglas del arte.

Ejecución

• Zanjas y excavaciones

Los fondos de éstas se terminarán exactamente en los niveles requeridos, perfectamente nivelados y compactados. Su relleno posterior se efectuará con la misma tierra extraída, por capas de no más de 0,30 m de espesor, bien apisonada, en tanto que si el sustrato fuera de baja calidad, la tierra extraída será enriquecida por mezcla con aglomerantes y/o áridos apropiados hasta obtener un material apto para el relleno.

El Contratista adoptará precauciones para evitar el desmoronamiento de zanjas, procediendo a su apuntalamiento cuando la profundidad de las mismas o la calidad del terreno lo hagan necesario. Así mismo correrá por su cuenta el achique de zanjas y excavaciones que se inundaren por cualquier circunstancia posible y el saneamiento de las mismas si fuera necesario, mediante limpieza y relleno con suelo-cal ó suelo-cemento.

El Contratista será el único responsable por cualquier daño, desperfecto o perjuicio, directo o indirecto que se ocasione a personas o cosas y a las obras mismas, o edificaciones vecinas derivadas del empleo de sistemas de trabajo inadecuados y/o falta de previsión de su parte, siendo por su exclusiva cuenta la reparación de los daños y/o los trabajos necesarios para subsanarlos.

Si fuera necesario transportar material sobrante de las excavaciones de un lugar a otro para efectuar rellenos, retirarlo de la obra una vez concluida ésta tarea.

Carga y descarga de tierra, estas tareas deberán ser incluidas en los presupuestos correspondientes. Los lugares de descarga serán indicados por la Inspección.

• Colocación de cañerías

Las cañerías de cualquier material que corran bajo nivel de terreno, lo harán en zanjas y apoyadas en una banquina continua de hormigón con una malla de repartición, si la característica del terreno así lo exige.

Las que se coloquen suspendidas se sujetarán por medio de grapas especiales de planchuela de hierro de 3 x 25 mm de sección mínima, ajustadas con bulones y desarmables, permitiéndose el uso de sistemas de perfiles "C" y grampas especiales tipo Olmaró similar equivalente de mayor prestación ó diseñados en perfilera apropiada. Su cantidad y ubicación será tal que asegure la firmeza y solidez de las cañerías.

Todos los tendidos de cañerías se ejecutarán de manera tal que se posibilite su desarme mediante la inclusión de uniones dobles o bridas en todos los lugares necesarios para posibilitar el montaje y mantenimiento posterior.

En todos los lugares donde las cañerías de todo tipo lo requieran, se intercalarán dilatadores y/o juntas elásticas para absorber las deformaciones posibles, haciendo especial hincapié en las necesidades propias de un lugar sísmico. éstos dilatadores serán los más aptos para cada caso y el Contratista presentará modelos a la Inspección para su aprobación. Su ubicación será indicada en los planos de obra que elaborará el Contratista.

Las cañerías serán instaladas con esmero y prolijidad, estando la Inspección facultada para ordenar su desarme y reejecución si no satisfacen las condiciones estéticas perfectas que se solicitan.

Las cañerías enterradas, se asentarán sobre una cama de arena de 0,05 m mínimo y luego serán recubiertas por el mismo material y dimensiones. Cuando este trabajo deba realizarse en el área exterior, se la protegerá mecánicamente con una hilada de ladrillos comunes sueltos, colocados en faja.





• **Alcance de los trabajos**

Los rubros que abarcarán las obras son:

- Instalación de un tanque cisterna de 2800 lts. a nivel
- Alimentación de tanque cisterna a tanque elevado.
- Cambio del tanque de reserva existente por un tanque de reserva de 2500 lts.
- Bajadas de agua desde el tanque elevado.
- Desagües cloacales.
- Desagües pluviales.
- Instalación de agua fría y caliente en la nueva batería de sanitarios.
- Cambio de Artefactos y broncerías en sanitario, lavadero y cocina existente, instalación de artefactos y broncería en los nuevos sanitarios.

Las Especificaciones Técnicas, Especificaciones Técnicas Particulares y Planos que se acompañan son complementarios y lo que se especifica en cada uno de ellos, debe considerarse como exigido en todos. Si existieran contradicciones, el criterio predominante será el que la Inspección indique en cada caso.

La Empresa incluirá en su oferta todos los trabajos correspondientes a la instalación completa y modificaciones necesarias para un correcto funcionamiento, sin que ello signifique costo adicional alguno.

• **Tanque Elevado**

El abastecimiento de agua del edificio se realiza mediante el tanque elevado existente, (el cual se deberá cambiar) y se deberán efectuar las bajadas correspondientes.

• **Desagües Cloacales y Pluviales**

Los desagües cloacales serán canalizados desde las distintas cámaras de inspección hasta una última cámara de inspección, y se deberán instalar respetándose las pendientes máximas y mínimas previstas por las normas vigentes.

En cañerías suspendidas bajo losa, los elementos de sujeción y soporte serán los detallados en la Colocación de Cañerías o según lo exija la Inspección.

Desagües pluviales

Se deberá garantizar el correcto escurrimiento de las aguas, tanto en cubierta como en exteriores del edificio.

Se realizarán canaletas y las bajadas necesarias para una correcta evacuación de los desagües pluviales.

Las canaletas serán de chapa galvanizadas de calibre N° 27. Todos los desagües pluviales deberán descargar sus aguas hacia la calzada.

La instalación y los materiales a proveer deberán ser aprobados, de marca reconocida y de 1ª calidad, sujetos a la aprobación de la Inspección de Obra.

Caño de Propileno:

Para la conducción de los desagües cloacales primarios, secundarios y pluviales, en todos sus diámetros, así como también para la impulsión de bombes cloacales y/o pluviales se emplearán caños y accesorios de polipropileno sanitarios a espiga y enchufe, con junta O-ring de doble labio de goma sintética de marca reconocida, (tipo awaduct o similar) en diámetro que surja del proyecto ejecutivo.

Deberá tenerse especial cuidado durante el desarrollo de la obra en no deteriorar por golpes o maltrato a los caños instalados, por lo que se los protegerá debidamente hasta el tapado de las zanjales.

Cámaras de Inspección:

Se construirán de mampostería u hormigón, sobre base de hormigón de 0,15 m. de espesor.

Sus paredes se completarán luego de la primera prueba hidráulica. El interior tendrá revoque impermeable tanto en paredes como en los cojinetes de simple, con terminación de cemento puro alisado "al cucharín" y llana metálica.

La contratapa interior será de hormigón, armada en dos direcciones, y con asas de hierro trafilado de 10 mm de diámetro. La tapa superior se especifica por separado.

Bocas de Acceso, Bocas de Desagüe y Rejillas de Piso:



47
63

Se ejecutarán en mampostería u hormigón sobre base de hormigón pobre; con revoque interior como el descrito en "Cámaras de Inspección".

En general, las dimensiones se indican en planos, no obstante, cuando no se indicaren, ó los fondos resulten profundos, la Inspección de Obra modificará su ancho para que la relación profundidad - ancho sea la adecuada en cada caso.

Marcos, Tapas y Rejas:

En locales sanitarios, las bocas de acceso y bocas de desagüe tapadas dispondrán de marco y tapa de bronce, doble o simple respectivamente, de 0,20 x 0,20m, reforzadas, con tapa a rosca, de reconocida marca.

Las piletas de patio y bocas de desagüe abiertas tendrán marco y reja de bronce, de 4 mm. de espesor, a bastones, reforzadas y cromadas, sujetas al marco con 4 tornillos, misma marca y modelo que las tapas.

Todas las rejas de canaletas se ejecutarán con planchuela de 19 x 4 mm., el bastidor, mientras que los travesaños serán en el sentido longitudinal, de 19 x 3 mm., con separadores soldados, de barras de 10 mm de diámetro, del mismo material, a intervalos regulares no mayores a 200 mm.

Los marcos se ejecutarán con perfiles "T" o "L", con el ala necesaria para que la altura de la reja ó espesor de tapa quede enrasado con éste.

Cuando no se indiquen dimensiones, tapas y rejas serán de 0,20 m de lado; en locales sanitarios las rejas se ubicarán de acuerdo a planos de arquitectura; y en ningún caso serán de medida inferior a la cámara correspondiente.

En exteriores, las cámaras de inspección y cámaras en general ubicadas en sectores de tránsito peatonal o áreas verdes, tendrán marcos y tapas de hierro fundido liviano u hormigón armado, pudiendo alojar solado o lisas, con asas-tirador de bronce, de La Baskonia o similar equivalente de mayor prestación.

• **Agua Fría y Caliente**

La alimentación general de agua será desde el tanque elevado existente, se ejecutará una red interna de dimensiones según proyecto, desde la cual se alimentarán los distintos locales. Esta alimentación se efectuará con caños de PVC, con válvulas tipo esclusa de bronce. Se debe prever la alimentación para termotanque distribuidor de agua caliente, como se indica en plano, con la instalación de válvula esclusa de bronce.

Caños de PP:

Se adopta para el sistema de conducción de agua materiales sintéticos.

Los conductos y piezas especiales serán de polipropileno (PP) Homopolímero isooctácticotricapa: capa externa marrón, capa central blanca, capa interna verde, clase 10, o calidad similar.

No podrán utilizarse materiales de diferentes características técnicas o diferente calidades de materiales. Deberá por lo tanto respetarse la homogeneidad del sistema de conducción, excepto en los casos que se especifiquen puntualmente.

Cuando la cañería de agua fría deba atravesar una junta de dilatación del edificio, se deberán ejecutar o instalar dilatadores tipo liras o telescópicos u otros de probada eficacia, para evitar que deformaciones o movimiento entre estructuras afecten a éstas, sus accesorios o sistemas de unión.

Sistemas de unión:

La unión entre conductos y/o entre conductos y piezas especiales se realizarán mediante el sistema de termofusión.

Las uniones desmontables deberán contar con insertos de bronce niquelado empotrado en el PP. Las roscas macho insertas deberán ser cilíndricas y no cónicas a los efectos de no dañar los accesorios hembra.

Para la ejecución de las uniones por termofusión se deberán respetar estrictamente todas las recomendaciones dadas por el fabricante, en cuanto a limpieza de los extremos a unir, profundidades de inserción, tiempo de calentamiento de caños y accesorios. A tales efectos el Contratista deberá presentar la documentación técnica provista por el fabricante para estos casos.





Piezas especiales:

- Bujes de reducción: se utilizarán para reducir diámetros de cañerías.
- Uniones dobles: se utilizarán en donde existan tramos y/o elementos desmontables.
- Curvas de sobre pasaje: se utilizarán cuando las cañerías deban cruzarse. La convexidad de la curva deberá colocarse hacia el fondo de la canaleta de la pared y en contrapisos indistintamente según conveniencia de la obra.
- Codos y curvas: deberán utilizarse en todos los cambios de dirección de los conductos usando codos y/o curvas de 45° a 90° según el caso. Para cambios de dirección de distintos ángulos a los indicados se podrá curvar la cañería en frío o caliente, siguiendo las instrucciones del fabricante.
- Conexiones terminales: se utilizarán codos a 90° prolongación fusión-rosca metálica hembra y/o tee prolongación fusión-rosca metálica central hembra.

Embutido de cañerías:

Las cañerías de agua fría y caliente se embutirán en la canaleta practicada en los paramentos, de tal manera que quede una separación entre cañerías alojadas en una misma canaleta, de un diámetro de la misma como mínimo.

Colectores:

Se ejecutarán con caño de PP tricapatermofusión de las mismas características de los indicados, con diámetros resultantes según cálculo.

Los pasos de tramos verticales correspondientes a las tomas y descargas de tanque y artefactos, que atraviesen partes de estructura de hormigón se preverán por ductos de PVC de mayor sección, asegurándose un agarre perfecto y evitar posibles picados de elementos estructurales.

Las válvulas del colector dispondrán de uniones dobles o bridas para posibilitar su eventual reposición.

Válvulas Esféricas:

Serán de dos cuerpos, tapa y vástago de acero inoxidable, manija de acero inoxidable pintado con epoxi, esfera de acero inoxidable mecanizado a diamante, asiento y O'ring de teflón.

Serán con extremos roscados hembra, macho para ser acopladas a uniones desmontables para termo fusión con insertos de bronce niquelado empotrado en el PP

Se utilizarán como válvulas de cierre, en las cañerías de carga en receptáculos de en recintos edificio baños.

Llaves de Paso:

Serán de un cuerpo, tapa y vástago de bronce estampado con terminación, manija de acero estampado pintado con epoxi, esfera de bronce estampado mecanizado a diamante y cromada y asiento y O'ring de teflón. Serán con extremos roscados hembra.

Todas se utilizarán como válvulas de cierre, sectorización e incluso como llaves de paso, en cada uno de los baños y en lugares indicados.

Canillas de Servicio:

Serán de bronce cromado en todos los casos, reforzadas y con pico para manguera, de 19 ó 13 mm de diámetro. Tendrán rosetas para cubrir el corte del revestimiento.

Nichos:

En los lugares indicados, las llaves de paso y/o canillas de servicio se alojarán en nichos con marco y puerta de acero inoxidable según el detalle correspondiente.

Las dimensiones de los mismos será de 0,30 x 0,30 m. o 0,20 x 0,20 m., permitiendo una fácil operación de la válvula o llave de paso, cuando haya una o más.

El interior de los nichos se terminará con revoque impermeable, con pendiente en el fondo hacia el exterior.

Válvulas de Retención:





Serán con cuerpo, tapa y clapeta de bronce, reforzadas, con eje de acero inoxidable y extremos roscados. Dispondrán de junta de tapa de fibra, y asiento de clapeta en goma nitrilica. Serán de marca reconocida.

• **Artefactos Sanitarios, Accesorios y Griferías**
Generalidades

Los artefactos y broncerías responderán a las marcas que se detallan en este Pliego para cada caso, incluyendo todos los accesorios necesarios para la correcta terminación y funcionamiento, siendo las conexiones de agua y caños de descarga de bronce cromado, con rosetas para cubrir los bordes del revestimiento.

Salvo indicación expresa, todos los artefactos serán de porcelana vitrificada, color blanco marca FERRUM, las broncerías y accesorios FV, de modelo indicado.

Inodoros

Serán sifónicos de marca FERRUM, modelo Bari o similar equivalente de mayor prestación, color blanco, con tornillos de fijación de bronce con tuercas ciegas cromadas, conexión y roseta de bronce cromado.

Todos dispondrán de asiento y tapa de madera dura con pintura poliuretánica blanca y herrajes cromados.

Bidet

Los bidets serán de marca FERRUM, modelo Bari o similar equivalente de mayor prestación, color blanco, con desagüe a sopapa, de bronce cromado, con tapón y cadenita.

Dispondrán de grifería FV, cromada o similar equivalente de mayor prestación.

Lavatorios

Los lavatorios serán de marca FERRUM, modelo Bari o similar equivalente de mayor prestación, color blanco, con desagüe a sopapa, de bronce cromado, con tapón y cadenita apoyado sobre columna marca FERRUM, modelo Bari blanco. Dispondrán de grifería FV, cromada o similar equivalente de mayor prestación.

En los baños de las habitaciones se ejecutarán mesada de granito beige, con zócalo de 0,10m perimetral.

Bachas

Para toilettes, serán de marca Jhonson O 300, o similar equivalente de mayor prestación, con desagüe a sopapa, de bronce cromada, con tapón y cadenita. Las bachas serán incluidas en la mesada. Dispondrán de grifería modelo Liberty FV, cromada o similar equivalente de mayor prestación.

Receptáculos de Duchas

Se construirán in situ y se delimitarán con un zócalo de granito beige, de 0,10m de alto y 0,035m de espesor. Dispondrán de grifería modelo Liberty FV, cromada o similar equivalente de mayor prestación.

Accesorios

Accesorios sanitarios empotrados completos del mismo tipo y color que los artefactos sanitarios colocados, un portarrollos por inodoro, una jabonera para lavatorio, otra para duchas, una percha y un toallero en cantidades correspondientes por baño.

Accesorios de Conexión

Las conexiones de agua y los caños de acople de descargas serán de bronce cromado, con rosetas para cubrir los bordes del revestimiento.

ARTICULO Nº 20.- LIMPIEZA GENERAL DE OBRA

Al finalizar la obra, ésta y todo el predio deberá quedar perfectamente limpio y sin escombros ni materiales excedentes, previo a la recepción provisoria de la misma. Se considera incluidos en los



CAROLINA SUSAI, RUSCO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
TIERRA Y VIVIENDA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CAROLINA SUSAI, RUSCO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
TIERRA Y VIVIENDA



precios de la oferta todos los útiles y materiales de limpieza, abrasivos, ácidos, etc. y mano de obra necesarias para cumplir con estas tareas.

Se deberá prestar especial atención en la limpieza general final de obra, teniendo especial atención en el cuidadoso tratamiento de pisos, a efectos de evitar ralladuras, desportillados, daños en los trabajos de terminaciones como pintado, lustrado, plastificado por el uso de elementos o útiles inadecuados de limpieza así como productos de limpieza del tipo abrasivo.

Limpieza periódica y final

La Contratista deberá prever personal destinado exclusiva y específicamente a la limpieza periódica de obra, instruyendo a todo el personal afectado a los trabajos de albañilería, electricidad, pintura, carpintería, etc. y que comprenden los distintos ítems o rubros de obra a no provocar la innecesaria acumulación de restos de materiales, la cual puede ser causal de posibles accidentes, independientemente de ello se establece un mejor aspecto del ambiente laboral de todos los intervinientes en el emprendimiento de ejecución de obra.

Al finalizar la obra se entregara en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, debiendo prever el hidrolavado con ácido muriático en la proporción correspondiente de todo el solado nuevo y las zonas afectadas por la obra.

Asimismo se deberá tener especial cuidado en la preservación de los elementos y o productos insumos de la obra, prestando especial cuidado en la estiba de los mismos, a efectos de evitar, derrames, roturas, daños etc.

Salta, Agosto del 2.019



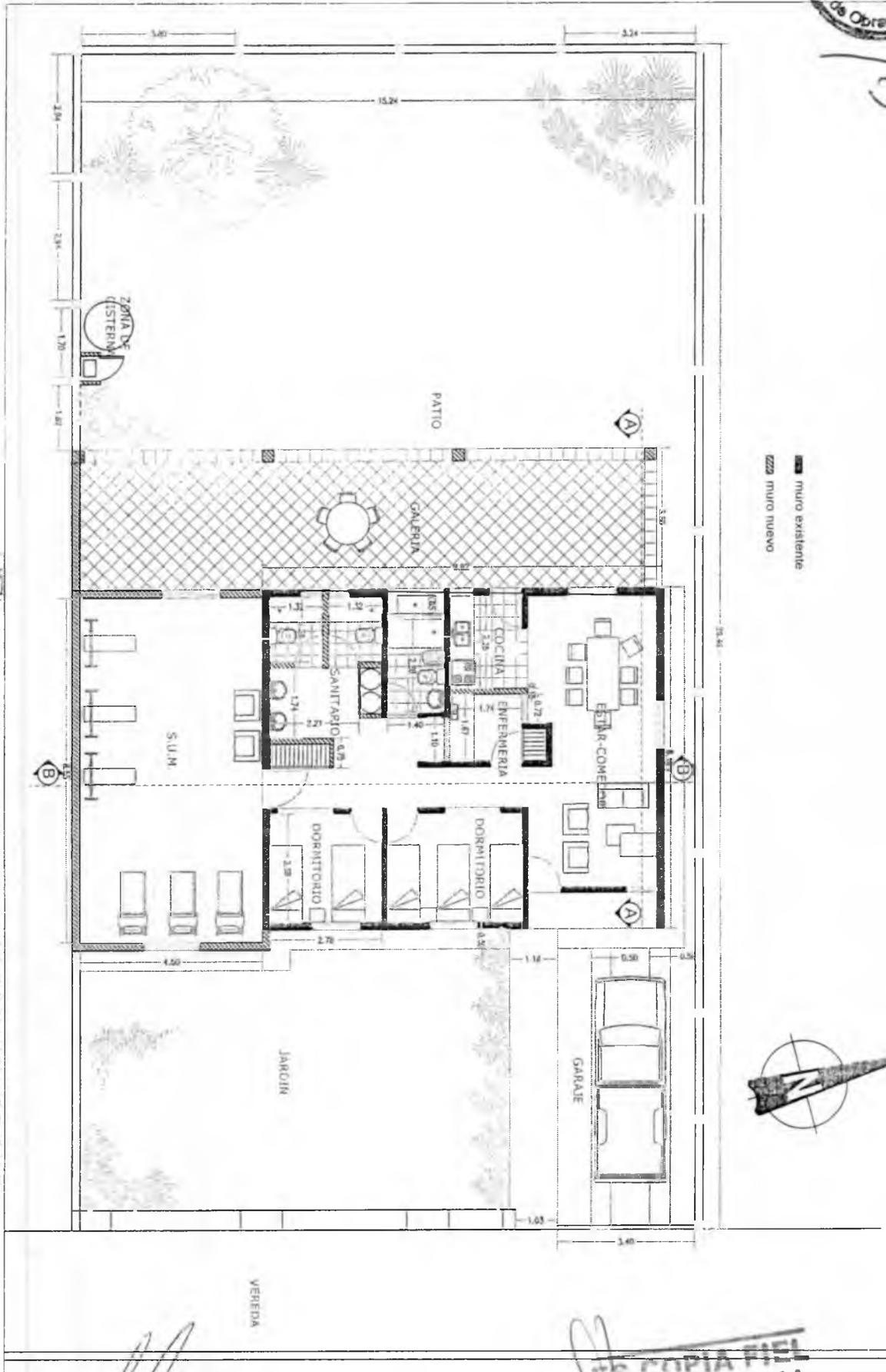
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA SUSANA RUSSO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
TIERRA Y VIVIENDA

[Handwritten signature]
ERICA LLANOS DIAZ
DIRECCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CASCO HISTÓRICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



179



muro existente
 muro nuevo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
REFACCION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES
- LA MERCED SALTA -
 PLANO DE ARQUITECTURA
 OBRA: 35
 ESCALA: 1:100
 FECHA: AGOSTO 2019

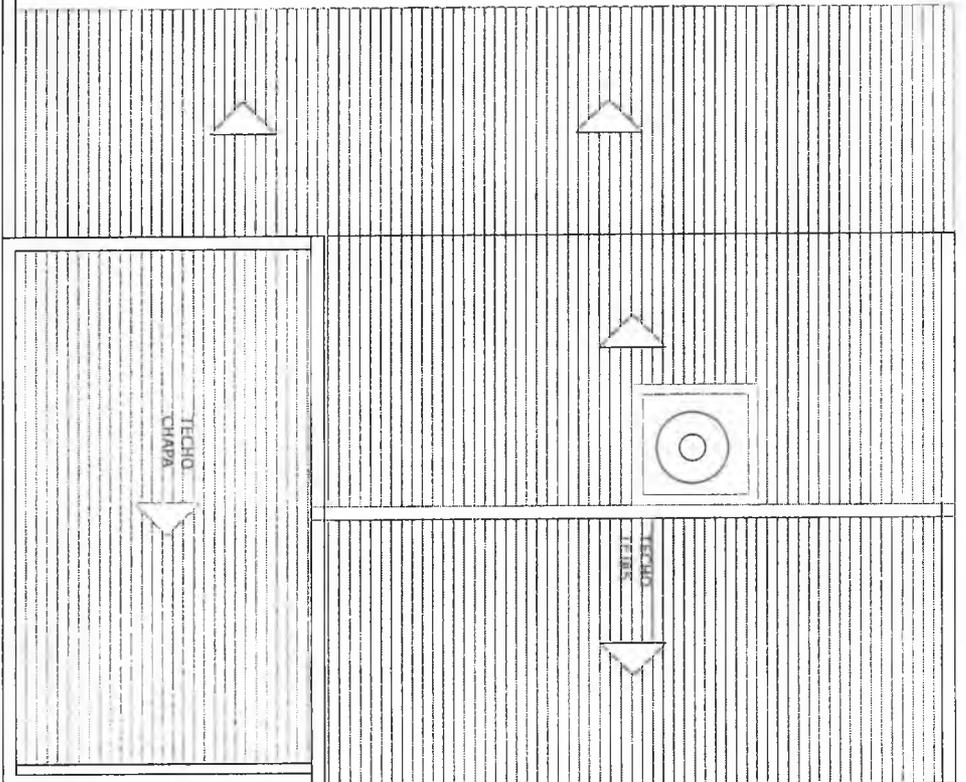


ERICA LLANOS RIMZ
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y USO DEL TERRITORIO
 PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL
 CAROLINA SUSAN RUSCO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 TIERRA Y VIVIENDA



8



OBRA:

REFACCION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES
- LA MERCED SALTA -

PLANO:

PLANTA DE TECHOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ESCALA: 1:100

FECHA:

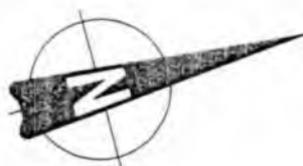


AGOSTO 2019

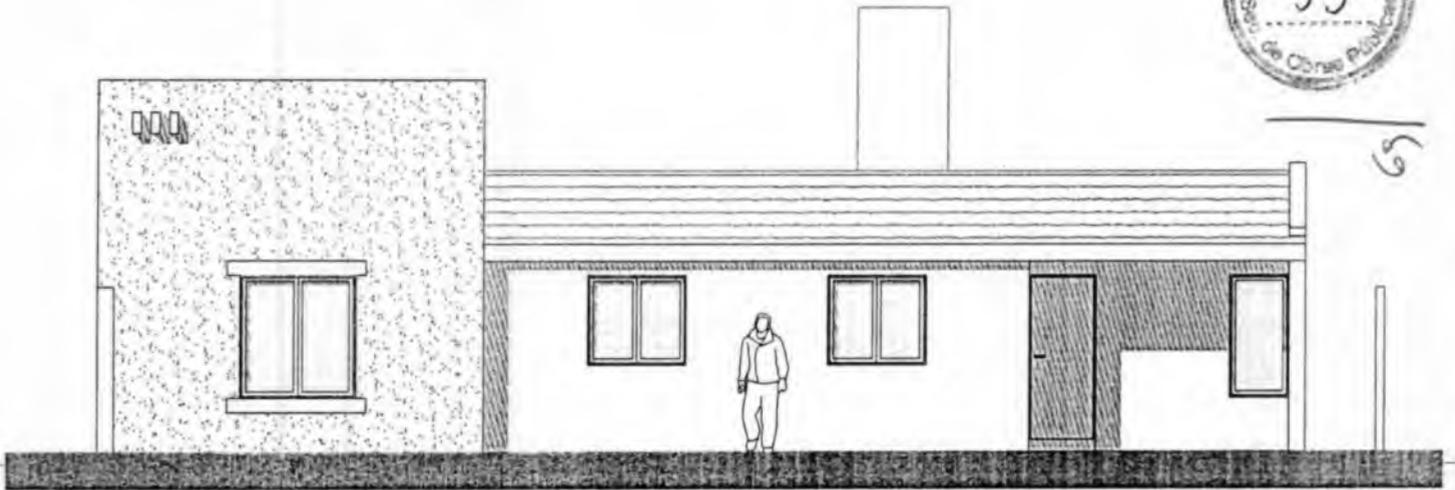
PLANO N°:

2

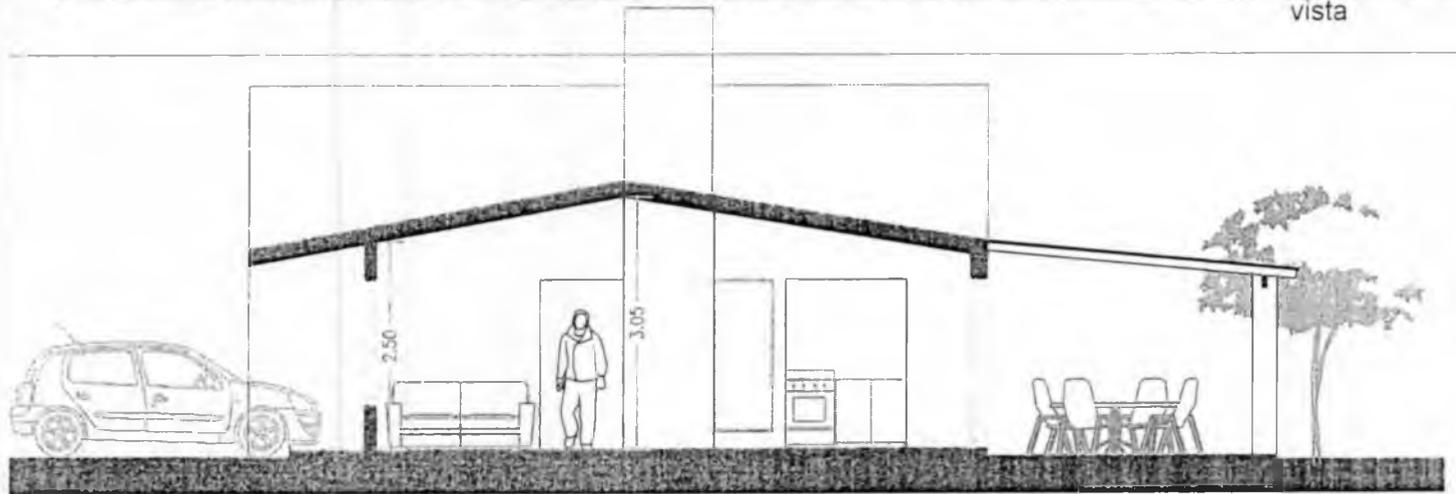
[Signature]
Ing. ERICA LLANOS GAZ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA



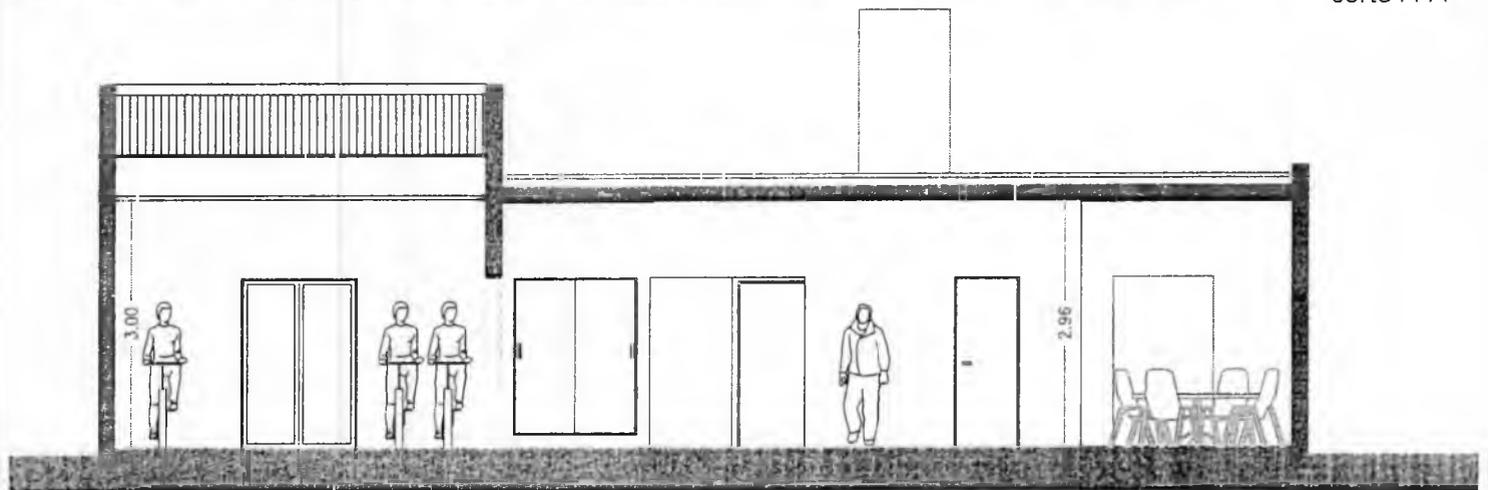
ESCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL
JARDINA SUSAI RUSCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
TIERRA Y VIVIENDA



vista



corte A-A



corte B-B



[Signature]
MIGUEL LLANOS DIAZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y CASCO HISTORICO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
	OBRA:	REFACCION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES - LA MERCED SALTA -
PLANO:	VISTAS Y CORTES	PLANO N°: 3
ESCALA:	1:50	FECHA: AGOSTO 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ROSA SUSANA RUSSO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION N° 521

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
Secretaría de Obras Públicas.

Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



OBRA: "REFACCION DE HOGAR PARA ADOLESCENTES VARONES - LA MERCED"
LOCALIDAD: Salta.-
DEPARTAMENTO: Capital.-

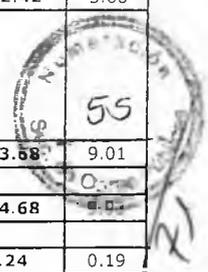
PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Junio de 2.019.-

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNID.	COMPUTO	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	COSTO ITEM	INQD. PORC.
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DEPORTIVA ESTADIO DELMI - PORTICO DE INGRESO							
PORTICO OESTE							
1)	TAREAS PRELIMINARES					\$ 41,040.25	1.41
1-	Proyecto ejecutivo	gl	1.00	\$ 37,614.25	\$ 37,614.25		
2-	Replanteo	gl	1.00	\$ 3,426.00	\$ 3,426.00		
2)-	DEMOLICIONES					\$ 49,770.72	1.72
1-	De mamposterías ladrillos macizos	m3	15.60	\$ 1,256.13	\$ 19,595.61		
2-	Demolición de revestimiento, piso, caminería y retiro de escombros	gl	1.00	\$ 12,935.31	\$ 12,935.31		
3-	Remoción de carpinterías, bajo mesada y mesada	gl	1.00	\$ 6,238.16	\$ 6,238.16		
4-	Demolición de cercado perimetral	gl	1.00	\$ 11,001.64	\$ 11,001.64		
3)	MOVIMIENTO DE SUELO					\$ 96,093.79	3.31
1-	Relleno y nivelación con material de aporte	m3	45.00	\$ 1,014.01	\$ 45,630.61		
2-	Excavación Bases	m3	12.30	\$ 1,237.23	\$ 15,217.94		
3-	Excavación de cimientos	m3	8.63	\$ 703.94	\$ 6,075.02		
4-	Exc. Para vigas de fundación	m3	6.59	\$ 725.27	\$ 4,779.55		
5-	Compactación de suelo	m3	45.00	\$ 514.01	\$ 23,130.61		
6-	Excavación de cados de 0,40m x 0,40m	m3	1.79	\$ 703.94	\$ 1,260.06		
4)	FUNDACIONES					\$ 216,036.29	7.45
1-	Hº simple de limpieza e=5 cm b/fundaciones	m2	12.56	\$ 217.08	\$ 2,726.49		
2-	HºAº para bases aisladas	m3	4.92	\$ 10,516.84	\$ 51,742.86		
3-	HºAº para vigas de fundación	m3	4.97	\$ 18,589.44	\$ 92,389.50		
4-	Dados de Hº (40x40)	m3	0.51	\$ 7,133.09	\$ 3,637.87		
5-	Cimiento corrido de Hº Ciclópeo	m3	16.52	\$ 3,967.29	\$ 65,539.57		
5)	ESTRUCTURA RESISTENTE					\$ 222,002.20	7.65
1-	Columnas resistentes de Hº Aº	m3	1.50	\$ 18,224.98	\$ 27,337.47		
3-	Vigas resistentes de Hº Aº	m3	3.33	\$ 25,985.67	\$ 86,532.29		
4-	Columnas y vigas de encadenado	m3	5.45	\$ 19,840.81	\$ 108,132.44		
6)	CERRAMIENTO EXTERIOR E INTERIOR					\$ 261,184.66	9.00
1-	Mampostería ladr. Cer. Hueco 18x18x30	m2	89.76	\$ 1,036.62	\$ 93,046.85		
2-	Ladrillo tipo adobón p/medianera 0.20cm.	m2	151.10	\$ 1,112.76	\$ 168,137.81		
7)	AISLACIONES					\$ 95,736.64	3.30
1-	Capa aisladora tipo cajón en muros	m2	97.62	\$ 665.51	\$ 64,967.22		
2-	Lana de vidrio 50 mm c/papel Kraft + Memb. de poliestireno expandido 10 mm alum.	m2	88.54	\$ 347.52	\$ 30,769.42		
8)	REVOQUES EXTERIORES E INTERIORES					\$ 231,821.78	7.99
1-	Exterior a la cal grueso y fino terminado al fieltro	m2	240.13	\$ 656.11	\$ 157,550.52		
2-	Interior a la cal grueso y fino terminado al fieltro	m2	114.07	\$ 447.89	\$ 51,090.67		
3-	Grueso a la cal bajo revestimientos	m2	64.74	\$ 358.06	\$ 23,180.59		
9)	REVESTIMIENTOS					\$ 38,529.39	1.33
1-	Cerámico esmaltado p/cocina y baños	m2	64.74	\$ 595.14	\$ 38,529.39		
10)-	ANTEPECHOS Y UMBRALES					\$ 3,013.54	0.10
1-	Antepecho Hº fratasado	m	3.88	\$ 776.69	\$ 3,013.54		
11)	PISOS Y ZOCALOS					\$ 242,237.71	8.35
1-	Contrapiso armado s/T.N. (esp.=12 cm)	m2	112.14	\$ 775.66	\$ 86,982.42		
2-	Contrapiso s/terreno natural con terminación a la llana en vereda perimetral y caminería	m2	20.23	\$ 1,084.34	\$ 21,936.18		
3-	Zócalo exterior cementicio (h=0,60cm)	m2	25.27	\$ 386.24	\$ 9,760.28		
4-	Piso mosaico granit. claro pul. en obra 30*30	m2	105.00	\$ 1,100.83	\$ 115,586.89		
5-	Zócalo de mosaico granit.	ml	36.58	\$ 217.93	\$ 7,971.94		
12)	CUBIERTAS					\$ 268,317.26	9.25
1-	Chapas simil teja N° 25 prepintada s/lirante de 3"x6" y viga de 3"x8", c/machimbre.	m2	50.02	\$ 3,382.16	\$ 169,175.64		
2-	Chapas simil teja N° 25 prepintada s/perfil chapa C 120X50X15X1.6	m2	38.52	\$ 2,573.77	\$ 99,141.62		
13)	CIELORRASOS					\$ 33,944.82	1.17
1-	Suspendido placas de yeso tipo Duriock e=9,5 mm s/estructura metálica	m2	38.52	\$ 881.23	\$ 33,944.82		
14)	CARPINTERIA					\$ 127,443.55	4.39
1-	Puerta placa 0,70x2,05 m. c/marco madera	u	2.00	\$ 7,592.00	\$ 15,184.00		
2-	Puerta tablero 1,00x2,05 m. c/marco madera	u	1.00	\$ 11,792.00	\$ 11,792.00		
3-	Puerta de dos hojas 1,40x2,05 m. de madera.	u	1.00	\$ 19,091.72	\$ 19,091.72		
4-	Ventana 2,40x1,00 m. c/marco madera	u	3.00	\$ 8,537.92	\$ 25,613.76		
5-	Ventana abrir madera 1,40x1,00 m. c/marco madera	u	1.00	\$ 7,112.96	\$ 7,112.96		
6-	Ventana proyección madera 0,60x0,50 m. c/marco madera	u	2.00	\$ 3,868.59	\$ 7,737.17		
7-	Puerta de dos hojas 3,40x1,90 m. de madera.	u	1.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00		
8-	Reparación puertas y ventanas	gl	1.00	\$ 27,911.94	\$ 27,911.94		
15)	PINTURAS					\$ 241,804.37	8.33
1-	Al látex en muros interiores	m2	264.12	\$ 297.12	\$ 78,475.25		
2-	Al látex en muros exteriores	m2	305.72	\$ 334.06	\$ 102,128.05		
3-	Al látex en cielorraso	m2	140.52	\$ 317.13	\$ 44,562.85		
4-	Pintura fibrada p/cubierta existente	m2	50.00	\$ 249.27	\$ 12,463.50		
5-	Esmalte sintético en carpinterías de madera	m2	9.78	\$ 426.86	\$ 4,174.73		
16)	VIDRIOS Y ESPEJOS					\$ 12,977.69	0.45
1-	Espejos	m2	2.34	\$ 1,233.35	\$ 2,886.04		
2-	vidrios transparentes 4 mm	m2	9.89	\$ 1,020.39	\$ 10,091.66		

ERNESTO DIAZ
DIRECCION DE EDIFICIOS PUBLICOS Y CASCO HISTORICO

17)	VARIOS					\$ 164,292.42	5.66
1-	Placares de cocina - mueble bajo mesada	gl	1.00	\$ 34,704.00	\$ 34,704.00		
2-	Mesada de granito natural e=2 cm. c/faldón de 12 cm y zócalo	m2	4.92	\$ 7,326.19	\$ 36,044.86		
3-	Instalación contra incendios	gl	1.00	\$ 13,120.00	\$ 13,120.00		
4-	Cocina eléctrica c/horno.	un	1.00	\$ 23,514.52	\$ 23,514.52		
5-	Termotanque eléctrico 120 litros d/pies	un	2.00	\$ 28,454.52	\$ 56,909.04		
18)	INSTALACION ELECTRICA					\$ 261,293.68	9.01
1-	Instalación Eléctrica en general + artefactos de iluminación	gl	1.00	\$ 261,293.68	\$ 261,293.68		
19)	INSTALACION SANITARIAS - PLUVIAL					\$ 288,184.68	10.42
1-	Instalación sanitaria general + provisión de agua+ pluviales + artefactos	gl	1.00	\$ 288,184.68	\$ 288,184.68		
20)	LIMPIEZA GRAL DE OBRA					\$ 5,622.24	0.19
1-	Limpieza final de obra	gl	1	\$ 5,622.24	\$ 5,622.24		
SUBTOTAL 1						\$ 2,901,347.68	100.00
GASTOS GENERALES				10.00%		\$ 290,134.77	
BENEFICIO				10.00%		\$ 290,134.77	
SUBTOTAL 1						\$ 3,481,617.21	
I.V.A.				21.00%		\$ 731,139.61	
ACTIVIDADES ECONOMICAS 2,50%				2.50%		\$ 87,040.43	
MONTO TOTAL						\$ 4,299,797.26	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

CAROLINA SUSANA RUSGO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
BARRIO VILLA VERDE

[Handwritten signature]
ERIK TALLANDS DIAZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION Nº 525

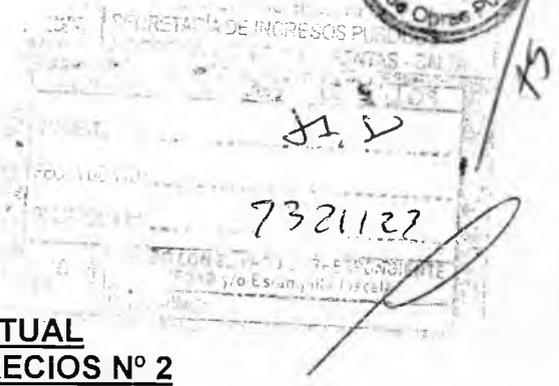
Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación"



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CAROLINA SUJAN RUESO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



ADDENDA CONTRACTUAL
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2

Entre LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, representada por su titular, Ing. HECTOR HUGO DE LA FUENTE, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Avda. Los Incas s/nº Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta y la empresa MAC – GAR CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT Nº 27-28684837-6, representada por la Sra. MARIEN RODRIGUEZ, con domicilio legal en calle Los Guayacones Nº 44 – Bº Tres Cerritos – Salta – Capital, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra parte y en virtud de las causas económicas financieras imperantes en el país y que afectan a la Provincia, las cuales modificaron substancialmente la economía del contrato, con encuadre en el artículo 110 de la Ley Nº 8.072, artículo 40 de la Ley Nº 6.838, artículo 44 del Decreto Reglamentario Nº 1.448/1.996 y lo dispuesto en el Decreto Nº 1.170/2.003, dejándose constancia en la presente Addenda Contractual que la actualización de precios ha sido revisada por la Unidad Central de Contrataciones; las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: "LA CONTRATISTA" expresa que se adhiere mediante la presente Addenda al régimen y metodología establecidos en el Decreto Nº 1.170/2.003.-

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, aprobado por Resolución Nº 261/2.018 de la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente a la obra "REFACCIÓN CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", Expediente Nº 171 – 9.707/2.017 Cpde. 1.022 y agregados, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 2.697.501,28 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 2.516.980,97 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) y de la actualización Nº 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 180.520,31 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON TREINTA Y UN CENTAVOS).-----

TERCERO: "LA CONTRATISTA" renuncia a todo reclamo con relación a la obra de referencia con motivo de la redeterminación de la misma, y en especial



RESOLUCION N° 525

"Gral. Martin Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"

Secretaria de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE SALTA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



renuncia a los gastos improductivos, mayores costos, imprevistos, lucro cesante, indemnización, intereses y supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.-----

CUARTO: Las partes acuerdan que debido a la modificación del monto del Contrato de Obra, "LA CONTRATISTA" deberá presentar una nueva póliza de caución de garantía del contrato por el 5 % (CINCO POR CIENTO) de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.-----

En plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 09 días del mes de *Septiembre* del año dos mil diecinueve.-----

Marién Rodríguez
MAC-GAR
Construcciones
MARIEN RODRIGUEZ

H.H.F.
ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Obras de Salud



SALTA, 10 de septiembre de 2019.-

18

Ref.: Expte. N°321 - 77071/18 - Adjudicación Simple N° 19/2019 - Art. 14° Ley 8072

Obra: "Refacciones Varias en Centro de Salud N° 5 Dr. Néstor Kirchner Departamento Cerrillos - Provincia de Salta

OBRA: "REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD N° 5 DR. NESTOR KIRCHNER - DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA

NOTA ACLARATORIA DE OFICIO N° 1

La presente Nota tiene por objeto contestar, aclarar, ampliar y/o modificar disposiciones contenidas en distintas parte del Legajo Técnico del Pliego de la referencia.-

DE OFICIO: Se rectifica lo siguiente:

En la Memoria descriptiva de la pagina web correspondiente a fojas 163, figura y dice:

Resolution N° 449, Ministry of Infrastructure, Land and Housing, Secretariat of Public Works. Includes a table with 16 items, budget details, and execution terms.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma \$1.821.281,43 (Un Millón Ocho Cientos Veintiún mil doscientos ochenta y uno con 43/100.-) Cotizado al mes Febrero de 2019.

PLAZO DE EJECUCION: 210 (Doscientos Diez) días corridos.

SISTEMA DE EJECUCION: Contratación Directa

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado.

Debe decir:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA SUSANA... SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Centro de Salud N° 5 Néstor Kirchner

RESOLUCIÓN

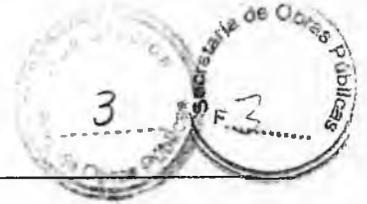
527



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Obras de Salud



PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma \$1.846.342,05 (Un Millón Ocho Cientos Cuarenta y Seis Mil Tres Cientos Cuarenta y Dos con 5/100.-).- Cotizado al mes Febrero de 2019.

PLAZO DE EJECUCION: 210 (Doscientos Diez) días corridos.

SISTEMA DE EJECUCION: Adjudicación Simple, Ley N° 8.072/2.018.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado.

Se Aclara que en la planilla de Cómputo y Presupuesto salió mal consignado el monto en letras.

Cecilia A. Quintar

Arq. Cecilia A. Quintar
Directora
Dirección de Obras de Salud
Secretaría de Obras Públicas

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Carolina Russo
CAROLINA RUSSO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA





SALTA, 16 de septiembre de 2019.-

Ref.: Expte. N°321 - 77071/18 – Adjudicación Simple N° 19/2019 - Art. 14° Ley 8072

Obra: "Refacciones Varias en Centro de Salud N° 5 Dr. Néstor Kirchner Departamento Cerrillos - Provincia de Salta"

OBRA: "REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD N° 5 DR. NESTOR KIRCHNER - DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA"

NOTA ACLARATORIA DE OFICIO N° 2

La presente Nota tiene por objeto contestar, aclarar, ampliar y/o modificar disposiciones contenidas en distintas parte del Legajo Técnico del Pliego de la referencia.-

DE OFICIO: Se rectifica lo siguiente:

En el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares **figura y dice:**

ARTICULO 4°.- Movimiento de Suelos y Excavaciones

- 4.1. Excavación y compactación para contrapiso de la cisterna: cimientos corridos y bases de fundación
- 4.2. Excavación para fundaciones: vigas de fundación y/o arriostramiento

Debe decir:

ARTICULO 4°.- Movimiento de Suelos y Excavaciones

- 4.1. Excavación y compactación para contrapiso de la cisterna.
- 4.2. Excavación para fundaciones: excavación para base aislada de 0.70 x 0.70 m. para columna metálica en ingreso.-

Dice:

ARTICULO 5°.- ESTRUCTURA RESISTENTE

Estructuras Resistentes a realizar:

a) Hormigón

- i. Base Aislada de Hormigón de 0,70m x 0,70m de Columna Metálica
- ii. Tronco de Columna de 0.90m de altura de Hormigón Armado, para protección de la Columna Metaliza Existente ciclópeo para cimientos corridos e min:50 cm

Debe decir:

ARTICULO 5°.- ESTRUCTURA RESISTENTE

Estructuras Resistentes a realizar:

a) Hormigón

- i. Base Aislada de Hormigón de 0,70m x 0,70m de columna Metálica
- ii. Tronco de Columna de 0.90m de altura de Hormigón Armado, para protección de la Columna Metálica.

Dice:

ARTÍCULO 6°.- MAMPOSTERÍAS

6.1.- Mampostería de Ladrillos Huecos

Todos los muros que sean necesarios para armar el gabinete para resguardar la bomba de la cisterna serán de ladrillos cerámicos huecos de 12x18x30, los que serán asentados sobre mortero 1/2:1:4 (cemento: cal: arena).

Centro de Salud N° 5 Néstor Kirchner

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
TIERRA Y VIVIENDA

MARCELO KALAJNIS
DIRECCIÓN OBRAS DE SALUD
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Debe decir:**

6.1.- Mampostería de Ladrillos común tipo adobon

Todos los muros que sean necesarios para armar el gabinete para resguardar la bomba de la cisterna serán de ladrillos comunes, los que serán asentados sobre mortero 1/2:1:4 (cemento: cal: arena).

Dice:**ARTÍCULO 9°.- CUBIERTAS**

9.1.- Cubierta de chapa Sinusoidal N°16

Se ejecutará una cubierta de chapa Sinusoidal N°16, sobre estructura metálica de perfiles de chapa U existentes y ménsulas de caño estructural según proyecto ejecutivo.

En este ítem se incluye la estructura metálica sostén: Comprende los elementos metálicos necesarios como estructura sostén y anclaje de las cubiertas de chapas. Dicha estructura está formada por perfiles metálicos de chapa U, debiéndose considerar en su cálculo la acción de los vientos y su correcto anclaje a las chapas, sin ondulaciones ni alabeos.

9.2.-Desagües Pluviales

- Excavación y ejecución de cámara séptica y pozo absorbente.

Debe decir:**ARTÍCULO 9°.- CUBIERTAS**

9.1.- Cubierta de chapa Sinusoidal N°24

Se ejecutará una cubierta de chapa Sinusoidal N° 24, sobre estructura metálica de perfiles de chapa U existentes y ménsulas de caño estructural según proyecto ejecutivo.

Comprende los elementos metálicos necesarios para el anclaje de las cubiertas de chapas.

9.2.-Desagües Pluviales

- Limpieza y verificación de cámara séptica y pozo absorbente.

Dice:**ARTICULO 14°.- CIELORRASOS**

Generalidades

14.1.- Cielorraso suspendido de placas de yeso tipo durlock

Se realizarán en las circulaciones del sector a refuncionalizar según planos.

Debe decir:**ARTÍCULO 14°.- CIELORRASOS**

Generalidades

14.1.- Cielorraso suspendido de placas de yeso tipo durlock

Se realizarán en las circulaciones del sector a refuncionalizar según plano de demolición.

Dice:**ARTÍCULO 15°.- CARPINTERÍAS EN GENERAL Y REJAS DE SEGURIDAD**

15.2.- Provisión de rejas de Seguridad

Se deberá proveer y colocar en el sector que esta sin protección sobre la fachada, Rejas de Seguridad de h=2.00m que se realizara mediante parantes de Caño estruc 100x100 separacion máxima 3.00m 3 planchuelas perforadas horizontales y hierros redondos verticales. Serán pintados con 2 manos de antióxido, y terminación de 3 manos de esmalte sintético, color a determinar por la Inspección.

Debe decir:

15.2.- Provisión de rejas de Seguridad

Se deberá proveer y colocar en el sector que esta sin protección sobre la fachada, Rejas de Seguridad de h=1.80m que se realizara mediante parantes de Caño estructurales de 100x100 separación máxima 3.00m; 3 planchuelas perforadas horizontales y hierros redondos verticales



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
T.E.P.

Centro de Salud N° 5 Néstor Kirchner

MANUELO KALAINIS
DIRECCIÓN OBRAS DE SALUD
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Serán pintados con 2 manos de antióxido, y terminación de 3 manos de esmalte sintético, color a determinar por la Inspección.

ANEXO I: INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Generalidades

Se debe agregar el ítem:

12 - Provisión e Instalación de bomba de 1 HP para cisterna

Dice:

ANEXO I: INSTALACIÓN ELÉCTRICA

ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN

Artefacto tipo Delta Ref de 2x36watts con soporte metálico en los extremos para evitar las caídas de los tubos fluorescentes marca Osram o Philips o de mayor prestación.

Debe decir:

ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN

Provisión e Instalación de luz de artefactos de iluminación Tipo Alfa LED C 336 DPT 18 de 40 Watts Marca BAEL o de mayor Prestación y equipos de emergencia a LED con batería de 12 Volts y equipo Inverter.-

Donde dice:

Planilla de Computo y Presupuesto:

3.3 Cordon Hormigon Armado Cerco Perimetral h=35cm

Debe decir:

3.3 Hormigon Armado Base, Tronco de Columna y Cordon, Cerco Perimetral h=2.00m

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez
Coordinador General
Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CAROLINA SUSANA RUSSO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
TIERRA Y VIVIENDA

Centro de Salud Nº 5 Néstor Kirchner

MARCELO KALAINIS
DIRECCIÓN OBRAS DE BAJA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”